TOMO LXXV — Montevideo, Sábado 26 de Abril de 1924 — Núm. 5405

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que los jefes de reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración deberán recordar a sus subalternos el cumplimiento del requisito legal de la inscripción en el Registro Cívico Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — (Carpeta número 100|1924). — Vista la nueva ley de Registro Cívico Nacional;

Atento: A que en ella se establece, bajó sanción, la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico;

Atento: A que por el artículo 212 de la misma ley se dispone que desde el año cumplido de su promulgación nadie podrá ocupar función, cargo o empleo para cuyo desempeño se requiera el ejercicio de la ciudadanía sin acreditar previamente dicha condición;

Considerando: Que existe conveniencia en recordar a los empleados públicos el cumplimiento de las disposiciones legales citadas;

Considerando: Que es igualmente conveniente que los jefes de reparticiones concedan a aquéllos las facilidades que sean requeridas para el trámite de sus inscripciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los jefes de reparticiones dependientes de este Consejo deberán recordar a sus subalternos el cumplimiento del requisito legal de la inscripción en el Registro Cívico Nacional, de acuerdo con la nueva ley de la materia, haciéndoles presente, al mismo tiempo, que la omisión de ese deber está sujeta a sanción por disposiciones expresas consignadas en la misma.

Art. 2.o A objeto de que todos los funcionarios públicos estén en condiciones de correr los trámites de su inscripción, los jefes de oficina darán, con ese fin, las licencias que les sean solicitadas por aquéllos, siempre que esos pedidos estén debidamente justificados y comprobada la necesidad de acordar la licencia para la realización de aquel acto.

Art. 3.o Comuníquese, y publíquese.— Por el Consejo SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Nombra Director de Enseñanza Primaria y Normal al doctor Eduardo Acevedo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Carpeta número 899|1919). — Vacante el cargo de Director de Enseñanza Primaria y Normal por renuncia del doctor Juan Aguirre y González, que pasó a desempeñar el puesto de Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 100 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de Enseñanza Primaria y Normal al doctor Eduardo Acevedo.

Art. 2.o El señor Ministro de Instrucción Pública, en audiencia especial, dará posesión del cargo al doctor Acevedo.

Art. 3.o Agradézcanse al doctor Aguirre y González los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el tiempo que desempeñó aquellas funciones.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede tres meses de licencia con goce de sueldo al ingeniero don Donato Gaminara, sustituyéndole honorariamente en sus funciones con el ingeniero Juan A. Casterés.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — (Carpeta número 699|1920). — Vista la nota de la Universidad, relacionada con la gestión del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para que se le conceda al señor Decano de la misma y catedrático de Puertos y Faros, ingeniero don Donato Gaminara, tres meses de licencia con goce de sueldo,

a fin de que pueda trasladarse a Estados Unidos de Norte América en viaje de estudio;

Atento a que el Consejo referido propone al ingeniero don José A. Casterés para subrogar honorariamente al Decano titular durante la licencia que para él se solicita, en virtud de ser el catedrático más antiguo entre los vocales del Consejo Directivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder tres meses de licencia con goce de sueldo, a regir desde el 12 de Mayo próximo, al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y catedrático de Puertos y Faros, ingeniero don Donato Gaminara, y designar para subrogarlo honorariamente durante ella en el cargo de Decano al propuesto ingeniero don Juan A. Casterés, en mérito de ser el catedrático más antiguo entre los vocales del Consejo Directivo de la Facultad referida.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra ayudante de disección del Instituto de Anatomía, con carácter de interino, al señor Mauricio Roglia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — (Carpeta número 461|1924). — Vista la precedente nota venida de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del señor Mauricio Roglia para desempeñar uno de los cargos de ayudante de disección del Instituto de Anatomía, en las condiciones establecidas en la ley de 16 de Enero último, con carácter interino y hasta la realización del concurso reglamentario;

Atento a que el propuesto desempeñaba anteriormente el cargo de ayudante de disección del mismo Instituto y ha continuado prestando sus servicios sin interrupción alguna, por lo que se solicita para su nombramiento la antigüedad de la fecha de la promulgación de la citada ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con la antigüedad del 16 de Enero último, ayudante de disección del Instituto de Anatomía, con carácter interino y hasta la realización del concurso reglamentario, al señor Mauricio Roglia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Fija asignación para los profesores agregados de la Facultad de Medicina por cada lección que dicten con autorización del Consejo y para los ayudantes de disección.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — (Carpeta número 275|1924). — Vista la nota de la Universidad, relacionada con la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, proponiendo las asignaciones que percibirán por lección los profesores agregados, por días de trabajo, y los ayudantes de disección, como asimismo las que éstos y los preparadores de Histología percibirán también durante el período de vacaciones;

Resultando: Que las asignaciones proyectadas comprenderán solamente el personal referido que haya sido y sea nombrado con posterioridad a la promulgación de la ley del 16 de Enero próximo pasado;

Resultando: Que la ley referida fija para pago de profesores agregados la suma de $ 11.960, para los ayudantes la de $ 6.000 y para dos preparadores del laboratorio de Histología la de $ 2.592;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Fijar a los profesores agregados de la Facultad de Medicina la cantidad de ocho pesos ($ 8.00) por cada lección que dicten con la autorización del Consejo de la referida Facultad, no pudiéndose exceder de la suma de setenta y seis pesos sesenta y seis centésimos mensuales ($ 76.66).

2.o Fijar a los ayudantes de disección la cantidad de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por cada día de trabajo a que concurran, limitándose el máximum mensual a la suma de sesenta pesos ($ 60.00).

3.o Durante el período de vacaciones los profesores agregados los ayudantes de disección y los preparadores de Histología recibirán un sueldo equivalente al promedio mensual de las cantidades que hayan percibido en el transcurso del año escolar.

4.o Las asignaciones referidas, que comprenden solamente al personal que haya sido nombrado y se nombre con posterioridad a la promulgación de la ley del 16 de Enero próximo pasado, se atenderán con las partidas que para ese fin fija la expresada ley.

En cuanto al personal de profesores agregados de la Facultad de Medicina, ayudantes de disección y preparadores de Histología designados con anterioridad a la ley del 16 de Enero del año en curso, percibirán las asignaciones respectivas que les fijaba la anterior ley de Presupuesto y con cargo a la partida global que para esos servicios fija la ley vigente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra interinamente Secretario de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria al señor J. Eduardo Villarino.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — (Carpeta número 5067|1922). — Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del auxiliar 1.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, don J. Eduardo Villarino, para desempeñar el cargo de Secretario de dicha Comisión durante la licencia que le ha sido concedida al titular don Luis Scarzolo Travieso;

Atento a las razones expuestas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, Secretario de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular señor Luis Scarzolo Travieso, el auxiliar 1.o de estas oficinas, señor J. Eduardo Villarino.

2.o La erogación que originará este interinato se imputará al rubro "Licencias" del presupuesto escolar.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta los exámenes correspondientes al último año de estudios en la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Carpeta número 1611|1916). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria proponiendo la reglamentación para los exámenes correspondientes al último año de estudios,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los estudiantes que hubieren ganado los cursos en las materias correspondientes al último año de estudios de la Escuela de Veterinaria podrán rendir sus exámenes, una vez terminados los períodos ordinarios, en cualquier momento, debiendo dar aviso a la Secretaría de la Escuela con diez días de anticipación a la fecha que solicitaren.

Art. 2.o En caso de que el estudiante hubiere sido reprobado, o que no se hubiere presentado, no podrá rendir examen de la misma asignatura sin que antes haya transcurrido un período mínimo de dos meses, a contar desde la fecha de aprobación o desestimiento.

Art. 3.o Estas disposiciones empezarán a regir con los estudiantes que hayan ganado los cursos del cuarto año de estudios durante el año 1923.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Desestima la solicitud de los mucamos y porteros de hoteles.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Carpeta número 1398|C|1916). — Vista la gestión iniciada por varios mucamos y porteros de hoteles, a fin de que se les permita computar dos horas de permanencia en el establecimiento por una de trabajo activo con límite a diez y seis horas diarias;

Considerando: Que el artículo 15 del decreto de 21 de Mayo de 1920, reglamentario de la ley de Jornada Obrera, que los interesados citan en apoyo de su pedido, establece que los operarios que se encuentren de guardia dentro del establecimiento a la orden del patrón o empresario, prontos a entrar en servicio activo al primer llamado y que tengan facilidades para comer y dormir durante las horas de ese servicio, podrán permanecer hasta veinticuatro horas en el establecimiento, con intervalo de veinticuatro horas, computándose cada dos horas de guardia por una de trabajo efectivo, lo que debe entenderse en el sentido de que, para una permanencia menor de veinticuatro horas, el personal que en tales condiciones trabaja no podrá reanudar sus tareas antes de transcurrido un número de horas equivalente a su estada en el establecimiento;

Considerando: Que así entendido el artículo 15 del decreto citado, que la resolución de 15 de Mayo de 1916 declaró aplicable a los mucamos y porteros de hoteles resulta inaceptable el pedido que se formula, por cuanto, a una permanencia en el establecimiento de diez y seis horas debe seguir una ausencia del mismo de duración equivalente, mientras los interesados quieren que se les

permita reanudar el trabajo luego de un intervalo de ocho horas;

De conformidad con lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y lo aconsejado por la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desestimar la solicitud de los mucamos y porteros de hoteles para que se les permita computar dos horas de permanencia en el establecimiento por una de trabajo efectivo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por la señora Felicia Costa Volonté de Pena del cargo que se menciona y la sustituye con la señorita Aída D'Avanzo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Carpeta número 451|1924). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, elevando la renuncia que del cargo de profesora de Enseñanza General de la Escuela Industrias número 3 (para mujeres) ha presentado la señora Felicia Costa Volonté de Pena y proponiendo en su reemplazo, en las condiciones de los artículos 5.o (inciso B) y 6.o de la ley de 23 de Julio de 1920, a la señorita Aída D'Avanzo, que venía realizando las funciones del referido cargo por licencia de la titular, pidiendo para este nombramiento la antigüedad del 10 del corriente, fecha de iniciación de los cursos del año actual,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de profesora de Enseñanza General de la Escuela Industrial número 3 (para mujeres) ha presentado la señora Felicia Costa Volonté de Pena y nombrar en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 y del artículo 6.o de la ley de 25 de Julio de 1920, a la señorita Aída D'Avanzo, con la antigüedad del 10 del corriente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Asociación de Corredores y Rematadores Públicos, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Carpeta número 532|1924). — Vista la solicitud de la Asociación de Corredores y Rematadores Públicos pidiendo le sea concedida la personería jurídica y presentando a tal fin al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación de Corredores y Rematadores Públicos, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda se expidan los testimonios que se soliciten, se comunique, se publique y se archive. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Cancela el registro de la marca número 12182 en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1193) — Vistos y resultando: Que el 16 de Agosto de 1922, se autorizó el registro de la marca facsimilada a fojas 1, en favor de la Continéntale Vertriers Centrale Concentra G. M. B. H., de Nuremburg, Baviera (Alemania), para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Que el 15 de Octubre próximo pasado la Bass Racliff y Creton Limited, de Burton-on Trent (Inglaterra), solicita se anule la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7574 de su propiedad que denomina "Triangulo", estando destinada a diversificar productos de la clase 68 "cervezas en general";

Considerando: Que la marca de los impugnadores está constituída por una figura triangular y la denominación "triangulo", según descripción de fojas 1 del expediente que corre agregado por cordón, mientras la bajo el número 12182, objeto de la acción impugnatoria, si bien no tiene una denominación concreta se le distinguirá corrientemente con el nombre de "Triangulo", por ser ésta de forma geométrica;

Considerando: Que no es posible admitir la coexistencia de las dos marcas para el mismo renglón sin lesionar los derechos preadquiridos por la firma reclamante y,

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca número 12182, de propiedad de la Continentale Vertriers Centrale Concentra, G. M. B. H., tan solo en lo que guarda relación con cervezas en general de la clase 68.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada al patente de invención número 1317.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1317). — Vistos y resultando: Que el 23 de Setiembre de 1921 se concedió a los señores Gio Ansaldo y Cía., de Génova (Italia), patente de invención para "Mejoras relativas a la construcción de un aparato para la ventilación y calefacción artificial a bordo de los buques";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1317, concedida a los señores Gio Ansaldo y Cía., de Génova (Italia), referente a "Mejoras relativas a la construcción de un aparato para la ventilación y calefacción artificial a bordo de los buques".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Thiriez".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 11858). — Vista la gestión iniciada por los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Lille (Francia), solicitando el registro de la marca "Thiriez" para distinguir artículos de las clases 44 a 47;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa dicha gestión, por cuanto el apellido Thiriez no ha sido presentado en forma especial, vale decir, sin haberse cumplido el requisito indicado en el artículo 1.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que si Thiriez es nombre de persona, para ser registrado como marca debe ser presentado en forma particular, y la circunstancia de tratarse de una renovación de un registro no constituye un motivo para eludir el cumplimiento de una disposición terminante de la ley de la materia, desde que, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 12 de la misma, es imprescindible llenar todos sus requisitos;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, con cuya opinión coinciden la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Thiriez" solicitado bajo acta número 11858 por los señores J Thiriez Pere et Fils.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso, a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por derechos de renovación, según resulta del comprobante número 353 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva la suma de $ 10.00 a la Sociedad Anónima "Fabriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 11797). — Habiendo solicitado la "Societa Anonima Fabriche di Cioccolato e Cacao Miclele Talmone", de Italia, la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Talmone"; en virtud de haber desistido de proseguir las gestiones del caso;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley del 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la "Societa Anonima Fabriche di Cioccolato e Cacao Miclele Talmone", de Italia, la suma de diez pesos (pesos 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 240 que cerre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Ambrosio S. Franchi una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria del privilegio número 1641.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1641). — Vista la gestión iniciada por el señor Ambrosio S. Franchi, de Montevideo, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1641, relativa a "Un nuevo sistema rotativo para motores, bombas, compresores y demás", concedida el 20 de Julio de 1923;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ambrosio S. Franchi, de Montevideo, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1641, referente a "Un nuevo sistema rotativo para motores, bombas, compresores y demás", venciendo dicho plazo el día 20 de Julio de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Nicolás Geranio una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria del privilegio número 1637.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924 — (Acta número 1656). — Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Geranio, de Santa Fe (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1637, relativa a un "Nuevo protector para cubiertas de neumáticos", concedida el 20 de Julio de 1923;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Nicolás Geranio una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente el privilegio número 1637, referente a un "Nuevo protector para cubiertas de neumáticos", venciendo dicho plazo el día 20 de Julio de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Intenational General Electric C.o Inc. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria del privilegio número 1619.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1545). — Vista la gestión iniciada por la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1619, relativa a "Un método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia", concedida el 24 de Mayo de 1923;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invensión del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1619, referente a "Un método y aparato detector para descubrir corrientes de señales de alta frecuencia", venciendo dicho plazo el día 24 de Mayo de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada al patente de invención número 1175.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1175). — Vistos y resultando: Que el 23 de Julio de 1920 se concedió al señor Manuel T. Domínguez, de Montevideo, patente de invención para "Un producto alimenticio cuyos componentes pricipales son carne y azúcar que denomina "Dulce de carne";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1175, concedida al señor Manuel T. Domínguez, de Montevideo, referente a "Un producto alimenticio cuyos componentes principales son carne y azúcar que denomina "Dulce de carne".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada al patente de invención número 1316.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1316). — Vistos y resultando: Que el 23 de Setiembre de 1921 se concedió a la International Radio Telegraph Company, de Pittsburg, Estado de Pensylvania (Estados Unidos de América), patente de invención para "Métodos y aparatos para recibir mensajes inalámbricos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nácional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1316, concedida a la International Radio Telegraph Company, de Pittsburg, Estado de Pensylvania (Estados Unidos de América), referente a "Metodos y aparatos para recibir mensajes inalámbricos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara calucada al patente de invención número 1185.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1185). — Vistos y resultando: Que el 16 de Marzo de 1921 se concedió al señor Antonio Toffoli, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un aparato para hilar, hacer madejas y retorcer el hilo";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1185, concedida al señor Antonio Toffoli, de Buenos Aires (República Argentina), referente a "Un aparato para hilar, hacer madejas y retorcer el hilo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1234.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1234). — Vistos y resultando: Que el 17 de Junio de 1921 se concedió a los señores Herry Graighill Bedder, Spencer Freeman, Henry Lewis Phipps Alleder, de Londres (Inglaterra), patente de invención para "Mejoras relacionadas con composiciones y para la producción de cementos concretos y morteros impermeables";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1234, concedida a los señores Herry Graighill Bedder, Spencer

Freeman Burrows, Henry Lewis Phipps Alleder, de Londres (Inglaterra), referente a "Mejoras relacionadas con composiciones y para la producción de cementos concretos y morteros impermeables".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1233.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1233). — Vistos y resultando: Que el 17 de Junio de 1921 se concedió al señor Juan Sastre Pocovi, de Barcelona, (España), patente de invención para "Un sistema de tracción para las películas de las máquinas cinematográficas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1233, concedida al señor Juan Sastre Pocovi, de Barcelona (España), referente a "Un sistema de tracción para las películas en las máquinas cinematográficas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1048.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — (Acta número 1048). — Vistos y resultando: Que el 30 de Enero de 1920 se concedió al señor Enrique Maciel Flangini, de Montevideo, patente de invención para "Un aparato para tatuar que denomina "El Petizo";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dipuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1048, concedida al señor Enrique Maciel Flangini, de Montevideo, referente a "Un aparato para tatuar que denomina "El Petizo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1230.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 25 de 1924.—(Acta número 1230). —Vistos y resultando: Que el 3 de Junio de 1921 se concedió a la Henry Ford and Son Inc., de Estados Unidos de América, patente de invención para "Mejoras en mecanismos de transmisiones para tractores";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1230, concedida a la Henry Ford and Son Inc., de Estados Unidos de América, referente a "Mejoras en mecanismos de tranmisiones para tractores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1231.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 25 de 1924.—(Acta número 1231). —Vistos y resultando: Que el 10 de Junio de 1921 se concedió al señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, patente de invención para "Un artefacto eléctrico denominado "Vesubio eléctrico";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el consecionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1231, concedida al señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, referente a "Un artefacto eléctrico denominado "Vesubio eléctrico".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1635.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 25 de 1924.—(Acta número 1635). —Vistos y resultando: Que el 17 de Mayo de 1918 se concedió al señor Mario Carrau, de Montevideo, patente de invención para "Máquina llenadora de extractos de carne y otros líquidos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el consecionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1635, concedida al señor Mario Carrau, de Montevideo, referente a una "Máquina llenadora de extractos de carne y otros líquidos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1924.

1—Plenipotencia extendida al señor don Adolfo Agorio, miembro del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, para que tome parte en el VIII Congreso de la Unión Universal de Correos, que se reunirá en Estocolmo, en el mes de Julio próximo;

2 al 8—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

9—Decreto de nombramiento del doctor don Rafael B. Rodríguez como agregado científico a la Legación de la República en Italia.

10—Decreto por el que se dispone que el Cónsul General de la República en Bélgica don Abelardo Rey O'Shanahan, pase a ejercer las funciones de su cargo en la Gran Bretaña con residencia en Londres, y que el Cónsul General de la República en la Gran Bretaña don Juan Carlos Muñoz, lo reemplace en Bélgica, con residencia en Amberes.

11—Patente correspondiente al Cónsul General señor Rey O'Shanahan.

12—Patente correspondiente al Cónsul General señor Muñoz.

13—Decreto confirmatorio del de 13 de Octubre de 1922 por el que fué nombrado Cónsul honorario de la República en Varsovia el señor Stanislas de Lychowsky.

14—Patente correspondiente.

15—Resolución por la que se manda expedir decreto de nombramiento del señor Ole Hagbarth Jacobsen como Vicecónsul honorario de la República en Aalesund (Noruega).

16—Decreto respectivo.

17—Patente correspondiente.

18—Resolución por la que se manda expedir decreto del nombramiento del señor León L. Lancaster, como Vicecónsul honorario de la República en Búffalo, Nueva York.

19—Decreto respectivo.

20—Patente correspondiente.

21—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Giuseppe Calcagno en el carácter de Agente Consular en Italia en Tacuarembó.

22—Decreto respectivo.

23—Exequátur correspondiente.

24—Resolución por la que se determina las sumas que se acuerdan para gastos de traslado, etc., a los Cónsules don Abelardo Rey O'Shanahan y don Juan Carlos Muñoz, que pasan a ejercer sus funciones en la Gran Bretaña y en Bélgica, respectivamente, y por la que se dispone que, en su oportunidad, se libren las correspondientes órdenes de pago, a favor del Banco de la República.

25—Resolución por la que se acuerda al Cónsul General de la República en la Gran Bretaña, don Abelardo Rey O'Shanahan, un extraordinario mensual de $ 100.00, para gastos de oficina y representación.

26—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de 10.000 hojas para libros de Caja y 10.000 hojas para libros de Estampillas Consulares, destinados a las Oficinas Consulares de la República, disponiéndose que, en su oportunidad, se libre la correspondiente orden de pago, por la suma de $ 250.00, importe del trabajo mencionado.

27—Resolución por la que se acepta

la propuesta formulada por el señor Manuel Valledor para la confección de 9 uniformes de portero y 1 de chauffeur, destinados a los que prestan servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, disponiéndose que, en oportunidad, se libre la correspondiente orden de pago, a razón de $ 35.00 cada uniformes.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 950.00, destinada a efectuar el pago de diversos gastos realizados por la referida Comisión.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la West India Oil Company, por la suma de pesos 90.90, importe de 15 cajones de nafta, etiqueta amarilla, adquiridos para el automóvil de este Ministerio.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Oficina Nacional del Comercio Exterior, por la suma de $ 10.92, importe de trabajos fotográficos para fines de propaganda.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1924.

1—Resolución expidiendo orden de pago a favor del capitán Edgardo Ubaldo Genta por $ 35.00, importe abonado de su peculio particular para adquirir la placa que fué ofrendada a la Plaza de Verdún en nombre del Gobierno uruguayo.

2—Resolución manteniendo la de fecha 12 de Febrero de 1924 por la que se dispone que pasen a revistar en la Escuela Militar de Aplicación en calidad de alumnos los oficiales que se detallan, debiendo percibir cada uno una compensación de $ 30.00 mensuales.

3—Resolución dejando en suspenso el artículo 14 (transitorio) del Reglamento de "Becas de Medicina Militar" aprobado con fecha 22 de Marzo de 1922.

4—Resolución disponiendo que se efectúen las reparaciones necesarias a un carro prestado por el señor Pedro Ardaitz al disuelto Batallón de Infantería número 14.

5—Resolución otorgando premio de constancia de tercera clase al telefonista del Estado Mayor del Ejército Benigno Alvarez.

6—Resolución ampliando hasta 24 el número de prácticos del puerto de Montevideo y se designa para ocupar una vacante de práctico del puerto al señor Jaime Sancho, siempre que reuna las condiciones establecidas en el inciso D del artículo 5.o del Reglamento respectivo.

7—Resolución autorizando a la Dirección General de Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adherirse al Primer Congreso de Química a celebrarse en Buenos Aires en el mes de Julio próximo, abonando la cuota establecida de $ 25.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

8—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 12.33, cantidad que girará al señor jefe del Batallón de Infantería número 10 para abonar la cuenta proveniente del exceso producido en las obras autorizadas por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1923.

9—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 16.852.18 para pago de las cuotas números 20 y 21, correspondientes a la hipoteca rural número 62 N que grava el Campo Militar número 1.

10—Resolución aceptando al renuncia que del cargo de mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos presenta el señor Carlos Vachet.

11—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en la Comisión Internacional Uruguay-Argentina como auxiliar geodesta el capitán del Servicio Geográfico don Mario A. Rodríguez hasta tanto el capitán Aguiar pueda reanudar sus tareas.

12—Resolucin concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar de los señores Ruvertoni Hermanos la sustitución de una partida de 4.000 kilogramos de porotos de Chile que debía proveer por igual cantidad de la muestra que adjuntan.

13—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Luis A. Amato del cargo de mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

14—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con Rentas Propias el exceso de $ 150.01 habido en los gastos producidos en el mes de Febrero último.

15—Resolución concediendo autorización al Consejo del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar a los señores Lanza y Cía. la suma de $ 393.95, importe adeudado por trabajos realizados en las instalaciones eléctricas de los nuevos edificios de esa repartición.

16—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Dirección de Ingenieros de 15 taburetes para mesas de dibujo, dentro de la suma de $ 67.50.

17—Resolución aprobando la compra de cerraduras efectuada por el Director Comandante de la Escuela Militar. Se expide orden de pago por $ 48.00, importe de las cerraduras de la referencia.

18—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público (Sección Tesorería General) $ 28.19, correspondientes a suministros mandados pagar ya, efectuados al destacamento del Batallón de Infantería número 7 en el mes de Junio de 1922.

19—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos que indica, dentro de la suma de $ 26.00.

20—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja de ese Instituto al aspirante don Luis Otero.

21—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares realice los trabajos que indica en el galpón que utiliza actualmente para caballerizas el Regimiento de Artillería número 2.

22—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Jorge Dubarry del cargo de tipógrafo de la Escuela Militar.

23—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para vender a oficiales del Ejército 25 espadas reglamentarias.

24—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Ceferino Rodríguez pesos 300.00, importe de sus asignaciones de retiro desde Noviembre de 1920 a Junio inclusive de 1922.

25—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios como maestro de Esgrima y Gimnasia de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos el maestro de 4.a categoría asimilado a alférez don Rafael Núñez.

26—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de dos válvulas de reducción dentro de la suma de $ 170.00 en que se avalúa su costo.

27—Diploma de maestro de Esgrima y Gimnasia a favor de Rafael Núñez.

28—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 9.200.00 para atender el déficit de la misma por el mes de Marzo de 1924, con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

29—Resolución nombrando ayudante adjunto honorario adscripto a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de 6.o año de Medicina don Bolívar Delgado.

30—Resolución nombrando Subjefe de la Sección A del Laboratorio Central al señor Saúl Puppo, ayudante de la Subcomisión B de dicho Laboratorio al señor don Juan Rodríguez y ayudante 1.o de la Sección Farmacia y Parque Sanitario al señor Miguel Angel Trianón.

31—Resolución disponiendo que sean incorporados al curso de Pilotaje de la Escuela Militar de Aviación los 2.os tenientes don Victoriano Domínguez y don Carlos De Anda, y el alférez don Enrique Ferrando.

32—Resolución aprobando las mutaciones de destino que efectuó la Sanidad del Ejército y la Armada.

33—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse al extranjero, a la señora María Childe de Mendoza.

34—Resolución mandando expedir orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 9.68, importe de efectos para el Polígono de Tiro.

35—Resolución concediendo al sargento del Batallón de Infantería número 5 don Juan Leoni el uso del distintivo que se establece en el artículo 3.o del decreto de 4 de Abril de 1922.

36—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para la adquisición de 50.000 kilogramos de carbón "Cardiff" para el R. O. U. "Montevideo".

37—Resolución disponiendo que por "Construcciones Militares" se provea al Batallón de Pontoneros número 1 de 28 cascos vacíos para prácticas de instrucción dentro de la suma de $ 126, y se manda expedir la orden de pago correspondiente.

38—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por la suma de pesos 48.00, importe de la reposición de vidrios efectuada en una claraboya del cuartel del Batallón de Zapadores número 1.

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 21.73, importe de telegramas en los meses de Agosto de 1923 y Febrero de 1924.

40—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Comisión de Reglamentos Tácticos y de Servicios vigentes de los útiles de escritorio que solicita dentro de la suma de $ 28.00.

41—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Arsenal de Guerra para reintegrar al Ministerio de Relaciones Exteriores con el producido de ese establecimiento la suma de $ 1.737.00 pagados por aquél por varias compras de maquinarias en Europa para sus talleres.

43—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 50.00, importe de reparaciones efectuadas en la Escuela Militar.

43—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para adquirir las pinturas que indica por valor de $ 139.70.

44—Resolución disponiendo que por el Arsenal de Guerra se provea al Regimiento de Artillería número 2 de la pintura y pinceles solicitados, mandándose expedir orden de pago por su importe de $ 42.00.

45—Resolución disponiendo que "Cons.

trucciones Militares" provea al Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, de los materiales de pintura solicitados mandándose expedir la orden de pago por su importe de $ 119.93.

46—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para hacer las reducciones de precio que indica de la munición que se utiliza en el Polígono de Tiro.

47—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para adquirir del señor Juan Susena maderas de cedro, roble y pino Brasil, por valor de $ 161.48 para la construcción de una biblioteca y armario.

48—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de 60.000 kilogramos de azúcar molida para su venta en las cantinas militares.

49—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por $ 51.103.28, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 16 y que comprenden suministros efectuados durante el ejercicio 1923-1924.

50—Se concede licencia para residir en el extranjero al coronel Simoes.

51—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos presenta el señor Luis Angulo.

52—Resolución nombrando suboficial en la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Carlos Rubio Cranwell.

53—Resolución declarando retirado, con fecha 18 de Abril corriente, al capitán don Alfredo Eleuterio Ganduaglia con una asignación de $ 81.00.

54—Resolución nombrando ayudante 2.o de Sanidad al ayudante 2.o de Sanidad de la Dirección General don Moisés Rodríguez y para llenar la vacante dejada por éste al señor Jacinto Mernies.

55—Resolución nombrando ayudantes segundos de Sanidad a los estudiantes de medicina señores Roberto A. Eloy y Carlos Berinduague.

56—Resolución concediendo autorización a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para dar situación de destino en el Servicio Sanitario del Dique Nacional y talleres de la Armada al ayudante 2.o de Sanidad don Carlos Berinduague.

57—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Secretario de la Sección Hospital Militar Central presenta el Mayor don Elbio Monegal.

58—Resolución nombrando Secretario de la Sección Hospital Militar Central al señor capitán don Enrique F. Prado.

59—Resolución concediendo un mes de prórroga de licencia al capitán don Francisco Lasalle del Regimiento de Caballería número 4.

60—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que permita al suboficial de 1.a clase de máquinas Enrique Melchor pase a ocupar el puesto de 2.o maquinista del transporte Maldonado.

61—Resolución nombrando pilotos en el transporte "Maldonado" a los guardiamarinas don Yolando D. Mognoni y don Leopoldo Otero Torrens.

62—Resolución concediendo dos meses de licencia al escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada don José Luis Núñez Brián.

63—Resolución declarando retirado al marinero de 2.a clase de cámaras del Arsenal de Marina, don José Rodríguez, con una asignación de veinte pesos mensuales.

64—Resolución declarando incluído en la lista ley 6 de Mayo de 1907 al señor José Antonio Cosya.

65—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 24.000 para atender la compra de ganado en pie para las unidades destacadas en la Capital durante el mes de Mayo.

66—Se autoriza al señor Jefe del Arsenal de Guerra, para invertir hasta la suma de $ 3.60 en la adquisición de una guadaña y una rosadera.

67—Se declara que las prerrogativas de paquete, con carácter transitorio, concedidas al vapor alemán "Grete Jensen" por resolución de 25 de Marzo de 1924, son extensivas al mismo que lleva bandera dinamarquesa.

68—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al sargento Luis González, del Batallón de Infantería número 12.

69—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Vicente Messano, del Batallón de Infantería número 4.

70—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Peshawur".

71—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Silbino Miranda, del Regimiento de Caballería número 7.

71—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al cabo Anacleto Martínez del Regimiento de Caballería número 3.

73—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Manuel Francisco Leonor, del Regimiento de Artillería número 1.

74—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Hilario Hernández, del Regimiento de Caballería número 6.

75—Se concede privilegio de paquete para el vapor inglés "Carpentaria".

76—Se otorga a la señora Rosalía Arenas una pensión de $ 39.97 mensuales, en su calidad de madre viuda del capitán de corbeta José Melazzi Arenas.

77—Se reincorpora a la lista "Premios de constancia" con el de primera clase que antes tenía, al ex sargento Domingo Sosa.

78—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Corsican Prince".

79—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Luis González, del Regimiento de Artillería número 5.

80—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al escribiente de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército don Armando Maya.

81—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al soldado Dámaso Martínez López, del Regimiento de Caballería número 2.

82—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al sargento Florentino Román, del Regimiento de Caballería número 2.

83—Se resuelve hacer extensivo al vapor inglés "Breaksea Light" antes "Scaldier", las prerrogativas de paquete, que le fueron concedidas bajo este último nombre el 27 de Octubre de 1920.

84—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado José Durán.

85—Se otorga premio de constancia de primera clase al suboficial de Artillería de 3.a clase del R. O. U. "18 de Julio", Alberto Legar.

86—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado distinguido del Regimiento de Caballería número 9, Camilo Pintos.

87—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército $ 16.00, que deberá girar a la Compañía de Infantería número 1 para abonar al señor Antonio Balcón el importe de pasajes de diligencias, utilizados durante el mes de Febrero último.

88—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 38.02, importe de luz suministrada a este Ministerio durante el mes de Enero último.

89—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto del Servicio Geográfico pesos 11.[illegible], importe de la asignación de rancho que se le adeuda al sargento Arturo Píriz por el mes de Noviembre de 1923.

90—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 54.00, importe de las asignaciones de rancho en efectivo de dos marineros embarcados en el transporte "Rivera", correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1924.

91—Se otorga a la señorita María Angela Fernández una pensión de $ 55.00, mensuales en su calidad de hija del extinto mayor Ramón Fernández.

92—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Orestes Pereyra del Regimiento de Caballería número 7.

93—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Juana Arreguy de Muños $ 36.75, importe de su pensión por el mes de Agosto de 1923.

94—Se resuelve que Construcciones Militares provea al Regimiento de Caballería número 1, de 3 rollos de alambre. Se expide orden de pago por $ 19.50, importe de la provisión de la referencia.

95—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 43.50, importe de reparaciones efectuadas en el cuartel del Regimiento de Caballería número 4.

96—Se resuelve declarar que la señorita Gabina Hermelina Ocampo tiene derecho a percibir una pensión de $ 75.00 mensuales.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Dirección de la Armada—Da cuenta de haber entregado a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales los documentos de los transportes que tenía archivados. — Pase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

2—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Solicita el pronto despacho de lo solicitado por oficios 230, 231, 232 y 234. — Vuelva a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

3—Juan J. Debejeres, teniente coronel sobre destino. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Orfilia Petrona Silveira, hija del extinto teniente Felipe Silveira — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Maldonado para que la interesada justifique su identidad.

5—Luisa Carenzi Gallesi de Aleman— Solicita su pase a la lista 24 de Febrero de 1911. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

6—Curso de ingenieros — Solicita copias de fotografías de paisajes, etc. — Vuelva a la Escuela Militar.

7—Celedonio Acosta —. Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Julián Suárez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Administración del Puerto de Montevideo — Sobre entrega del depósito "Serna". — Informe la Dirección de la Armada.

10—Comisaría de Guerra — Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de revistas y presupuestos que indica. — Enterado, archívese.

11—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento del teniente 2.o Julio Poittevin. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista de "Retira-

dos de tropa" por fallecimiento del soldado Onorato Roque. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Inés Teresa e Ida Ramona Piñero — Solicita cédula y pensión como hijas del extinto teniente Santos Piñero.— Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifique su identidad.

14—Contaduría General de la Nación — Retiro del 2.o teniente Antonio F. Esbert. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—María T. Angélica, B. Justa Cecilia y América Sarli — Solicitan cédula y pensión como hijas del extinto mayor Miguel Sarli. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

16—Contaduría General de la Nación — Retiro del sargento Manuel D. Foubert. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Zona Militar número 2 — Comunica la forma en que ha quedado distribuídas las tropas para la represión del contrabando. — Pase al Ministerio del Interior.

18—Chadwick, Weir y Compañía—Solicitan constancia de que el vapor "Kumerio" goza de privilegio de paquete. — Expídase la constancia solicitada.

19—Capitanía General de Puertos — Remite copia de certificados del Registro de matrícula de embarcaciones del tráfico del Puerto. — Enterado, archívese.

20—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita se le provea de luz eléctrica al cuartel que ocupa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Regimiento de Artillería número 1 —Da cuenta de un choque tenido por un cañón debido a haberse asustado los caballos del mismo. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

22—Estado Mayor del Ejército — Solicita se le provean de uniformes de invierno a los ordenanzas que indica.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Blanca Igarzábal — Solicita traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

1—Regimiento de Artillería número 2 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.04 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Curso de ingenieros — Solicita el retiro del soldado José Pacífico Rodríguez. — Vuelva a la Escuela Militar.

3—Roberto Murphy, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la estación Rosario un cajón de gelignita y un cajón de dinamita. — Archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Buenos Aires por la que se adjunta el pasavante provisorio expedido a la lancha a nafta "Cordero". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

6—Antecedentes relativos al examen médico practicado al aspirante a ingreso a la Escuela don Walter Corvacho Estévez. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

7—Curso de Ingenieros — Solicita que el Arsenal de Marina construya un dispositivo para el estudio de construcciones de puentes. — Informe la Dirección de la Armada.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en los Estados Unidos de Norte América relativa al ofrecimiento de servicios hecho por el capitán de la marina mercante C. B. Gunderson. — Informe la Dirección de la Armada.

9—Polígono de Tiro — Solicita se le provea de dos extinguidores de incendio. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Compañía de Infantería número 2 —Solicita abono de $ 17.95, importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Marzo de 1924. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Antecedentes relativos al extravío de una mula de la Escuela Militar. — Devuélvase.

12—Gano, Moore Coal Mining Co. — Ofrecen en venta carbón de varias clases. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Antecedentes relacionados con la liquidación de asignación de mesa del ayudante 2.o de Sanidad del Regimiento de Artillería número 7 don Angel Margarolli. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Sanidad Militar — Remite un resumen sintético de los asuntos tratados por el Consejo de Administración de la misma. — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita una información detallada del pequeño accidente sufrido por el transatlántico "Giulio Césare" en su último viaje. — Pase a informe de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

16—Cristóbal Pedranzini — Hace saber que una Brigada del Servicio Geográfico acampó en un campo de su propiedad. — Enterado, archívese.

17—Liquidación por $ 1.133.53 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 1823, relativa a los aviadores militares Larre Borges y José Luis Ibarra.—Archívese.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del alférez Juan Carlos Fernández.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Estado mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente retirado Pablo López.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del alférez Juan C. Fernández.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva las cuentas originadas por la provisión de efectos para el R. O. U. "18 de Julio".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Liquidación por $ 1.204.94 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Liquidación por $ 15.899.00 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Estado Mayor del Ejército—Solicita se consulte al Ministerio del Interior si se le puede remitir los estados que adjunta a las Jefaturas de Policía de la República referente a contralor de armamento.—Pase al Ministerio del Interior.

26—Consejo de Guerra Permanente — Solicita refacción de la sala de actos públicos del mismo.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

27—Antecedentes relativos a las gestiones de los deudos del extinto cantinero del Batallón de Infantería número 3 don Juan Villardino reclamando la entrega de $ 692.00 del extinto. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Comisara del Guerra — Da cuenta de que ha sido eliminada de la lista de "Viudas y Menores Militares" la señorita María Luisa Brié.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista respectiva de la pensionista militar Agapita Olivera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Contaduría General de la Nación —Retiro del cabo Ramón Silveira. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

31—Oscar M. Buceta, ex cabo alumno de la Escuela Militar de Aviación—Solicita liquidación de compensaciones. — Vuelva a informe de la Escuela Militar de Aviación.

32—Contaduría General de la Nación —Expediente de retiro del soldado Benito Pereira.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

33—Juana Acuña de Cancela, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

34—María Julía Raffo, viuda del teniente Ceferino G. Rodríguez — Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

35—Regimiento de Artillería número 1 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 21.45 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Carlota Prieto, viuda del mayor retirado Pedro Palacios—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Josefa C. de Acosta, viuda del mayor Benigno Acosta — Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

38—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el cabo Andrés María Oribe. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Rufina Belén—Solicita acrecimiento de pensión.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Batallón de Infantería número 15 —Solicita premio de constancia para el corneta Juan Gómez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Treinta y Tres un cajón de dinamita.—Vista al interesado.

42—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Kembla".—Informe la Capitanía General de Puertos.

43—Antecedentes relativos al premio de constancia del ex soldado Fleury Camargo. — Con lo informado vuelva a la Contaduría General de la Nación.

44—Batallón de Infantería número 2 —Sumario instruído al soldado Natividad de los Santos Cardoso por seguir falta.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

45—Batallón de Pontoneros número 1 —Sumario instruído al soldado Ramón Moreira por insubordinación y evasión.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

46—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe resolución recaída en el sumario instruído al soldado Robustiano Lazalles del Batallón de Infantería número 10.—Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

1—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita la construcción de un aljibe o pozo semisurgente. — Devuélvase.

2—Jefatura de Policía de Maldonado—Hace saber que las canteras del señor Pedro Schiavone han pasado a ser propiedad de Regules y Raveca. — Tómese nota en el L. R. y archívese.

3—Felipe F. Cataumbert, capitán de

navío — Solicita informes de servicios prestados a la Nación. — A los efectos solicitados pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Alberto Laborde, médico veterinario—Solicita liquidación y abono de asignaciones por servicios prestados en el Regimiento de Artillería número 3. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la estación San Carlos, dos cuñetes de pólvora de cantera y un cajón de gelatina. — Concedido.

6—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la estación Paysandú, 5 cuñetes de pólvora de cantera y 4 cajones de dinamita. — Concedido.

Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de páquete para el vapor "Torr Head". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha solicitado la captura del soldado Angel Sicao, por seguir la falta y encontrarse en libertad provisional.— Vista al Fiscal Militar.

9—Enrique Brusco — Solicita el pago de $ 326.01 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—R. O. U. "Barón de Río Branco" —Solicita la reparación del primer bote. —Vuelva a la Dirección de la Armada.

11—Ministerio de Hacienda — Solicita los antecedentes relativos a la destitución del cargo de maquinista del transporte "Artigas" del señor Melchor Martínez. — Pase a la Dirección de la Armada.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones número 8, para llamar a licitación pública para adquirir los artículos que detalla para consumo de las unidades. — Aprobado, devuélvase.

13—Federación Rural — Comunica la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de la misma. — Acúsese recibo y archívese.

14—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del empleado de este Ministerio Enrique Larnaudie. — Enterado, archívese.

15—Ministerio del Interior — Comunica que ha sido declarado cesante el alférez de la Guardia Republicana, Eustaquio de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Sanidad Militar — Solicita que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes correspondientes, para que el Banco de la República, proceda a la apertura de una cuenta corriente, a fin de depositar varias sumas de dinero. —Pase al Ministerio de Hacienda.

17—Servicio Geográfico — Solicita la reparación de dos máquinas de calcular. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Zapadores número 1 —Solicita la colocación de dispositivos para tarimas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Baldomera Díaz de Rivero — Solicita se le pague la liquidación expedida a favor de su extinto esposo. — Corra la vista.

20—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Solicita se provea al transporte "Colonia" de las pinturas necesarias para su conservación. — Vuelva a la referida Comisión.

21—Estado Mayor del Ejército — Remite para ser firmado el diploma de maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría de don Rafael Núñez. — Habiendo sido firmado devuélvase.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Audiencia del día 28 del corriente a las 15 horas para verse en juicio público la causa del soldado Pedro Bonilla. — Pase al Estado Mayor para su cumplimiento.

23—Dirección de la Armada — Comunicando que fué nombrado sustituto de Juez Sumariante en el R. O. U. "18 de Julio" el guardiamarina don Javier M. de los Campos.

24—Batallón de Infantería número 1 —Antecedentes relacionados con el prevenido Juan Zapata por insubordinación. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Se solicita autorización para desglosar una hoja numerada en que se ha padecido error.—Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pedido de acumulación de sueldos del coronel Silvestre Matto. Idem ídem a liquidaciones en autos sucesorios radicados en el Juzgado de Colonia. Nota del Ministerio de Industrias sobre pago de una cuenta por confección de tomos del Registro Nacional de Leyes. Nota del Registro del Estado Civil elevando la cuenta general y especial por concepto de "Proventos" correspondientes a Marzo próximo pasado. Nota de la Universidad sobre acumulación de sueldos del señor Eugenio Pérez Aquino. Antecedentes relativos a obras a realizarse en el salón de Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—A la Universidad—Antecedentes relativos a la acumulación de sueldos formulada por don Pedro Lenoble. La Oficina Latino-Americana remite una nota acompañando un ejemplar del Boletín editado por la Liga de las Naciones, correspondiente al primer semestre del año en curso. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra que le fué elevada por nuestro Consulado en Trieste sobre ofrecimiento de servicios profesionales por parte del doctor Rodolfo Kovàes.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra que la fué pasada por la Legación de Polonia pidiendo informes detallados en cuanto a normas jurídicas que establecen las actuaciones de oficinas periodísticas particulares. Antecedentes relativos a denuncias hechas por el Director del Liceo de Artigas contra el Inspector de Escuelas del mismo Departamento, imputándole cargos de patrocinar la huelga estudiantil.

—A la Corte Electoral — Pedido de acumulación de sueldos del Secretario de esa corporación doctor Martín R. Echegoyen.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Antecedentes relativos a inspecciones practicadas en la 4.a zona por el funcionario correspondiente.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles—Nota de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno solicitando autorización para dejar como pertenencia de esa Fiscalía los muebles y útiles de la Fiscalía de 2.o turno. Nota de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno solicitando se le provea de una colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, etc.

—Al Agente Fiscal de Colonia—Denuncia del peón picapedrero Mario Armanino contra la Empresa Walker, de Conchillas, por negarse al pago del seguro que le corresponde por el tiempo que estuvo enfermo.

—Al señor Agente Fiscal Letrado de Flores—El Ministerio de Hacienda remite el expediente pasado por la Contaduría General sobre diferencias en la liquidación del impuesto de herencias.

—Al Agente Fiscal Letrado de Florida—Nota del Ministerio de Hacienda sobre diferencia en la liquidación del impuesto de herencias.

—Nota al Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José solicitando se pronuncie sobre las observaciones formuladas por la Contaduría General por la liquidación del impuesto de 5 o|o sobre regulación de honorarios.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Centrifugador de Yogurth", de Anciaturi y Cía.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en ollas marmita", del señor Máximo Mogade; "Mejoras en la fabricación de productos alicenticios secos, de carne y pescado fresco", de John Arthur Cresswick; "Sistema modulatorio y de transmisión", de la Internacional Western Electric Incorporated; "Un dispositivo propulsor de buques", de Muchall e Hidalgo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Nuevo sistema de letras luminosas, aplicables a letreros murales, faroles y tableros de propaganda", de Francisco Lagurera; "Método de secar leche y los productos obtenidos", de Western Condensing Company; "Nueva mezcla para construcciones y elaboración de elementos para las mismas", del señor Enrique Deluchi Rolando; "Fabricación de aparatos sifones sanitarios", de Orestes Bianchi; "Bovedilla "La americana", del señor Haroldo Gagliardi; "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", de Irastorza y Cía.

—Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes: "Mejoras en cajas de fósforos", de Juan Mantero; "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos", de Clarence J. Stevens y Carle A. Baumann; "Mejoras en celosías metálicas denominadas, "Sistema Bernasconi Hnos.", de Bernasconi Hnos.; "Nuevos dispositivos hormiguiidas", de Stéfano Vernola; "Mejoras en dispositivos sincronizadores", de la International General Electric Company Incorporated; "Mejoras en andamiajes", de la American Safety Device Company; "Perfeccionamientos en los aparatos con lámparas reláis o amplificadoras", de Marius Latour; "Un dispositivo aplicable a cualquier taza sanitaria destinado a evitar el uso de las manos para bajar o levantar el asiento y para hacer funcionar automáticamente la decarga de agua", de Huilherme Relm; "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio", de Mario A. Canale y Ricardo Fris.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Cortar, pulir, lapidar, y gravar amatistas, topacios, cristal de Roca, cornalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos granates y ónixes", de Augusto Wil.

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Brillante Royal", de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires.

"Etiqueta", de Adriano Ramos Pinto e Irmao Limitada, de Portugal.

"Capitol", de Max Glucksmann, de Montevideo.

"Asso", del señor Marcelino Vázquez, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Bayaspirin", de la Farbenfabriken Worm. Friedr Bayer y Cía., a favor de la Química Industrial "Bayer" Wescott y Compañía.

"Cafaspirina", de la misma a la misma.
"Novaspirin", de la misma a la misma.
"Quinaspirin", de la misma a la misma.
"Aspirin", de la misma a la misma.
"Fenaspirina", de la misma a la misma.
"Etiqueta aspirina", de la misma a la misma.
"Etiqueta especial", de la misma a la misma.
"Aspirase", de la misma a la misma.
"Aspirola", de la misma a la misma.
"Muguet ideal de lohse", de Gustav Lohse, a favor de la razón social Gustav Lohse A. G.
"Lecitina genitora", del señor Enrique Brusco, a favor del señor Edmundo Rey O'Shanahan.
"Primus", de Gaggero, Deal y Cía., a favor de la Industrial (Gaggero Levrero y Alvarez).
"Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Cía., a favor del señor Angel Palazzi.
"Serpientes", de R. y N. del Sel Limitada, Sociedad Anónima, a favor de R. N. del Sel Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Anónima "Río Branco"

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1922

Activo

Fletes y lanchajes	$	62 71
Propiedad "Río Branco"	"	1.195.066 13
Ganado caballar	"	2.335 10
Ganado lanar	"	682 —
Ganado vacuno	"	29.487 27
Gastos generales	"	693 31
Intereses y descuentos.	"	5.967 26
Mejoras	"	5.308 34
Seguros y patentes ...	"	143 —
Pérdidas y ganancias ..	"	438.608 78
Maderas	"	14.735 10
Embarcaciones	"	3.288 62
Banco del Brasil. "Cta. Garantía"	"	58.750 —
M. Allende y Cía. "Diferencias de Trámite" .	"	6.442 72
Farmacia "Barranco Branco"	"	152 11
Proveeduría "Barranco Branco"	"	1.851 44
Maquinarias	"	14.702 82
Muebles y útiles	"	15.976 11
Caja	"	2 26
Barranco Branco. "Cta. Anticipos"	"	1.455 73
Cuentas corrientes. "Barranco Branco"	"	46.073 19
Reservas para cuentas corrientes dudosas ..	"	30.000 —
Francisco Castro	"	1.362 88
	$	1.843.146 88

Pasivo

Capital	$	1.410.000 —
Dividendos	"	114.599 17
Obligaciones a pagar .	"	23.396 74
Enrique Ruete. "Cta. Especial"	"	11.389 96
Manuel Paredes	"	29.363 44
Carlos Tatton	"	547 39
Domingo López Arias "Cta. Especial"	"	11.168 91
Luis G. Lasala. "Cta. Especial"	"	1.000 —
Antonio Abella. "Cta. Especial"	"	46.723 38
Emisión Vales	"	39 25
Emisión Bonos	"	0 34
Directorio	"	14.359 45
M. Allende y Cía.	"	20 —
Ramiro Allende y Cía..	"	549 39
Banco del Brasil (Corumbá)	"	43.191 13
M. Allende y Cía. "Cta. Garantía"	"	58.750 —
Banco Español	"	2.017 80
Procopio Olivera y Cía..	"	46.030 53
	$	1.843.146 88

7793.

Balance de la "Barraca Americana" (Sociedad Anónima)

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

2.o año. — 1.er trimestre. — Diciembre 31 de 1923

Activo

Acciones a emitir	$	250.000 —
Acciones rescatadas ...	"	60.000 —
Deudores varios	"	266.836 25
Títulos y acciones	"	69.215 77
Propiedades, máquinas y útiles	"	234.546 45
Mercaderías	"	111.331 25
Obligaciones a cobrar .	"	19.339 87
Caja	"	1.092 41
	$	1.012.362 —

Pasivo

Capital	$	600.000 —
Obligaciones a pagar .	"	58.990 23
Acreedores varios	"	353.280 34
Ganancias y pérdidas ..	"	91 43
	$	1.012.362 —

7794.

Wilson, Sons y C.o Limited

Balance al 31 de Diciembre de 1923

Activos

Caja y Bancos	$	86.737 42
Carbón, mercaderías y materiales	"	321.188 62
Varios deudores	"	151.877 06
Casa matriz en suspenso	"	470.000 —
	$	1.029.853 10

Pasivos

Casa matriz	$	489.749 08
Varios acreedores	"	70.104 02
Capital adjudicado ...	"	470.000 —
	$	1.029.853 10

Montevideo, Diciembre 31 de 1923.

Por Wilson, Sons y C.o Ltd.:

W. L. Pepper, Gerente.

7837.

Balance general de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal al 31 de Diciembre de 1923.

Activo

Mercaderías	$	165.836 09
Mercaderías en viaje...	"	6.884 50
Caja y Bancos	"	95.715 34
Vencimientos a cobrar.	"	16.601 33
Deudores varios	"	241.350 46
Títulos	"	7.265 40
Bienes inmuebles	"	348.000 —
Material flotante	"	64.518 72
Muebles y útiles.......	"	72.494 28
	$	1.018.666 12

Pasivo

Acreedores diversos ...	$	167.695 96
Fondo de reserva.....	"	75.000 —
Fondo de previsión....	"	25.970 43
Capital social	"	750.000 —
	$	1.018.666 12

7838.

Compañía de Seguros "La Italia"

Operaciones de seguros contra incendios durante el 3.er trimestre de 1923

Capitales asegurados	$	68.500 —
Primas recibidas	"	470 62
Impuestos	"	56 47

Operaciones de seguros contra incendios durante el 4.o trimetre del año 1923

Capitales asegurados	$	265.747 —
Primas recibidas	"	1.260 60
Impuestos	"	151 27

Montevideo, Abril 3 de 1924.

Antonio Piaggio.

7847.

Compañía de Seguros "La Italia"

Operaciones de seguros marítimos durante el 3.er trimestre del año 1923

Capitales asegurados	$	906.116 —
Primas recibidas	"	5.745 33
Impuestos	"	228 01

Operaciones de seguros marítimos durante el 4.o trimestre del año 1923

Capitales asegurados	$	794.325 —
Primas recibidas	"	5.466 94
Impuestos	"	217 47

Montevideo, Abril 3 de 1924.

Antonio Piaggio.

7848.

Balance de Saldos Burberrys Ltd. Montevideo

Al 31 de Diciembre de 1923

Caja y Banco	$ 431.004.50
Muebles e inmuebles	» 10.569.77
Deudores varios	» 126.862.96
	$ 568.437.23
Capital	» 80.000 —
Acreedores varios	» 488.437.23
	$ 568.437.23

Montevideo, Febrero 19 de 1924.

Burberry Limitada.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 25 de Abril de 1924

Trámite administrativo — Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre Registro de Ventas del pueblo Olimar. Juan J. Barraco, solicitud. Lorenzo Angel Ruiz, revisación de protocolo. María da Conceicao Monteiro de Lemos con José de Assis Balbi, exhorto. Elisa Vázquez con Tiburcio Domínguez, exhorto. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia brasileña en causa por homicidio. Relación de causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Miguel A. Oliver, solicitud. Bolívar Baliñas, exposición. Juan J. Barraco, queja. César Charlone, posesión de Estrados. Exposición del Juez Letrado Departamental de Artigas en causa por abigeato. Antecedentes sobre apercibimiento a un tasador de costas. Domingo Leone, cuenta. Isidoro Vargas, cuenta. Expedientes para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Relaciones correspondientes a Marzo: Hacienda, Salto (D), Comercio 1.o, Cerro Largo, Instrucción 1.o, Colonia, Minas y Rivera, depósitos judiciales; Salto (C), expedientes para sentencia; Rivera y Minas, causas en estado de sumario. Exposición de Secretaría sobre Jueces omisos en el envío de relaciones mensuales. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Soriano. Usina Eléctrica de Montevideo con Juan B. Ferrarotti, exhorto. Alberto L. Draper, revisación de protocolo. Solicitudes de libertad an-

ticipada, dos. Agente Fiscal Letrado de Artigas con el Juez Letrado Departamental local. Antecedentes sobre cumplimiento de la ley de 29 de Octubre de 1919 (oficios del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Pablo Retamoso, solicitud. Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes sobre funcionamiento de la Oficina de Tasación de Costas. César Charlone y Néstor Collazo, posesión de estrados. Juez Letrado Departamental de Rivera con el de Paz de la 8.a sección, queja. Concejo de Administración Departamental de Artigas, consulta. Bernabé Rosembrock, queja. Feliciano Rodríguez, queja. Solicitudes de libertad anticipada: denegadas, dos. Francisco Cordero, cobro de honorarios. Concejo de Administración Departamental de Flores, denuncia.

Trámite judicial — Benausse y Compañía, apelan de la resolución del Excelentísimo Consejo Nacional de Administración. Cecilia Gómez con sucesión Rómulo Chopitea Cumplido. Antonio W. Parsons con Banco de Cobranzas. R. E. N. N. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Camila Folle de Estrázulas y otra con María Sala de Usabiaga. Tomás García de Zúñiga con sucesión de Gabriel A. Pereira. Dos causas criminales por los delitos de abuso de la libertad de escribir y ejercicio ilegal de la medicina, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete. Braceras y Compañía con Faggioni y Compañía (dos). Anselmo Barbarito con Calveira Cervino y Compañía.

Interlocutorias — Cristóbal Maguirre, queja. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, treinta y cuatro.

Definitivas — Francisco López, curador de bienes de José Lois con Nicanor Tormé.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 9. Relaciones quincenales, 23. Acuerdo, 1. Juramentos de abogado, 2. Cuaderno de protocolo: revisados, 18; ídem rubricados, 18. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 25 de Abril de 1924

Trámite — Concurso Clemente S. Gaitán. Tomás Lucas con Francisco Noble. Angel Castiglioni. Josefa Vila, incapacidad. Pascual Rovira con María Sívori de Silva. Banco Comercial con Melitón Pereyra. Sucs. Juan Bernardín y Alberto ó Alberto Francisco Bernardín. Francisco Camarano con Carlos Benguri y otro. Francisco Tacconi. Suc. Luis Francisco Gaspar Cattáneo. Test. Matilde Idiarte Borda. Guillermo Ranich, ciudadanía. Francisco Denucchi y otro con la Compañía Nacional de Carruajes. Elisa Herosa de Arredondo y otro con Lino Herosa y otros. Eusebio Ferreira con la testamentaría Mariana Davis de Roura. Teodoro Moreira. Suc. Héctor Degué. Nicolás Ciett. María Angélica Montans y Ruiz, sucesión. Suc. Juan Hourdebaigt, incidente, incapacidad. Raúl C. Drapper con la sucesión Aureliano Rodríguez Larreta. Julio Lappiqué con la sucesión de Claudio Seijo. Antonio y Juan Berninzoni con Antonio Grill y otro. Concurso José María Onega. Manuel Muniz. Test. Bernardino Lassa y otro. Estela Chaléla con Jacinto Gómez. Suc. Emanuel Regusci. Suc. María Angélica Montáns y Ruiz. Gilberto Aristeguy. Suc. Graciana Tristán de Basterreich. Suc. Petrona Ponce de Nieto. Suc. Emilia Santo. José García con Manuel González. Domingo López. José Ferrea, ciudadanía. Juan Gallo, ciudadanía. Narciso Lupinacci. José Moruja, menor. Roque Di Landro, ciudadanía. Suc. Medardo Bonilla.

Interlocutorias — Juana Carmen Berroda Michelena de Schiavonne. Incapaz V. Carmen Caprario.

Definitiva — Nicolás De Armas con la sucesión Hilario García. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Suc. J. B. Castiglioni. Suc. J. Supato. Suc. L. Diverio. Suc. I. P. de Piccardo (2). E. Pérez con B. Tanco. R. Parente. Suc. B. Barbieri Suc. M. G. de Valle. F. Matta. Suc. J. Vidal. Suc. P. de la Torre. Suc. C. P. de Landinelli. M. Rachetti con J. C. Chiribao. Suc. A. Brunel Carbajal. Test. L. Iraola. Test. A. Vizcaya y Valle. Suc. M. Suárez. Intestado G. Pagot. C. Aguinara. Suc. J. Goñi. R. Malagues con suc. P. Gutiérrez. Suc. E. Bouvet. R. Márquez y otros. Suc. B. M. de Herrera y Obes A. A. de Ancel con J. J. Tutzó. J. Ameglio y Borea con suc. E. P. Cortés. C. Muñiz con C. Alvarez. Suc. A. de O. de Correa Suc. M. Domínguez. Suc. J. P. de Pena. L. C. R. de Alfonso. C. C. de Bernazza. Suc. S. Etchenique.

Interlocutorias — J. C. L. de Pérez Barreira con G. P. J. Lynch. J. F. de Len con F. Díaz. Suc. R. M. M. de Magliocca. Suc. D. D. de Castet. Suc. D. Ch. de Busolini. Suc. P. Buvet.

Definitivas — Suc. M. F. T. de Sánchez. Suc. D. Silveira. A. S. de Mesquita. Suc. A. Barbazita. M. H. Rodríguez.

Reservadas — Cinco. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Miguel José Vila con Arturo P. Visca. Juan Ferrando, matrícula. Julio Ferrari con Marino Lombardi. Alberto Pérez Sánchez, corredor y rematador. Amadeo Catalani con Francisco Taranto. Juan Bonin con Cherubino Cassoni. Banco de Crédito con Eusebio Ramela y Andrés González e Hijo. Jesús García con Enrique Menini (hoy su sucesión). Rocha y Compañía con Isasmendi y Ruiz. Enrique D. Puig y Cía. con Justa Helguera de Montaño. José Boronat con Luis Raviza. Banco de Crédito con Aída Pacheco y Eduardo Sáez. Bessio Hermanos con la Empresa de Transportes Marítimos "Munson Stean Ship-Sine". Jorge Alberto Morrisón con Walter Bresler. Sucesión de Carmelo Settimo con Carlos, Juan y Luis Tondini. Britos, Gutiérrez y Cía. Banco de Crédito con Praino J. Difalco y Vicente Di Mauro. Atilio Bianchi con Manuel Mariño y José Couto. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Benito Fernández. Sociedad General Cinematográfica con Héctor Gandós. Basabe, Souza y Cía., matrícula. Luis Simonelli con Fortunato Píngaro. Trabucati y Cía. con Atanasio Hernández y Juan R. Hernández. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán, desde fojas 32 tercería excluyente de mejor derecho deducida por Manuel Blanco.

Interlocutoria — Carlos Alberto Colombo con Antonio Buranelli.

Definitivas — Rodríguez Anido Hermanos con Francisco Rosés. Orestes Bianchi con Ciro Vinicio.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Diez y nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 25 — Trámite — García Andrés. Borio Eugenio. Gil María A. contra Agustín González. Ernesto Magnani. Dellefabe María contra Pedro Giorello. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 579. Donangelo Antonio. Soldini Martín, sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 444. Ellauri Juan Gustavo. Toledo Fernando. Domínguez Etelvina. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. Medina María Jacinta contra César Anatole de Saint León. Peirano Alberto A. contra Raúl Martínez. Páez Juana contra Antonio Ramón Rengía. Ferrarini Catalina Ana María contra Lázaro Roche. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Sancho Magdalena contra Mateo Estades. Gordillo María Mariana contra Gerónimo Tagliaferro. Castro Andrés. Alvarez Tomás. Morell Juan José. Camarote Vicente. Jamiko Larión. Moure Federico. García María contra Antonio Benején. Jesús Ciriaco, sucesión. Díaz Carmen Blanca. Laduche Bernardo. Carnno de Casnatti Ida María contra Carlos Alberto Casnatti. Camarote Lorenzo Oscar. Pérez Leonel. Ureta Esteban. Pérez Filemón. Suárez María Nereida. Viera Joaquín. Fernández Luis. Gianelli de Icasuriaga Angela contra Feliciano Icasuriaga. Lusitano F. Domínguez contra Flora Tutzo. Bal Carolina contra Francisco Díaz. Ginar Francisca contra Adémar Orpín.

Interlocutorias — Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Grieco María Antonia. Ipar Onetti Elvira, sucesión. Perrone María Hortencia contra Antonio Bartolo. Queirolo Fortunato contra José Meifi.

Definitivas — Martínez Fernández Jesús y Luisa García. Devita Nicolasa. Torres Rogelio. Díaz José David y María Carabajal. Sellera Rafael contra Salvador y Lorenzo Gentile. Fernández Petrona. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa a la expedición de cartas de ciudadanía. Crossa Juan.

Oficios — Doce.

Cuadernos rubricados — Trece.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Larrasa Núñez Alfonso contra Manuel Guelmo. La Intendencia Municipal de la Capital contra Juan S. Figari. Crianela Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes. Kropp y Compañía contra Alfredo Barloco. Valianti de Fiori Ida contra Eugenio Fiori. Aguirre Leopoldo Miguel y Sandalia. Figueira Sara contra José Felipe García. Gil Enrique contra Juana Aurelia Cortalezzi. Mantero de Cleffi Manuela contra Alberto Canabal. Touriz Brenda M. contra Pedro Alcántara González. Martínez Manuel. Martínez Petrona contra Emilio Práxedes Herrera. Infante de Bolaño Francisca. Martínez Angel contra Aurora Fernández. Ferrando Ramón y otra contra Rudecindo Correa. Caroselli Widmar Enrique contra Maude Medlar. Hopffe Leonor Elisa Carlota Elena contra Eugenio Gabriel Bory. Ricagni Blanca Josefa contra Ramón Labato. Lareu Cleonte contra Lucila Maldonado. Laborde María Luisa contra Amadeo de Valianti. Exhorto número 280 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Exhorto número 643 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Gómez Blanco Cristina contra Etanislao Miller, incidente. Presdócimo Victorio. Thomas María L. contra Francisco Latzina. Cabrera Carlos Angel y Alberto. Viera Raymundo J. contra María Antonia Godoy de Martínez Buela. Pierre Clerc Luisa contra José Munner. Exorto número 831 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Rosás Paula contra Juan Casanello. Re Dioniggi de Codari Rosa Teresa.

Interlocutorias — Frabasilo Antonio contra Margarita Rullán. Corrente Antonio contra Juan B. Puciarelli. Píriz Dávila Blanca.

Oficios librados — Catorce.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Abril de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur y Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Este en la parte central de la República, Sudeste y Norte, calma en el Norte y costa del Atlántico. Cielo, en general, nublado en la parte Norte, medio cubierto al Sudeste y despejado en el resto. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 15.00 y 11.20; Al Sudeste, 13.00 y 10.00; al Este, 14.00 y 5.00; al Nordeste, 19.00 y 6.00; al Norte, 20.00 y 6.00, y en la parte central, 18.00 y 4.00. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 746.70.
Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 21°00; máxima, 15°00; a la intemperie, 23°50; mínima, 11°20; a la intemperie, 10°10.
Viento S. E., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.70. Humedad relativa, por ciento, 63.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas, 1.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros, 0.20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil, 8.17.
Temperatura del agua: 16°50.
Estado del mar, en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Abril de 1924

7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.200 pesos, sin interés.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 0.80 por ciento mensual.
1.800 pesos, acumulados.
900 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Abril de 1924

1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
48.795 pesos, al 7.50 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Abril de 1924

11.650 pesos, casa en la calle Mercedes número 1531, 151 metros.
12.000 pesos, casa en la 15.a sección, calle Isla de Flores, 208 metros.
1.875 pesos, casa en las Tres Cruces, calle Nicaragua, 124 metros.
3.500 pesos, casa en Maroñas, calle Solís número 58, 622 metros.
1.500 pesos, casa en la calle General Prim número 3093, 18.a sección, 70 metros.
1.507 pesos, terreno en la calle José L. Terra, 12.a sección, 753 metros.
2.400 pesos, terreno en la calle General Prim, Barrio Nueva España, 204 metros.
3.000 pesos, casa en la cale Suecia número 745, villa del Cero, 1.722 metros.
10.500, pesos, casa en la calle Vázquez número 1237, 99 metros.
5.260 pesos, casa en la cale Rivera número 596, 18.a sección, 319 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 25 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 28, 68.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.20.

Deuda Interna de Conversión

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie P

10.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R

3.350 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

10.600 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 92.40.
2.000 pesos, al contado, 92.40.
5.000 pesos, para el 28, 92.40.
1.000 pesos, para mañana, 92.40.
5.000 pesos, para el 28, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.150 pesos, ídem ídem, 92.30.
4.300 pesos, ídem ídem, 92.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 28, 68.30.
1.410 pesos, para mañana, 68.30.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.40.
6.154 pesos 50 centésimos, para el 28, 88.50.
7.460 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.865 pesos, para mañana, 88.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

4.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para mañana, 85.60.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, al contado, 93.50.
2.500 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos, para mañana, 92.40.
5.000 pesos, para el 28, 92.50.
3.000 pesos, para mañana, 92.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

12.300 pesos, para mañana, 92.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.400 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.250 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.30.

Cervecerías del Uruguay

20 acciones, para mañana, 106.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: odos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre. Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Dirección de Cementerios

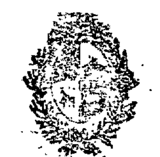
Día 25 de Abril de 1924

Juan Oillartaguerre, oriental, 71 años, viudo, San José 1247.
Juana Rissotto, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Zacarías Addiego, italiano, 72 años, casado, Cuñapirú 1841.
Ventura Enciso, oriental, 68 años, viudo, Marcelino Sosa 2168.
Alcira Guillermina Pérez, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosa Blanca Moller, oriental, 3 1|2 años, Hospital Pedro Visca.
José F. Gómez, oriental, 42 años, soltero, Paysandú 1073.
Francisco Borelli, italiano, 62 años, casado, Vascongada 26.
María Juana Cerillo, oriental, 20 años, soltera, Industria sin número.
Paulina Páez, oriental, 31 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Isabel Parodi, oriental, 26 meses, Pérez Gomar sin número.
Gualberto Suárez, oriental, 19 años, soltero, propios 20.
María Inés Díaz, oriental, 13 meses, Industria 359.
José María Mourigan, oriental, 3 años, Cervantes Saavedra sin número.
Catalina Aristoy de Hurquebi, francesa, 62 años, casada, J. A. Cabrera.

Día 26 de Abril de 1924

Juan Horacio Barbé, oriental, 23 años, soltero, Gobernador Viana 57.
Celestina D. de Prenno, oriental, 46 años, casada, Industria sin número.
Livia M. de Moll, italiana, 94 años, viuda, Hospital Pasteur.
Blas Lanzaro, italiano, 81 años, casado, Hospital Pasteur.
Aurora Esther Pión, oriental, 4 años, José Llupes sin número.
Josefa F. de Casallos, oriental, 33 años, casada, Maternidad.
Juliana Gadea, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia C. de Moyran, francesa, 79 años, casada, Wilman 569.
Victoriano Púmes, oriental, 73 años, casado, Carreras Nacionales 82.
Anselma P. de Fernández, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Costa, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabrégat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Tabárez, Terra, Vázquez y Viana.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Griot, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Cortinas y Sichero.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrospide, Bélinzon, Castro, Ciganda, Delfino, Etchemendy, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gómez Platero), Gómez, Gutiérrez (don César G.), Mello, Nieto Clavera, Percovich, Polleri, Rodríguez Larreta, Turena, Urioste, Vidart y Vigliola.

Total: 22.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Obligatoriedad a los establecimientos elaboradores de productos alimenticios para el ganado lechero, de establecer la composición químira de sus productos bajo condiciones especiales."

—A la Comisión de Industrias.

"Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1924-1925."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se remite la solicitud de varios representantes de diversos ramos del comercio de automóviles pidiendo descanso dominical con carácter obligatorio.".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se autoriza a los militares retirados para desempeñar cargos policiales."

—Archívese.

"La misma Presidencia pide el pronto despacho del proyecto sobre modificación de la ley de 28 de Enero de 1919 en la parte relativa a la constitución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración solicita el pronto despacho de los proyectos siguientes:

Ampliación de las leyes relativas a pensiones.

Adquisición de maquinarias con destino al "Diario Oficial".

Instalaciones en el edificio de la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Ampliación de la Deuda de Obras Públicas y Conversión."

—A sus antecedentes.

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje por el que solicita,—con calidad de oportuna devolución, — todos los antecedentes que digan relación con el contrato-ley de fecha 29 de Enero de 1914, que autorizó a los señores Benausse y Cía. para instalar en la Isla de Gorriti una empresa de pesca."

—Si no hubiera oposición, se procederá en la forma solicitada.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre inversión de la suma de $ 6.000.00 a fin de sufragar los gastos de la Embajada Extraordinaria Italiana."

—Archívese.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribe la nota remitida por la Legación de Bélgica relacionada con la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio que se celebrará en el mes de Junio del corriente año."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante don Rogelio C. Dufour, relacionados con la terminación de los estudios para establecer el servicio de aguas corrientes en la ciudad de Dolores."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el mismo señor representante respecto de varias destituciones de empleados policiales."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Los empleados y obreros de los ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, el señor Roberto C. Norris Jones, gerente de las Compañías Telefónicas Western y Río de la Plata, y el señor John B. Mc. Connell, gerente de

la Compañía Telefónica de Montevideo, expresan su oposición a la incorporación de nuevos gremios a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputos, etc.: Don Oscar N. Tebot, don Mateo Susonich, don Jorge S. Olsson, doña Sara A. Susviela, don Juan Puniel, don José Caiasso."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Celestina Almeida de Fernández, pide pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Francisca Villar y doña María O. de Pérez solicitan plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones Escolares."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—"El señor representante Andrés Puyol solicita venia de la Honorable Cámara para faltar a la sesión de hoy."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y cinco.

4—Se integra la Comisión de Ganadería con los señores miembros de la Comisión de Industrias, diputados Tabárez y Patrón, para el estudio del proyecto de los frigoríficos, como está dispuesto por la Cámara en el pasado período.

5—Se va a entrar a la orden del día.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Es para reclamar, señor Presidente, de la colocación dada en la orden del día a los asuntos que la integran.

El señor representante don César Rossi había formulado moción para que figurara en primer término en la sesión de hoy el proyecto que se refiere al desalojo de los agricultores, y observo que figura en segundo término.

Está de más que yo vuelva a puntualizar la urgencia extraordinaria que hay en que este proyecto sea tratado de inmediato. Ya el autor de la moción lo ha expresado y la Cámara decidió, casi por unanimidad, tratar con toda urgencia el proyecto referido.

Hago moción, pues, en el sentido de que ese asunto se considere en primer término, como así lo resolvió la Cámara en la última sesión.

Señor Presidente — La Secretaría me observa, señor diputado, que, de acuerdo con el Reglamento, cuando se empieza a tratar un asunto hay que terminar con él, y no se pueden intercalar otros asuntos.

Señor Berreta — Cuando el señor diputado Rossi, autor de la moción, formuló su iniciativa, lo hizo dentro de los términos reglamentarios. Era en el instante en que se terminaba la discusión de un asunto. Antes de que se iniciara el asunto relativo a la Estaciones Agronómicas presentó por escrito su moción, que fué votada.

Señor Labat — Pero reglamentariamente no se puede tratar. Entramos a la discusión particular de un asunto.

Señor Berreta — Pero la Cámara votó, señor diputado, que ese asunto fuera tratado en primer término.

Señor Labat — Se entiende en primer término después que termine la discusión del asunto que está empezado. — (Murmullos).

Señor Berreta — Desisto, señor Presidente, de la moción, en vista de que algunos compañeros de bancada me indican que el asunto que figura en primer término es un asunto breve.

6—**Señor Presidente** — Va a entrarse a la orden del día.

En discusión particular el proyecto relativo al Instituto Nacional de Agronomía.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — Soy partidario, señor Presidente, de la creación de la Facultad de Agronomía a base del Instituto Nacional que funciona en Sayago; pero también soy partidario de que las actuales Estaciones Agronómicas pasen a depender directamente del Ministerio de Industrias, y voy a explicar las razones que tengo para votar de este modo. Discrepo, pues, sólo en parte, con el artículo que se ha leído, redactado por la respectiva Comisión informante, porque mis impresiones personales y mis ideas me colocan a este respecto en concordancia con las ideas que ha emitido en esta Cámara el señor Ministro de Industrias al tratarse el asunto en discusión general. Sin duda, señor Presidente, para los intelectuales, como para los universitarios, el ideal de la cultura científica y de la preparación académica forja un plano superior de aplicación, de acuerdo con el rango mismo que adquiere el espíritu humano, al revestirse con los atributos del saber. Sin embargo, para quienes encaran las cosas de otro modo, existen dos géneros de cultura perfectamente definidos: el que tiene un fin social, político o especulativo y, el que tiene un fin virtualmente económico. La cultura agronómica está orientada en esta última dirección.

El Estado no ha podido implantar esa cultura sino con el fin de servir los intereses y el porvenir económico de la nación, y quien dice servir los intereses económicos, dice, de igual modo, señor Presidente, servir los intereses y el porvenir de las industrias que, con esa rama de la ciencia, se hallan estrechamente ligados.

Por su carácter, por su aplicación en determinado medio, como por la condición rudimentaria de los elementos que en tales medios actúan, la cultura agronómica tiene una manera de ser que la distingue de la cultura universitaria en general, destinada a ejercitarse en ambientes de equivalente comunidad intelectual. La cultura agronómica es cultura de experimentación y de adaptación constante sobre la base de los conocimientos adquiridos. Tal mi concepto de conjunto, respecto de esta trascendental cuestión que estamos tratando.

Dentro de este orden de vistas, señor Presidente, y siempre respondiendo a mis impresiones personales, yo creo que si el Instituto Nacional de Agronomía debe pasar como rama universitaria a desempeñar un rol altamente docente, — solución con la cual estoy perfectamente de acuerdo, — las Estaciones agronómicas deben ser factores de demostración económica, y esa demostración, por tener, como tiene, lógicamente, un carácter industrial debe estar vinculada al Ministerio que mejor puede atender y servir tales objetos, no para utilizarlos en sentido puramente lucrativo, como se ha dicho, sino con el fin de conciliar el carácter técnico de la enseñanza universitaria con el resultado práctico de los cultivos.

"Grave error es el pensar que la preparación obtenida en los Institutos de Agronomía faculta para conocer a fondo la disciplina necesaria para obtener éxito", ha dicho recientemente un hombre de ciencia al servicio de nuestro país, el ingeniero Gustavo Weigelt: en materia de enseñanza con orientaciones económicas no se deben perder de vista los resultados que persigue el país, y en ese orden de apreciaciones, el resultado unilateral que sólo se refiere a una parte de los beneficios calculados, — como sería el carácter puramente docente de la enseñanza, desechando como subalternos sus fines fundamentales, — no puede ser, señor Presidente, el resultado que mejor consulte los intereses por los cuales se mira.

Vivamos la vida real de nuestros problemas agrarios que son, hoy por hoy, señor Presidente, los problemas de la producción, a cuya mayor eficiencia deben concurrir los sistemas didácticos, y dentro de ese concepto fácil de las cosas, dentro de ese concepto sin complicaciones, las Estaciones Agronómicas constituirán bases eficientes de economía rural, asistidas por alto criterio científico, en contacto con las peculiaridades del medio y de los elementos utilizables.

El Ministerio de Industrias dispone, a mi juicio, de todos los elementos y de la capacitación necesaria para atender en la mejor forma posible el funcionamiento de dichas Estaciones.

Debemos creer, señor Presidente, que el país se ha dado órganos de gobierno que lo ponen a cubierto de la eventualidad de que vayan al Ministerio personas incapaces de continuar la huella fecunda de un Ministro como el doctor Arias.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Perichón — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El señor diputado olvida que el doctor Arias, o sea el Ministro de Industrias, actualmente no administra las Estaciones Agronómicas, y que ese órgano del Gobierno que justamente elogia el señor diputado fué, precisamente, el que les arrancó a la jurisdicción del Ministerio de Industrias, posiblemente considerando que se cumplían mejor los fines legales para que fueron creadas las Estaciones Agronómicas, adscribiéndolas al Ministerio de Instrucción Pública, del cual actualmente forman parte.

Señor Perichón — Ese ha sido uno de los argumentos que se han hecho valer por parte de los legisladores que han sostenido esta solución que estoy impugnando.

Desearía, señor Presidente, no ser interrumpido, no porque no sienta gusto en ello, sino porque mi discurso forma un todo completo y homogéneo, y tratado así, parcialmente, puede carecer de eficacia.

Decía, señor Presidente, que, un hecho de esa naturaleza debe ser considerado como un hecho cada día más lejano y menos probable. Pensar de otro modo, sería dar la razón a los que sostienen que el Gobierno, hoy como ayer, tiene una fisonomía personal y no es la fisonomía de la época.

Me he referido, señor Presidente, al carácter especial de la cultura egronómica, sea por las necesidades de su adaptación al medio, sea por los elementos de que debe valerse, como por el rol experimental permanente, que ella tiene.

Con generosa visión intelectiva se suele pintar desde aquí, de la Capital, un horizonte que no es el horizonte real que se percibe desde el escenario de la campaña. La cultura, o la enseñanza para nuestros rurales, debe estar ilustrada por éxitos, tanto respecto de cultivos como respecto de explotaciones. La parte práctica de esa cultura carecerá de influencia sino es afirmativa, con problemas resueltos y no con problemas a resolver. Hay que enseñar probando con hechos y hay que empezar enseñando que la odiosin-

cracia dominante, formada en gran parte de incredulidad y de resistencias hacia todo lo nuevo, no es la idiosincracia más a propósito para obtener todas las consecuencias útiles de la evolución que se desea.

Cada Estación Agronómica debe ser un ejemplo vivo, un ejemplo palpable, no sólo de lo que pueden el conocimiento y la preparación científica aplicados a los cultivos, sino de lo que puede el sentido práctico aplicado a la economía en todas sus manifestaciones, desde el detalle más pequeño hasta el más importante. El sentido práctico, señor Presidente, se adquiere en el proceso de explotación y de adaptación; a aulas abastecen las mentes pero no pueden suplir la presencia de un factor cuya única escuela es la vida. No renunciemos, señor Presidente, a dar intervención en nuestros problemas económicos y en los problemas del progreso industrial, a ese admirable sentido práctico de las cosas que es ciencia en el individualismo dinámico; que es ciencia también, por virtud de la cual se discierne y se ejecuta de acuerdo con la realidad y con las lecciones de la experiencia.

La preparación científica no puede prescindir de lugares comunes que pasan luego a catalogarse como exómas. Sin ese concurso la preparación científica se mantiene en esfera puramente esplenlativa, y en el orden económico una cultura de ese género, señor Presidente, no es la que puede dar todo el provecho y toda la eficiencia deseables. Es el sentido práctico depurado de las toscas imperfecciones del empirismo autóctono, el que debe aplicar las verdades teóricas en el campo de la demostración; es el sentido práctico, extrayendo del conocimiento científico las soluciones más adecuadas, el que triunfa en la industria, porque en esa forma es base eficiente de éxito para toda buena economía aplicada. Y en el campo, señor Presidente, en la explotación de las industrias relacionadas con la explotación de nuestros campos; la solución, mejor, la más completa, la más integral será siempre, aquella que armonice el fin inmediato de la cultura con el fin inmediato de la producción, encauzada en la realidad circundante y en un proceso de profección gradual y continuado.

Es muy honroso para el país, tener, como tiene, profesionales de alta categoría intelectual, llamados a orientar con sus opiniones y con sus trabajos científicos, la evolución de las industrias agropecuarias; pero no es posible dejar de advertir que tras la figura prestigiosa del profesor se halla una masa de labradores rurales sobre quienes las disertaciones sólo influyen en muy reducida proporción, pero que, ante el cuadro experimental que yo he visto, regido por reglas científicas y de economía industrial, bajo la competente y acertada dirección del ingeniero Llovet; ante el cuadro experimental admirable, que yo he contemplado en la Estación Agronómica de Paysandú, acompañando al señor Ministro de Industrias, —sentiría como he sentido yo,—entrar el convencimiento por los ojos, con la emulación fecunda que tales hechos suscitan. El carácter de cultura aplicada, cuya influencia debe irradiar de esos establecimientos, los coloca, a mi juicio, más cerca del Ministerio de Industrias que de la Universidad de la República, supremo ideario para los jóvenes inteligentes donde las adquisiciones del saber, tienen su ambiente en el aula. Derivar la jurisdicción universitario, hacia otro medio que no es de su competencia, es descentralizar su acción, que debe ser lo más intensiva posible. De allí, de la Universidad de la República, con el hermoso bagaje adquirido, se abre una nueva escuela para completar la personalidad integral del titulado y donde se adquieran por asimilación hábitos de acción, hábitos de dirección, hábitos de absoluto dominio y de disciplina sobre el medio entregado de lleno a las orientaciones del interés económico industrial y donde se forje, señor Presidente, la grandeza del país, por la cultura y por el trabajo. Y es ahí onde las Estaciones Agronómicas desempeñarán su rol en la órbita del Ministerio de Industrias, que es el que mejor puede atenderlas sin descaraterizarlas.

No quiero fatigar por más tiempo la atención de la Cámara y con estas razones que he expuesto, dejo fundado mi voto en favor de la solución de que se ha hecho intérprete el señor Ministro de Industrias al requerir que las Estaciones Agronómicas pasen a depender de su Ministerio.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo lamento que el señor diputado Perichón no haya pronunciado su interesante discurso en contra del artículo 1.o del proyecto del señor diputado Acevedo Alvarez, aceptado por la Comisión de Instrucción Pública, durante la discusión general del mismo, porque, de esa manera, hubiera podido, en mi calidad de miembro informante de dicha Comisión, refutar sus argumentos que son, más o menos, los mismos que hizo el señor Ministro de Industrias y que no merecieron de parte de la Cámara ninguna otro defensa que la que ha hecho actualmente el señor diputado Perichón. Recordaré sólo que la Comisión de Instrucción Pública, estudiando detenidamente y en varias circunstancias perfectamente asesorada, el pro y el contra del destino de las Estaciones Agronómicas, llegó a estas dos conclusiones que me tocaron fundar en la sesión anterior: primera conclusión: que las Estaciones Agronómicas pueden perfectamente cumplir los fines legales para los cuales fueron creadas, sin depender del Ministerio de Industrias y, segundo: que el Instituto de Agronomía de Sayago no puede cumplir, ni siquiera medianamente, los fines propios para que fué establecido, sino dispone de Estaciones Agronómicas en número suficiente para que puedan servir de prácticas y de experimentación a los estudios que se hacen teóricamente. Agregaré que toda la argumentación del señor diputado Perichón podría ser esgrimida por nosotros, los partidarios de que las Estaciones Agronómicas pasen a depender de la futura Facultad de Agronomía precisamente para que el ingeniero agrónomo deje de ser ese universitario teórico que el señor diputado Perichón fustigó con toda justicia, para transformarse en el hombre práctico que esperan nuestras industrias agrarias para impulsar el progreso de la República.

Ahora, no haré más que dar por repetida la argumentación de la discusión general y debo agregar, ya que fué a pedido del que habla, que no se entró a la discusión particular, que la Comisión de Instrucción Pública, en sesión de hoy, consideró la fórmula que hubiera hecho posible el acuerdo entre el Consejo Nacional de Administración, representado por el Ministro de Industrias, y la tendencia que caracteriza el proyecto del señor diputado Acevedo Alvarez.

No fué posible llegar al acuerdo, porque la Comisión de Instrucción Pública, asesorada por las autoridades técnicas del Instituto de Agronomía y por el Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas, llegó a la conclusión de que no solamente es necesario pasar las Estaciones Agronómicas a la Facultad de Agronomía, sino que es necesario pasarlas todas, es decir, las tres. Había ambiente en la Comisión para dividir las tres Estaciones Agronómicas de tal manera que una pudiera depender del Ministerio de Industrias y dos de la futura Facultad de Agrnoomía. Pero esa fórmula no fué precisamente aceptada por el señor Ministro de Industrias, quien, para no mantener su criterio de que las tres deben depender del Ministerio de Industrias, solicitaba dos, dejando una para campo experimentación de los estudiantes de Agronomía. El argumento por el cual la Comisión tuvo que mantener su primitivo criterio, o sea la totalidad del proyecto, es que si hemos de dar eficacia a los estudios de Agronomía, es necesario que se otorguen al Consejo de la Facultad todos los elementos necesarios para hacer experimentales los estudios de agronomía. A ese respecto, las referidas autoridades dicen lo siguiente:

"Las Estaciones Agronómicas, que son tres, están situadas en zonas caracterizadas por la naturaleza propia del terreno, y al mismo tiempo, por el hábito del ambiente a determinado género de explotaciones, que hacen prudente y útil ofrecer como orientaciones a la especialización de los futuros agrónomos. Así, por ejemplo, la Estación Agronómica de Paysandú, que está ubicada entre colonias y grandes estancias, se está orientando hacia la especialización de la industria lechera; la del Salto, que está situada en medio de huertas y zonas agrarias, particularmente dedicadas al cultivo de la fruta y de la vid, tendría esa especialización de la fruticultura y, por fin, la de Cerro Largo, que está situada en una zona eminentemente ganadera, está destinada a la especialización agropecuaria."

Ahora bien: si se desea que los futuros agrónomos tengan capacidad suficiente como para poder dedicarse a esos diversos géneros de actividades, que, sin descuidar en lo más mínimo la totalidad de conocimientos agrícolas, permita como las otras especializaciones universitarias, que haya técnicos especializados en diversas ramas de la economía nacional, es desde luego indispensable adjudicar las tres Estaciones Agronómicas al Consejo de Agronomía, sin lo cual siempre tendrían los profesionales una deficiencia o una insuficiencia de preparación.

De manera que la Comisión de Instrucción Pública ratifica por tercera vez su informe primitivo, y como ha agregado al articulado algunas modificaciones que consideró convenientes, paso a la Mesa el nuevo articulado aprobado en la sesión de esta tarde por la Comisión de Instrucción Pública, para que se tome de base para la discusión particular.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"(Artículo 1.o del articulado definitivo propuesto por la Comisión). Incorpóranse a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas existentes en el país con las denominaciones respectivas de Facultad de Agronomía y Escuela de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía."

Se va a votar la fórmula propuesta últimamente por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o (sustitutivo, de la Comisión): La Facultad de Agronomía se regirá por las leyes universitarias en todo lo que le sean aplicables."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y tres.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía constará de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, seis serán profesores de la Facultad elegidos por el profesorado de la misma; tres profesionales elegidos por ingenieros agrónomos, y uno representará a los estudiantes de la Facultad, pudiendo ser estudiante, profesional o profesor. El Decano deberá ser profesor de la Facultad."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Este es uno de los artículos redactados en la sesión de esta tarde por la Comisión de Instrucción Pública.

En el repartido, el artículo correspondiente, que figura como 2.o, acordaba a la Facultad de Agronomía la misma organización que a la Facultad de Medicina; pero como en la Facultad de Medicina figuran algunos miembros profesores que no tienen título de médico sino de alguna carrera anexa, en la Facultad de Agronomía no era posible mantener esa organización.

Entonces se prefirió establecer concretamente que debía constar de tantos profesores, tantos profesionales y un delegado de los estudiantes; pero como algunos de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y entre ellos el que habla, son partidarios resueltos de que el delegado de los estudiantes sea estudiante, — porque solamente con la intervención propia, gremial, de clase, de los estudiantes en la dirección de las diversas Facultades o de la Universidad, se podrá consultar el sentir propio de los mismos, se propuso en el seno de la Comisión que el delegado o el miembro del Consejo representante de los estudiantes pudiera ser estudiante, y ese concepto fué aprobado por la mayoría de los presentes, que era de cuatro sobre cinco.

De modo que pasa a ser proposición oficial de la Comisión de Instrucción Pública, sin lo cual sería propuesta como una modificación, individualmente, por alguno de los miembros de la misma. Afortunadamente hizo camino este pensamiento en el seno de la Comisión, y así puede votarse el artículo tal como fué leído por la Secretaría, como proposición oficial de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Prando — Pido que se lea el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — A mí me parece razonable que fueran dos los delegados de los estudiantes y cinco los de los profesores, por las siguientes consideraciones: ninguna de las tres entidades que, en su conjunto, tienen intereses en esa Facultad, debería predominar, porque entonces el rol de control de los demás es absolutamente ineficaz. Si se le da seis delegados a los profesores, ellos solos pueden resolver todas las cuestiones, aun cuando perjudiquen al gremio de los estudiantes o al gremio de los profesionales que ejercen en la ciudad y no forman parte de dicha Facultad. Ya hay un ejemplo de esta misma organización en la Facultad de Odontología; pero entonces está hecho en tal forma, que ninguna de las tres entidades, que igualmente están representadas, puede tener la mayoría absoluta, de manera que necesita cualquiera de ellas el concurso, por lo menos, de una de las otras, y en ese caso los intereses de clase no pueden primar en sus resoluciones. — (Interrupciones de los señores diputados Labat y Rossi (don Santín Carlos).

Yo propongo que sean, por lo menos, dos los delegados de los estudiantes, porque entiendo que también los intereses de esta clase, por su importancia, merecen más representación que la de un delegado sobre once.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En primer término, yo debo declarar que mi posición de miembro informante en este artículo no coincide totalmente con mis ideas personales respecto a la constitución de los Consejos Universitarios. Yo he presentado un proyecto, en compañía de algunos diputados de mi agrupación, por el cual los Consejos Universitarios estarán formados exclusivamente por profesores y estudiantes de las Facultades. Los profesionales no forman parte de los mismos.

Los profesores son seis, de los cuales tres representan al profesorado de la Facultad y tres, que también son profesores, representan los intereses de la sociedad que sostiene la Universidad y tendrá en su seno la repercusión de los buenos o malos profesionales que se formen en la misma. Los autores del proyecto los hacen designar por el Consejo de Administración, autoridad que entienden es la expresión máxima de la voluntad nacional. Y, por fin, tres estudiantes, que entrarían, como se ve, por tercera parte en la constitución de los Consejos. Si ese criterio no lo hice presente cuando se discutía este artículo fué porque no me parecía justo transformar solamente para una Facultad la constitución de los Consejos y, en cambio, me parecía más prudente esperar para cuando se discuta el principio general de ese proyecto, que transformará, en mi sentir, la marcha de la Universidad, impulsándola por el camino del progreso y de la paz de los claustros universitarios. — (Murmullos).

Decía, señor Presidente, que no me parecía oportuno presentar esta fórmula en esta emergencia, que llevaría a un debate muy largo, por la sencilla razón de que la incorporación del Instituto de Agronomía a la Universidad no nos da derecho a otra cosa que a aplicarle las leyes universitarias vigentes con algunas modificaciones que sean fáciles de aceptar, y así hasta se le da carácter facultativo al delegado de los estudiantes, en forma que podrá ser estudiante, profesional o profesor.

Por esa razón pediría al señor diputado Bellini Hernández que no insistiera en su moción, y, por mi parte, si se entrara al fondo del asunto, yo tendría que pugnar por toda la fórmula de que soy autor en otro proyecto, y probaría que es indispensable que haya mayoría absoluta de profesores en el gobierno de las Facultades universitarias, pero que también es indispensable que haya una amplia participación de los estudiantes, y no por delegación de segundas personas, sino por ellos mismos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo tengo, a propósito de la manera cómo uno debe defender sus ideas, un criterio distinto.

El señor diputado Rossi dice que él cree que el proyecto más perfecto que daría la paz a los claustros y el progreso a la Universidad sería aquel en que los estudiantes estuvieran representados por un tercio, pero que, a fin de no perturbar la marcha de este proyecto, no presenta su idea. Yo, cuando considero buena una idea, la presento en todas las oportunidades, porque creo que cuanto antes se hagan realidad puede derivar de esa idea la enseñanza que da la experiencia, que es enseñanza superior y que permitirá extenderla, fundada en hechos, a otras Facultades, como en este caso. Por eso es que ya por primera vez, cuando redactaba el proyecto de la Facultad de Odontología, propuse que los estudiantes estuvieran representados, y es un caso único en nuestras Facultades.

Si me hubiera guiado el mismo criterio del señor diputado Rossi, tampoco se habría iniciado esa experiencia que ha sido muy favorable a los estudiantes y hasta ha impedido que se dividieran más entre los profesores y estudiantes, porque en los asuntos debatidos en el seno de ese Consejo ya se podía oír la opinión de los mismos estudiantes por sus representantes. De manera que, entonces, la lucha no tiene el aspecto de lucha de clases, como estamos viendo en otras Facultades, en donde tienen que luchar desde afuera para hacer oir su voz, y en donde no saben muchas veces en qué condiciones y en qué forma se debaten y se deciden los intereses que les rozan tan de cerca.

Por eso yo creo que el señor diputado Rossi, para ser lógico, debe mantener su idea en este caso: que: sean tres los estudiantes que integren el Consejo, lo que sería bastante útil y de influencia beneficiosa para la marcha de la Facultad. su interés y su remuneración; el interés de los profesores, como profesores que son y con un puesto en el cual tienen su interés y su remuneración: el interés de los estudiantes, puesto que los planes de estudios son ellos los que tienen que soportarlos y pueden ser más o menos proficuos o perjudiciales para su porvenir, y el interés de la sociedad, que tiene ventaja en recibir a profesionales lo más preparados, para que reditúen al país, por el dinero que éste gasta en mantener esa Facultad, el mayor interés, provecho y honra posibles.

Por eso es que, según mi modesta experiencia, creo que no debe predominar ninguna clase. A veces hay asuntos, como por ejemplo, el de la permanencia de los profesores en las cátedras, en que se discute si esos cargos han de durar más o menos tiempo. Es de suponer que los profesorés siempre votarían por una duración vitalicia de los puestos y siendo mayoría y dependiendo de la solución de su voto si tiene bastante autonomía, jamás hubiera venido una disposición previsora como aquella de que los puestos deben ser transitorios, a fin de que el país se garanta de que los desempeñen solamente tales o cuales personas, mientras haya beneficio para la sociedad.

Por consiguiente, en virtud de estas consideraciones, sostengo que se deben tener en cuenta los intereses fundamentales de los estudiantes con una representación bastante más amplia que la muy modesta que le asigna el proyecto.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no soy partidario en principio de que los estudiantes tengan una representación relativamente grande en los Consejos. Me parece que es suficiente que haya un representante de los estudiantes que sea el portavoz de los intereses de los alumnos, pero no creo que los estudiantes tengan derecho a deliberar y a resolver acerca de cuestiones respecto de las cuales no son ellos los más aparentes para poder juzgar de su destino. — (Apoyados).

Dejando de lado estas consideraciones,

que me parece que tienen un carácter general, yo creo que desde el momento que se da una carta orgánica al Instituto de Agronomía gemela a la de las demás Facultades, debemos seguir, por el momento, las líneas generales en que están estatuídas las otras Facultades de la Universidad. — (Interrupción del señor Bellini Hernández).

Unicamente en Odontología, según ha dicho el señor diputado Bellini Hernández, los estudiantes tienen una doble representación. En la Facultad de Derecho, no tienen más que un solo representante.

Si yo hubiera estado en Cámara cuando se votó la constitución del Consejo, respecto de Odontología, me hubiera opuesto por las mismas ideas que acabo de exponer. Por lo tanto, me parece que siendo la ley general, de que los Consejos de las Facultades, que tienen grandes atribuciones propias, porque resuelven cuestiones importantísimas, siendo, entonces, la norma de que los estudiantes tengan la representación de uno solo, no debe hacerse una excepción tratándose de la Facultad de Agronomía. Frente a la excepción de Odontología está la ley de carácter general que rige para otras Facultades.

Sin embargo, podrían votarse las dos mociones, porque no creo que con esta discusión se gane mucho.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Las demás Facultades no tienen ninguno. Es una vía nueva que queremos abrir contemplando intereses importantes.

Señor Acevedo Alvarez — La Facultad de Derecho tiene un solo delegado.

Señor Bellini Hernández — La Facultad de Medicina, ¿qué delegado tiene? No tiene ninguno. Si vamos a tomar como ejemplo lo que ya existe no haremos nada nuevo jamás.

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y que se voten las dos mociones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y uno.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía constará de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, seis serán profesores de la Facultad elegidos por el profesorado de la misma; tres profesionales elegidos por ingenieros agrónomos, y uno representará a los estudiantes de la Facultad, pudiendo ser estudiante, profesional o profesor. El Decano deberá ser profesor de la Facultad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y uno.

Señor Lussich — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Se sobreentiende que los diez miembros son honorarios...

Señor Ramírez — Sobre todo, que no se les fija sueldo. De manera que no van a cobrar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Queda aclarado el asunto.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía mantendrá las escuelas de capataces rurales que funcionan actualmente en las "Escuelas de práctica y campos experimentales" y dispondrá que los alumnos de la Facultad efectúen un año de práctica en dichos establecimientos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y nueve.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Mientras la Facultad de Agronomía no sea incorporada al presupuesto de la Universidad continuarán rigiendo las planillas del actual Instituto de Agronomía y de las Estaciones Agronómicas con las siguientes modificaciones.

A)—Suprímense las siguientes partidas del Instituto de Agronomía:

"Un Director con cátedra ...	$ 3.600
Museo	" 500
Gas, calefacción, fuerza motriz	" 1.200

B)—Créanse las siguientes partidas:

Un Decano	$ 3.000
Un profesor de Silvicultura..	" 1.800
Gas, calefacción, fuerza motriz, etcétera	" 800"

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En el repartido se hace constar que la transformación del Instituto en Facultad determina automáticamente algunas modificaciones en el presupuesto. Las modificaciones son las establecidas en la redacción del artículo; pero debo hacer presente, como síntesis, que solamente significa una erogación anual de 200 a 300 pesos.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta y tres.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Declárase comprendidos en el artículo 18, inciso 3.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904 a los profesores de la Facultad de Agronomía, debiendo computárseles en el mismo sentido los años que han ejercido sus cargos sin formar parte de la Universidad."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Este artículo también es nuevo, es decir, no figura en el repartido. Fué incluído para salvar una omisión producida al ser desglosada de la Universidad la antigua Escuela de Agronomía por la ley de Diciembre de 1908, en que los profesores del Instituto de Agronomía, teniendo las mismas funciones docentes que los demás profesores universitarios, perdieron, por no haberlo hecho constar la ley, el derecho de computar sus servicios a razón de tres años por cuatro a los efectos de la jubilación.

Hay un antecedente legislativo que autoriza la votación de este artículo, y es que en 1917 el señor senador don Román Freire presentó un proyecto por el cual se acordaba este beneficio a los profesores de Agronomía, de Veterinaria y de Comercio. La Comisión de Legislación del Senado lo informó favorablemente con fecha Junio 7 de 1917 y el informe y proyecto de ley respectivo llevan la firma de los señores senadores Simón, Aguirre González y Vázquez Acevedo. Después se abandonó la prosecución de este proyecto de ley porque las Escuelas de Comercio y de Veterinaria fueron reformadas, y en el articulado de las leyes respectivas se incluyó este artículo que ahora la Comisión de Instrucción Pública, entendiendo que es muy justo, incluye también en el presente proyecto.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 6.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Antes de proseguir deseo formular una observación que se refiere al artículo que acaba de ser aprobado.

Me asalta en este momento una duda, que es la que voy a exponer de inmediato.

El artículo ese que se ha incorporado a este proyecto es, según acaba de expresarlo el señor miembro informante, un artículo ya vigente para las Escuelas de Comercio y de Veterinaria, artículo de una ley dictada, según creo haberlo oído, por el año 17 o 19. Posteriormente a la sanción de esa ley se dictó otra según la cual se establecía que para fijar el monto de las jubilaciones en los casos de acumulación de sueldos, debía tenerse en cuenta todos los sueldos acumulados. Esa ley, pues, modificó fundamentalmente esa otra anterior del año 17 o 19. — (Interrupción del señor diputado Mendívil).

El cómputo de tres por cuatro en aquel entonces regía cuando el montepío se pagaba de acuerdo con el sueldo mayor.

Señor Mendívil—¿Me permite?... Es un cómputo de excepción, un cómputo especial; no tiene nada que ver con lo que se está tratando ahora.

Señor Otero—No estoy convencido todavía.

Señor Mendívil—No tiene nada que ver eso con el asunto.

Señor Otero—Me parece que sí. Vigente la ley anterior, el profesor que acumulaba sueldos tenía que pagar montepío de acuerdo con el sueldo mayor.

Señor Mendívil—Es otra cosa.

Señor Otero—Cuando pagaba montepío de acuerdo con el sueldo mayor, entonces el profesor disfrutaba del cómputo de tres por cuatro. ¿Es así o no es así?

Señor Mendívil—Es así en el caso de funciones docentes.

Señor Otero—Ahora, en cambio, hay una ley que establece que en todos los casos, cuando haya acumulación de sueldos, se computarán todos los sueldos como uno solo a los efectos de la jubilación. De manera que hay una modificación bastante fundamental.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez—Yo tengo entendido, y creo que es exacto, que se computan tres años por cuatro siendo profesor de la Universidad, siempre que se haya deducido el montepío del sueldo de profesor.

Señor Otero—Es así...

Señor Acevedo Alvarez—Ahora, si el profesor tiene otro empleo y ha pagado montepío por ese otro empleo, no puede computársele tres por cuatro, a no ser que haya pagado montepío también como profesor de la Universidad.

Señor Otero—Es precisamente lo que

estoy diciendo. Lo que acaba de decir el señor diputado Acevedo Alvarez es exactamente lo que yo estaba diciendo.

Ahora, modificada la ley, no habiendo para los efectos de la jubilación nada más que un solo sueldo, es decir, el cómputo total de los sueldos acumulados, yo pregunto si en esos casos la ley computa también los años de servicio a razón de tres por cuatro.

Señor Mendívil—Yo creo que no hay duda.

Señor Otero—Para mí hay una duda y la planteo en la Cámara.

Ahora parece que el asunto tiene algo que ver con esto que tratamos y hoy no tenía ninguna relación.

Señor Mendívil — No es el pago de montepío. Pagará montepío como profesor, y si se le computan los años de servicio, por una ley de excepción, a tres por cuatro, pagará el montepío que adeude.

Señor Otero—Por eso le advierto a la Cámara que al sancionar este artículo establece que en todos los casos de acumulación de sueldos, absolutamente en todos,—como hay una nueva ley de cómputos que juzga como uno solo los sueldos a los efectos de la jubilación,—en todos los casos se disfrutará de ese cómputo de tres por cuatro.

Varios señores representantes—No, señor.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?... Yo entiendo que el cómputo de tres por cuatro es para los servicios de profesor, pero si tiene otro empleo no puede computársele sus servicios en esa forma.

Señor Otero—Pero ese profesor puede serlo durante veinte años y acumula sueldos durante veinte años. De manera que yo creo que valdría la pena aclarar este artículo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Otero hace alguna moción?

Señor Otero—Yo tengo una duda que expongo a la Cámara, y de acuerdo con las indicaciones que he hecho formulo moción para que se reconsidere el artículo recientemente votado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo que se acaba de votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cincuenta y uno.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tengo entendido que la votación anterior fué de treinta y siete sobre cincuenta. Le agradecería al señor Presidente que rectificara el dato.

Señor Presidente — Veintisiete en cincuenta.

Léase nuevamente el artículo 6.o.

(Se vuelve a leer).

¿El señor diputado Otero propone alguna modificación?

Señor Otero—Yo vuelvo a plantear mi duda. Entiendo que este artículo puede ser votado en la forma que se ha leído, pero, si se vota en esa forma, es para mí clarísimo que la Cámara declare que los profesores, todos, cuando acumulen sueldos, tienen siempre derecho al cómputo de tres por cuatro.

Señor Acevedo Alvarez — Que se vote el artículo.

Señor Otero — Pero que se vote con esa interpretación.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Mibelli — Creo haber entendido que por este artículo se quiere otorgar a los profesores de la futura Facultad de Agronomía el privilegio de poder computar, a los efectos de la jubilación, cuatro años de trabajo por cada tres efectivos que se realicen. Este privilegio debe justificarse con algún sacrificio o algún servicio extraordinario, y yo he notado que el señor miembro informante de la Comisión, — ya que a la Comisión pertenece este artículo, — no ha dicho una sola palabra al respecto. Yo quisiera saber cuál es el sacrificio que realizan los profesores de Agronomía que los coloque en situación tal de poder computar a su favor un año más de trabajo cuando ese año de trabajo no se realiza. Si los que informan a la Cámara a este respecto no explican las razones que los mueve a sostener o a defender este privilegio no veo en qué se fundará la Cámara para consagrar con su voto semejante favor, que sería irritante hasta por esta consideración: porque no es aplicable a todos los profesores, ni es aplicable a todos los que trabajan, ya que no se puede comprender qué razón puede haber para colocar en una situación distinta, por ejemplo, a un profesor de Agronomía, que dicta sus clases, que siempre son breves, no duran más de una hora por día o cada dos o tres días, frente a un foguista, por ejemplo, que realiza una labor de utilidad indiscutible, que dura muchas horas por día y que constituye un verdadero sacrificio para él.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — En primer lugar este privilegio es un beneficio que se acuerda a los profesores de la Universidad y que mañana podrá extenderse si se considera justo, a otras funciones u otros empleos. Pero yo quiero principalmente rectificar lo que acaba de decir el señor diputado Mibelli: que los profesores de Agronomía sólo dictan en clase, y trabajan, por tanto, una hora al día. Es un profundo error. El señor diputado conoce la labor que realizan los profesores del Instituto de Agronomía; ellos no solamente dictan su clase, sino que dedican muchas horas del día a trabajos de investigación y realizan programas de trabajo que alacnzan hasta 6 y 8 horas por día.

Señor Mibelli — ¿Todos los días?

Señor Acevedo Alvarez — No sé si todos los días, pero la mayoría de los días...

Señor Mibelli — ¿La mayoría de los días del año?

Señor Acevedo Alvarez — La mayoría de los días del año.

Señor Mibelli — ¿Hasta en los tres meses de vacaciones, en que no trabajan?

Señor Acevedo Alvarez — Yo he dicho que en general.

Señor Mibelli — Yo admito que estos señores profesores, si saben cumplir con su deber, deben consagrar más de una hora diaria a la preparación de sus lecciones; pero el señor diputado Acevedo, que evidentemente está más informado que yo en este asunto, puesto que lo ha promovido, debería tener también en cuenta que no se puede tapar el cielo con un harnero, porque todos sabemos, más o menos, cuáles son los sacrificios que realizan los profesores de nuestra Universidad; realizan un trabajo meritorio, un trabajo calificado, — todos lo reconocemos, — pero no exageremos; no tengamos la pretensión de hacer creer a todo el mundo que estos señores realizan un servicio que implique un sacrificio, ya que a ese solo título tendría el derecho de percibir o de merecer el privilegio que se pretende darles.

Señor Acevedo Alvarez — Pero no tiene por qué hablar de ello, desde el momento que hay una ley que otorga ese beneficio a todos los profesores de la Universidad.

Señor Mibelli — Yo no discuto esa ley; discuto la incorporación de este gremio a esa ley. Si yo hubiera participado de la Cámara cuando se discutió la ley la hubiera combatido porque es un privilegio completamente intolerable pues todo el mundo sabe que en el país los trabajadores más recargados son precisamente aquellos que no tiene en cuenta este Parlamento.

Señor Acevedo Alvarez — Si hemos aceptado que los catedráticos del Instituto de Agronomía tienen que asimilarse a los cargos de las demás Facultades, no veo la razón por qué ha de negarse ese beneficio a los profesores del Instituto de Agronomía, desde que gozan de ese privilegio los catedráticos de las demás Facultades de la Universidad.

Señor Mibelli — La razón es bien clara: si es un privilegio inmerecido debe rechazarse pues el precedente constituiría una verdadera anomalía.

Señor Acevedo Alvarez — Pero al rechazarse para éstos debe rechazarse para todos.

Señor Mibelli — Pero como no podemos hacerlo para todos en este proyecto, debemos limitarnos a hacer justicia en la parte en que podamos hacerla.

Señor Acevedo Alvarez — Es hacer justicia, señor diputado, considerar que esos profesores han realizado un trabajo de índole universitaria, aun cuando el Instituto de Agronomía no figurara en las planillas de la Universidad.

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión. Yo no discuto que se les reconozca el derecho a los años que hayan trabajado fuera de una Universidad; lo que yo discuto es la cuestión que constituye una verdadera anomalía y es por eso que yo, mientras no se demuestre en forma clara e inequívoca que efectivamente esos señores profesores realizan trabajo social digno de semejante privilegio pecuniario, yo votaré en contra.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendívil — Yo no sé si la Cámara habrá comprendido bien el caso que plantea el señor diputado Otero, porque a mí me parece que no hay duda de ninguna especie que cuando se trata de la acumulación de dos cátedras entonces el cómputo de tres por cuatro es perfectamente indicado; pero cuando se trata de un empleo y una cátedra, y el empleo es lo principal, que es el caso que plantea el señor diputado, si una persona quiere jubilarse y tiene un empleo público con un sueldo de trescientos pesos y gana como catedrático ochenta o cien pesos, el cómputo de tres por cuatro no es aplicable a esa jubilación.

Señor Otero — ¿Según qué disposición?

Señor Mendívil — Según la disposición general.

Señor Otero — ¿Dónde está?

Señor Mendívil — Esto es para profesores y no para las personas que se jubilen con un empleo de mayor entidad. —(Murmullos e interrupciones).

Aclarado así el caso me parece que no hay por qué mezclar esa cuestión aquí. Se jubila como empleado público; la cátedra es un accesorio. El que tiene varias cátedras acumuladas computará tres por cuatro.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo entiendo la cuestión de manera distinta; así que convendría aclararla.

Creo que en un caso como el planteado por el señor diputado Otero, de acuerdo con la ley, los catedráticos computarán cuatro años por tres de servicio en cuanto al sueldo de sus cátedras y computarán cuatro por cuatro en cuanto al sueldo de su empleo. ¿Por qué han de perder el privilegio en lo que se refiere al sueldo de sus cátedras como profesores, privilegio asignado en el inciso

3o del artículo 18 a todos los profesores de la Universidad?

Entiendo que la verdadera solución y la única que se deriva del inciso 3.o del artículo 18, que cita la Comisión en ese artículo, que se refiere a los jueces, fiscales y profesores de la Universidad, es que tendrán por sus servicios la compensación de ser considerados por cuatro cada tres años de servicio. Por consiguiente, de ese beneficio que le acuerda la ley como profesor no lo podemos despojar. Así que entiendo yo que en el caso que se plantea la Caja de Jubilaciones deberá contar el número exacto de años de actuación en empleo civil y cuatro años por cada tres como profesor. —(Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me permito interrumpir la disertación del señor Bellini Hernández, porque la Cámara se está ocupando de un asunto del que no tiene derecho reglamentario a ocuparse. El artículo, tal como está redactado, no permite que se haga discusión sobre él. Sería necesario presentar un artículo aparte, con los procedimientos que el Reglamento impone. De manera que, no siendo posible la interpretación de ese artículo, porque la Comisión de Instrucción Pública no puede oficiar de Comisión de Legislación y no puede abocarse a una interpretación ajena al asunto, me permito reclamar de la Mesa que haga cumplir el Reglamento y clausure la discusión del artículo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — De manera que la Mesa ruega al señor diputado Otero que presente su enmienda por escrito.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Después de la discusión producida en Cámara ya no tengo dudas de que el asunto es realmente complicado. — (Interrupción del señor representante Mendívil).

En virtud de que estoy convencido ahora de eso y de que este artículo no hace más que incorporar a algunos profesores a la situación general en que están los demás profesores universitarios —situación que deberá aclararse forzosamente por una ley interpretativa de la que se dictó en Agosto de 1918 sobre acumulación de sueldos—yo no tengo inconveniente en votar este artículo, pero lo voto en esa conciencia: de que vamos a incorporar a esa situación general en que están los demás profesores universitarios, a estos profesores de la Escuela de Agronomía. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 6.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y ocho.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Mientras el Consejo Directivo que se crea por la presente ley no entre en funciones, se mantendrá el cargo y la asignación del actual Director del Instituto de Agronomía."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y ocho.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y ocho.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—La Comisión de Asuntos Internos ha presentado a la Mesa un proyecto de resolución por el cual se convoca al suplente del diputado Iglesias, recientemente fallecido. Hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a leer las mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor representante don L. Enrique Andreoli, mociona para que la Honorable Cámara considere de inmediato el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos sobre convocatoria del suplente del señor representante doctor Felipe Iglesias."

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba mociona para que se coloque en cuarto término de la orden del día el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir cien mil toneladas de trigo."

"El señor representante don L. Enrique Andreoli mociona para que el proyecto de ley que reglamenta el artículo 100 de la Constitución sea tratado en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de Mayo."

Se van a votar las tres mociones por su orden.

Primero, la que se refiere a la convocatoria del suplente del señor diputado Iglesias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Como se va a votar mi moción, quiero observar que el asunto que figuraba en cuarto término en la orden del día, viene a ser el tercero. Ahora, las razones que he tenido para pedir esta alteración de la orden del día, me parece obvio decirlas.

Cuando se estudiaba el proyecto de la adquisición de cien mil toneladas de trigo, se suspendió la discusión por una incidencia reglamentaria ocurrida al votarse en general, y la Cámara resolvió continuar el estudio del asunto cuando la Comisión de Asuntos Internos hubiera informado sobre la incidencia reglamentaria. Me consta que la Comisión de Asuntos Internos está en condiciones de informar. Por lo tanto, convendría liquidar este asunto, porque ni a los partidarios del proyecto ni a los adversarios puede parecerles bien mantener la expectativa que el proyecto ha creado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, modificada en el sentido de que el asunto a que ha hecho referencia se trate en tercer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y nueve.

Se va a votar la otra moción del señor diputado Andreoli, para que se trate el proyecto que se refiere a la reglamentación del artículo 100 de la Constitución en la primera sesión del mes de Mayo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y nueve.—(Murmullos).

Señor Schinca — ¿El señor Presidente ha proclamado la votación?

Señor Presidente — Sí, señor; afirmativa. Cuarenta en cuarenta y nueve.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Que se rectifique la votación.

Señor Schinca — ¿No podría manifestar los motivos que tengo para votar en contra?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Schinca — Son los siguientes:

La Comisión de Legislación y Constitución se ha constituído días antes de la Semana de Turismo y no ha celebrado todavía una sola sesión. Cuando se constituyó resolvió que se distribuyeran entre sus diversos miembros todos los antecedentes de esta cuestión y someter a estudio de la Comisión el proyecto y la exposición de motivos que habían sido formulados por la anterior. Es indispensable, por lo tanto, una ratificación por parte de la actual Comisión de Legislación para que el asunto pueda ser tratado, y creo que no será posible que eso ocurra antes de la fecha indicada por el señor diputado Andreoli.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Señor Presidente: el asunto en la Comisión anterior quedó en esta forma: un informe que mantenía el de la Comisión de la Legislatura precedente, y otro informe encomendado al señor diputado Castillo, que recomendaba un proyecto algo diferente. El asunto estaba concluído y creo que hasta los originales estaban en la imprenta para hacer el repartido.

La Comisión no ha sufrido variaciones tan fundamentales como para que sea necesario mucho tiempo para ratificar o rectificar el informe, y me parece que desde este día hasta aquel que propone el señor diputado Andreoli para tratar el asunto, hay tiempo más que sobrado para que se produzca el informe definitivo. — (Apoyados).

Señor Schinca — Pero lo cierto es que se ha resuelto distribuir los antecedentes, y eso, señor Presidente, no se ha hecho aún.

Yo pediría que se tratara, en todo caso, en alguna otra sesión posterior, siempre dentro del mes de Mayo, si se quiere.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo tenía conocimiento, precisamente, de que la Comisión se había expedido ya en una sesión anterior, que el informe estaba en la imprenta y el asunto pronto para repartirse; pero el señor diputado Schinca ahora hace algunas observaciones.

La Comisión de Legislación y Constitución es casi la misma del período anterior. De manera que yo creo que no se va a producir ninguna modificación fundamental dentro de lo resuelto ya por la Comisión anterior. Yo mantengo la moción, señor Presidente. Me parece que aun así los miembros nuevos de la Comisión tienen tiempo más que suficiente para analizar todos los antecedentes, de aquí al 16 de Mayo, y para formular las observaciones que se crean convenientes. — (Interrumpe el señor representante Mibelli).

Pero es que hay un mes de por medio para analizar el repartido, y ya están los originales en la imprenta, y me parece que el reparttido está pronto.

Señor Schinca — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Schinca — Pero la actual Comisión tiene que producir un nuevo informe, aunque sea ratificando el anterior.

Señor Andreoli — Pero si los miem-

bros de la Comisión son los mismos del período anterior.

Señor Schinca — Se han incorporado dos miembros nuevos que se proponen estudiar el asunto ampliamente, según mis noticias.

Señor Andreoli — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Schinca — Que se considere ese proyecto en los últimos días del mes de Mayo, previo informe de la Comisión, que deberá ser repartido.

Señor Andreoli — ¿Aceptaría el señor diputado el 21 de Mayo?

Señor Schinca — Sí, señor; pero con informe de la Comisión.

Señor Andreoli — Eso es. Con informe de la Comisión y repartido. Yo acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Andreoli, modificada por el señor representante Schinca, para que este asunto sea tratado el 21 de Mayo, previo informe de la Comisión respectiva.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y siete.

8—Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría al señor ingeniero Luis Giorgi, en su carácter de suplente de representante por el Departamento de Montevideo, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del doctor Felipe Iglesias.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 21 de 1924.

Ovidio Fernández Ríos. — Isidoro Lema (hijo). — Guillermo Otero. — Luis Batlle Berres. — L. Enrique Andreoli."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y siete.

9—Se va a pasar a considerar el siguiente asunto de la orden del día.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Aplázase por 180 días el cumplimiento de los desalojos de casas-habitación dictados contra inquilinos buenos pagadores, con la única excepción de los casos en que el propietario pidió la finca para habitarla por sí mismo.

Art. 2.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

F. A. Schinca. — César I. Rossi. — Ovidio Fernández Ríos. — M. Oribe Coronel.

FUNDAMENTOS

Dos razones, igualmente notorias, nos han inspirado la presentación de este proyecto de ley. Es una, que la cantidad de casas disponibles en la ciudad de Montevideo (unas 400) no bastarían para alojar a los centenares de inquilinos cuyos lanzamientos están próximos a vencer, y es la otra que cada vez se hace más palpable la necesidad de amparar al inquilino con el único medio (el desalojo), de que dispone el propietario para obligarlo a pagar alquileres exorbitantes.

Y como sabemos bien que la Cámara está tan enterada como nosotros de la necesidad de continuar evitando, por ahora, el lanzamiento de los buenos pagadores, nos excusamos de mayores fundamentos. Sólo queremos dejar constancia una vez más de que es indudable la imposibilidad de salir de este régimen de emergencia, mientras no se dicte una eficaz ley de alquileres, o — mejor aún —mientras no se dote al país de un instituto oficial capaz de facilitar vivienda cómoda y económica a las clases más necesitadas de la población.

F. A. Schinca. — César I. Rossi. — Ovidio Fernández Ríos. M. Oribe Coronel."

En discusión.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Cuando en una de las últimas sesiones la Cámara resolvió tratar estos asuntos que están colocados en segundo y tercer término de la orden del día se estableció que lo haría con o sin informe de la Comisión.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Berreta — Se estableció también que tendrían preferencia los desalojos rurales y no el de las fincas urbanas.

Señor Menéndez (don Mario) — Es exacto.

La Comisión ha tratado de considerar estos asuntos, pero no lo ha conseguido; recién pudo reunirse hoy, faltando todavía algunos de sus miembros. A pesar de haberse reunido, no consiguió aunar opiniones al respecto; de manera que es lógico que el informe no se haya producido.

El proyecto que tuvo en cuenta principalmente era el que tenía mayor preferencia, por decirlo así, que era el de prórroga de los desalojos rurales, y no tomó ninguna resolución al respecto. Por lo tanto, yo, como miembro batllista de la Comisión, sólo puedo decir en nombre de los demás compañeros de ella y, en general, en nombre de mis compañeros de bancada, que nos sentimos inclinados a votar favorablemente estos proyectos, como por otra parte, tenía que suceder por las razones de justicia que los fundamentan y por la serie enorme de inconvenientes que vendría a evitar su sanción, dados los desalojos que se producirían si no se aprobaran estos dos proyectos de prórroga.

Por tanto, dejo la palabra a los autores de los proyectos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Lo que me llama la atención en la dilucidación de este problema es por qué los proyectistas, por una parte, y la Comisión informante por la otra, reducen su intervención a prohijar una prórroga por seis meses, únicamente por seis meses, de los desalojos.

Evidentemente los proyectistas, los autores de la iniciativa, deben haberse planteado este problema con toda seriedad y, entonces, deben haber pensado que el problema de los desalojos, conexo al problema de la vivienda, no puede resolverse en el término angustioso de seis meses, y, siendo esto así, yo no me puedo explicar a qué razón fundamental pudieron obedecer los móviles que determinaron a los autores de la iniciativa a limitar sus aspiraciones simplemente a una prórroga de seis meses.

Señor Coronel — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Coronel — Yo firmo también el proyecto que está en discusión.

Creo que en el término de seis meses podrá venir una ley general de alquileres que comprenda todos los casos. En ese sentido, en breve pienso solicitar que la Comisión de Alquileres que actuó en la Legislatura anterior reanude su labor e informe a la brevedad posible acerca de los proyectos que tiene a estudio.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo veo que por la forma en que empezamos la discusión de este proyecto de ley no se va a poder terminar en la sesión de hoy, y como es evidente,—como lo dijo el señor miembro informante de la Comisión de Códigos,—que de los dos proyectos el que tiene más urgencia es el relativo al desalojo de los agricultores, yo voy a reclamar de la Mesa que, de acuerdo con la moción que presenté oportunamente sobre estos asuntos y en virtud de la cual está la Cámara ocupándose de ellos, debemos tratar primero en la sesión de hoy el referente al lanzamiento de los agricultores. Pido, por tanto, que sea ese proyecto el que tratemos inmediatamente.

Señor Presidente—¿La moción la hizo el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.)—Sí, señor. Sería cuestión, en todo caso, de leer la moción que se aprobó oportunamente.

Señor Mibelli—Pero todo asunto que se empieza a discutir hay que terminarlo; eso lo dice el Reglamento.

Señor Presidente — Pero si la moción del señor diputado Rossi fué así, entonces se trata de un error de la Mesa. Se va a mandar buscar la moción para leerla; entretanto, puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Sobre todo, porque lo que yo voy a decir lo diría lo mismo en cuanto al otro proyecto, porque los dos proyectos tratan de un mismo asunto; yo no hago cuestión de inquilinos de viviendas y de inquilinos de labranza.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite?.... Pero hay una diferencia, porque el plazo para el lanzamiento de los agricultores vence, fatalmente, el 30 de este mes; en cambio, el plazo para el lanzamiento de los inquilinos de Montevideo, que son los que tienen más interés en la sanción de esta ley, no tiene ese carácter general que tiene el de los agricultores; y la gran mayoría de esos plazos vencen en todo el correr de Abril, otros en Mayo, otros en Junio, etc. De manera que lo inmediato, lo que tiene más urgencia es el proyecto referente al lanzamiento de los agricultores, pues no debemos dejar pasar el 30 de Abril sin que se sancione esta ley de prórroga.

Señor Mibelli—Lo que yo le advierto al señor diputado es que él está haciendo perder tiempo, porque el señor diputado y yo estamos de acuerdo en que debe tratarse este proyecto de ley. De manera que todo debate incidental que se injerte en esta discusión es una pérdida de tiempo.

Señor Rossi (don César I.)—Pero hay una cosa que no debe olvidar el señor diputado, y es que si nosotros sancionamos inmediatamente la prórroga para los agricultores, ganamos algunos días, porque la ley tiene que pasar al Senado. En cambio, si nosotros perdemos el día de hoy,—y según va el debate me parece

que lo vamos a perder,—entonces correríamos el peligro de no hacer una ley tan eficaz. Por lo demás, sabe bien el señor diputado Mibelli que vamos a ser aliados en los dos proyectos.

Señor Mibelli—Yo no tengo inconveniente en que se trate hoy, primero. De manera que he complacido al señor diputado para que se dé preferencia, si es posible, al proyecto sobre prórroga de lanzamiento a los agricultores.

Señor Presidente—Habiendo conformidad, se va a dar preferencia a ese proyecto.

Varios señores representantes—Que se lea la moción.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra:

Dada la inminencia de la terminación de los plazos prorrogando el lanzamiento de los inquilinos y arrendatarios agrícolas buenos pagadores, y los grandes perjuicios que el cumplimiento de esos desalojos produciría, mociono para que en la sesión del 21 de Abril entrante se traten con o sin informe, en primero y segundo término, respectivamente, los proyectos de ley sobre prórroga de desalojos presentados últimamente por los señores diputados Pedragosa Sierra, Schinca, Fernández Ríos, Oribe Coronel y el mocionante. Quede constancia, a la vez, de que le fecha indicada para el debate de ambos proyectos permite cómodamente a la Comisión informante expedirse sobre ellos.

Saludo al señor Presidente atentamente.

César I. Rossi."

Señor Rossi (don César I.)—Los que conozcan cómo se presentaron esos proyectos sabrán perfectamente que por la designación de los autores, de él me tenía que referir, como efectivamente lo expliqué con anterioridad, al de los desalojos de los agricultores, en primer término, porque ese proyecto lo hemos presentado el señor diputado Pedragosa Sierra y yo.

Léase la lista de los proyectistas y se verá si no aparece primero la firma del señor Pedragosa Sierra.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo estoy convencido, señor Presidente, que, en efecto, el desalojo de los agricultores ofrece un carácter de más urgencia que los otros desalojos, pero veo que está pasando el tiempo; de modo que de esta manera vamos a correr el riesgo de quedarnos sin ningún proyecto. En consecuencia, hago moción en el sentido de que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la discusión general y particular de estos asuntos.

Varios señores representantes — Hay otra sesión después de las seis.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se trata de un caso excepcional. La Cámara no puede rehusarse a votar esta moción, sea cual sea el criterio de los señores diputados porque la verdad, es que debe haber un pronunciamiento sobre esta cuestión. No se puede mantener esa expectativa en que se encuentran los agricultores y los inquilinos desalojados. —(Apoyados).

De manera que no puede haber ninguna razón valedera contra la moción que formulo, para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta tratar estos dos asuntos.

Señor Arena—Como se ha dejado pasar toda la Semana de Turismo, se puede esperar a mañana para tratar en primer término este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez, para que la Cámara se declare en sesión permanente a fin de tratar los dos proyectos referidos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en cuarenta y seis.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Mibelli — Se ha querido explicar lo que yo entiendo que es una anomalía, por lo menos, una anomalía mental, y se dice que se ha querido restringir al término de seis meses exclusivamente la prórroga, con la esperanza de que dentro de algunos meses el Parlamento sancione una ley general de alquileres, que asegure entonces, con carácter definitivo, a todos los que tienen la desdicha de ser inquilinos, beneficios y situaciones que los pongan a cubierto, para siempre, de las exacciones de que son objeto. Esta explicación no es satisfactoria, y no lo es, sobre todo, en este problema de los desalojos, que está perfectamente definido.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La verdad más importante para mí, es que va a ser difícil conseguir la prórroga de seis meses, cuanto más poder realizar la aspiración del señor diputado Mibelli, que, por otra parte, sería también la mía. Es una cuestión de sentido práctico.

Señor Mibelli — Yo le voy a demostrar todo lo contrario: que con esta prórroga, lo que se hace, es mantener latente el viejo problema de los desalojos.

El Parlamento, quemando las etapas, debe pronunciarse sobre si tiene derecho de mantener ese privilegio, un privilegio que es la expresión más bárbara de todos los que disfrutan los capitalistas, porque el desalojo, no solamente implica la posesión de una cosa y el derecho de arrendarla, a cambio de una remuneración, privilegio que se respeta en forma absoluta, ya que se reconoce a todos los propietarios el derecho de cobrar por lo que arrienden o alquilen el dinero que quieran o que puedan, sino que, además del privilegio, que tienen todos que son dueños de algo y que de ese algo pueden desprenderse, los propietarios de viviendas o de terrenos para labranza poseen ese otro privilegio, residuo de civilizaciones ya muertas, que les concedía, no solamente el derecho de usar de un bien determinado, sino hasta el derecho de abusar, y el desalojo es, hasta por definición, eso mismo; un abuso de que hace gala el propietario, sin tener en cuenta solamente sus intereses económicos, sino casi siempre el capricho o la codicia, que de ninguna manera puede ser un derecho. El derecho de desalojo es una supervivencia bárbara, dentro de la época en que vivimos. Se va mucho más lejos, hasta de las propias aspiraciones de los propietarios, puesto que se les reconoce el derecho, en un momento dado, de imponer a un hombre no la obligación de pagar esa cantidad de dinero mensual o anualmente, sino que se desarma a ese individuo, haciéndole comprender que estará definitivamente a disposición del patrón siempre que su capricho o un simple acto de voluntad se lo aconseje.

Contrariamente a los que suponen que esta discusión es ociosa, — por cuanto dan a entender que hay mayoría para conceder la prórroga, — yo creo que es absolutamente oportuno plantear este problema ahora, porque hay que hacer camino en todas las voluntades en el sentido de mostrar este problema en toda su desnudez, para que todos comprendan que aunque es absurdo pretender que este Parlamento derogue las leyes de la propiedad capitalista, puesto que este Parlamento es el representante genuino de los intereses y privilegios de esa clase; podemos plantear, aún del punto de vista capitalista, este problema del desalojo, con la pretensión de poder esperar una mayoría determinada a fin de abolir para siempre el privilegio del desalojo, que es un irritante privilegio que tienen los capitalistas, no para defender sus bienes, sino para perjudicar a la inmensa mayoría de los que necesitan viviendas o tierras de nuestro país.

En esta materia de la tierra y de la vivienda, no se debe negar, ni se puede desconocer, que el derecho de los propietarios está naturalmente restringido. No existe la posibilidad de la existencia de un conglomerado social que tenga costumbres superiores a los pueblos nómades, sin admitir que la tierra y la vivienda no son parte del propietario, no pueden justificar un privilegio indiscutible como el que tiene cualquier artículo de ferretería o de barraca, por ejemplo, artículo que puede usarse o dejar de usarse sin mayor inconveniente desde el punto de vista social. Todos los hombres necesitan un techo bajo el cual vivir, y todos los hombres, por lo menos una gran parte de los hombres, necesitan directamente de la tierra para sobrevivir ellos y para contribuir a la vida de los demás.

Es, pues, un problema de una extrema importancia, y si bien, por la organización capitalista en que vivimos, hay que resignarse, mientras no vengan tiempos mejores, que yo aseguro para bien de todos, en que el privilegio capitalista desaparecerá de raíz, mientras ese privilegio exista, es evidente que debe ser restringido y restringido de tal manera, que el Parlamento si quiere respetar la aspiración de todo el pueblo de la República —de lo cual yo dudo mucho, — debe limitarlo exclusivamente al derecho que éstos tiene de cobrar un tanto por mes o por año por la vivienda o tierra que alquilan. Todos los demás privilegios deben ser abolidos radicalmente, y deben serlo porque el desalojo, admitido tal como se admite ahora, pone en el espíritu de todos los que necesitan una casa ajena en que vivir a costa de una gran parte del fruto de su trabajo, una verdadera angustia.

En todas partes, los inquilinos han convertido el problema de la vivienda en el problema vital, en el problema por excelencia.

Ya no es posible, en nuestro país, vivir con la tranquilidad de espíritu suficiente como para no tener que pensar, inmediatamente que uno alquila una casa, en que el patrón sólo porque se ha disgustado con el inquilino o porque otro inquilino necesitado reclama una vivienda a mayor precio, tenga que someter al inquilino que ocupa esa vivienda a las angustias del desalojo.

Esta situación resulta realmente intolerable; y por mantener precisamente este privilegio del desalojo en aquella famosa ley de Alquileres que se ofreció a todos como una panacea y que resultó, por propia confesión de los propios capitalistas que la votaron, una verdadera burla para el pueblo trabajador de la República, por haber mantenido el privilegio del desalojo, es que ha fracasado, en lo poco bueno que pudo tener esa ley, y es que fracasarán en adelante, sino se deroga ese privilegio, todas las iniciativas que surjan de este Parlamento.

En esta materia yo no vengo a sostener hoy puntos de vista revolucionarios, bolcheviques, de esos que amedrentan a la clase capitalista de todo el mundo. Nadie puede decir que la supresión del privilegio del desalojo es un zarpazo brutal e intolerable que se aplicaría a los derechos de la clase capitalista.

En pueblos muy respetuosos del régimen social en que vivimos, como Alemania e Inglaterra, donde la propiedad tiene defensores mucho mejor armados que los nuestros, hace ya unos cuantos años que están en vigencia leyes en virtud de las cuales se despoja a los propietarios de viviendas del privilegio de desalojar a sus inquilinos. En Alemania ya es difícil encontrar viviendas, porque los que las tienen no las abandonan, y los propietarios no tienen derecho a exigir el desalojo ni a reclamar un aumento de alquiler, ya que este aumento sólo puede acordarse por medio de decretos, los que además de ser difíciles de obtener, no son muy frecuentes; y en cuanto a Inglaterra, la restricción de ese privilegio ha sido tan formalmente consignada, que allí no existe el derecho de desalojo, hasta tal punto que cuando el patrón pretende para sí la casa que ocupa su inquilino, no tiene el derecho que nosotros le hemos acordado, es decir, que el Parlamento le ha concedido aquí en el Uruguay, sino que si desea ocupar la casa propia, en que vive un vecino determinado, deberá buscarle a éste una con la misma capacidad locativa y con el mismo precio, únicas condiciones en que el patrón podrá entrar al usufructo directo de su propiedad.

Véase, pues, como yo no planteo en este problema soluciones revolucionarias, ya que la supresión del derecho de desalojo, pueden votarlo perfectamente los diputados capitalistas más reaccionarios que se sientan en este Parlamento, y pueden votarlo porque no supondrán, seguramente, que una ley sancionada en Inglaterra, bajo el Gobierno conservador, puesto que lo fué en el año 1920, pueda ser tildada de ley revolucionaria.

Lo que han querido los ingleses es, por una parte, suprimir un privilegio que resulta realmente intolerable en la época en que vivimos y, en segundo término, evitar en Inglaterra las protestas, que se manifiestan en distintas formas, de un pueblo extorsionado por la clase capitalista, que ni siquiera le deja el derecho de poder vivir, causa de un altísimo gasto mensual en la vivienda de los capitalistas de ese país.

Yo espero también, como el señor diputado Coronel, la hora en que el Parlamento afronte nuevamente el viejo problema de los alquileres... — (Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor representante Mibelli.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Los da el señor Ministro de Industrias respecto a la inaplicación de la ley de Salario Rural. (Debate sobre los mismos).

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Costa, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, Ghigliani; Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perería Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rivero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Tabárez, Terra, Vázquez y Viana.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Griot, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti, Puyol y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Cortinas y Sichero.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrospide, Bélinzon, Castro, Ciganda, Delfino, Etchemendy, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Mello, Nieto Clavera, Percovich, Polleri, Rodríguez Larreta, Turena, Urioste, Vidart y Vigliola.

Total: 22.

Señor Presidente — No hay asunto de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—La Cámara ha sido citada para oir las razones del señor Ministro de Industrias sobre el aplazamiento de la vigencia de la ley relativa a Salario Mínimo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Voy a tratar de expresar, antes de que hable el señor Ministro, las razones por las cuales he hecho este pedido de interpelación, a objeto de que el señor Ministro pueda estar más al tanto de las observaciones que a mí me han hecho llevar el asunto a la Cámara. La falta de cumplimiento de la ley con respecto a la no publicación de los Reglamentos necesarios para el funcionamiento o aplicación de la ley de Salario Rural.

Desde luego, nos encontramos ante un hecho un poco anormal. Interpelo por la no aplicación del Reglamento y el Reglamento hace tres o cuatro días ha sido puesto en vigencia. Me mueve, entonces, no el hecho de que todavía no haya el Poder Ejecutivo formulado esta reglamentación, sino que el Poder Ejecutivo hubiese demorado la publicación de este Reglamento más de un año: catorce meses. Voy a historiar, pues, ante la Cámara todo el suceso, es decir, la actitud del Poder Ejecutivo ante la ley, desde su promulgación hasta hace una semana, y después trataré de sacar las consecuencias necesarias y de formular a la Cámara un proyecto de ley a objeto de que se impida que esta anormalidad vuelva a suceder. Desde luego, el proyecto de ley fué presentado a la Cámara hace cuatro años; fué sancionado por la Cámara el año 1922 y, pasado al Senado, fué aceptado por esa rama del Cuerpo Legislativo en Febrero de 1923, sin discusión alguna, y promulgado por el Poder Ejecutivo tres días más tarde, sin hacerse tampoco observaciones a este proyecto de ley, sin haber hecho uso de esa facultad del veto que la Constitución le ha dado, el Poder Ejecutivo sancionó y promulgó la ley. Si hubiera cumplido el Poder Ejecutivo la disposición Constitucional del artículo 67, que obliga a ponerla en vigencia una vez promulgada la ley, — ya sea aceptada por el Poder Ejecutivo o ya sea impuesta si la hubiese vetado y en el Parlamento hubiere encontrado una mayoría necesaria para imponerla, — el Poder Ejecutivo debió haber puesto en vigencia inmediatamente la reglamentación necesaria a objeto de que a la ley promulgada pudieran acogerse en la realidad de los hechos, las personas beneficiadas por ella.

Una vez promulgada, lejos el Poder Ejecutivo de cumplir con su obligación constitucional, porque la promulgación no es el mero hecho de aceptarla, sino que la promulgación es el hecho de, una vez sancionada la ley y publicada, hacerla cumplir, el Poder Ejecutivo le hizo pasar a esta ley una verdadera odisea, una odisea que nosotros,—yo digo "nosotros" porque en este momento desdoblaba mi personalidad y me recordaba como redactor del diario,—tratamos de indicarle al Poder Ejecutivo las fallas que estaba cometiendo, haciendo reportajes a los jefes de la Oficina del Trabajo, haciendo reportajes al señor Ministro, y así, por ejemplo, el día 18 de Abril, es decir, dos meses y medio después de promulgada la ley, "El Día" le hacía un reportaje al Director de la Oficina del Trabajo preguntándole si se cumplía la ley.

La reglamentación aún no había sido aprobada, pero se esperaba que en pocos días se podría subsanar este mal, y digo que no había sido aprobada, porque el Poder Ejecutivo, el señor Ministro, tenía en sus manos, en su poder ya, un proyecto de ley, un proyecto de reglamentación hecho por la autoridad competente, en este caso la Oficina del Trabajo. Pero no se consideró este proyecto, no se con-

sideró esta misión que tiene la Oficina del Trabajo. Se echó a un lado el proyecto y continuó el Ministerio haciendo que esta ley siguiera su odisea, porque ha llegado el año sin que su reglamentación hubiera sido aceptada e impuesta a los inspectores de trabajo.

El 19 de Abril del año 1923, "El Día" anunciaba con un título llamativo, a dos columnas, que la ley no era cumplida y que aún no se había confeccionado el reglamento. El Ministro de Industrias y el Director de la Oficina del Trabajo le daban un alcance tal a dicho reglamento que no se podía cumplir la ley si este reglamento no se hacía, es decir, que aquí nos encontramos ante un nuevo aspecto del problema la ley hecha por el Poder Legislativo la cual no establecía más que el principio general en forma tal que su sola promulgación no facilitaba que se pudiera cumplir.

Decía "El Día" "Si esta tesis fuera la exacta (la de no poder aplicar la ley sin el Reglamento) el Poder Ejecutivo tendría en sus manos la facultad omnímoda de esquivar a su antojo el cumplimiento de un mandato legal, y en los hechos es lo que ha pasado". Bastaría para ello darle un plazo indefinido a la reglamentación para quebrar el deseo del Parlamento de poner en vigencia lo dispuesto por él, de subsanar este mal social, de crear y de reconocer la justicia desconocida para esos trabajadores.

El Poder Ejecutivo tenía a menos esta disposición parlamentaria y no tomaba ninguna resolución para que se pudiera cumplir.

Dos meses después, en Mayo, cuatro meses más tarde de la promulgación. "El Día" escribía: "Como se recordará, hace algún tiempo la Oficina Nacional del Trabajo preparó un proyecto de decreto reglamentario de la ley de trabajo mínimo rural. Sometido a la consideración del Consejo Nacional de Administración, éste resolvió que el aludido proyecto de decreto fuera publicado, a objeto de que las instituciones representativas de los intereses rurales afectados por él formularan las objeciones que creyeran convenientes antes de aprobarse en definitiva"; y agregaba el mismo suelto que esta era evidentemente una nueva anormalidad de procedimiento del Poder Ejecutivo.

Nadie podrá olvidar que los intereses opuestos a la ley, los que detuvieron la ley durante dos años en las Comisiones, los que retacearon la ley, puesto que la ley fijaba treinta pesos y sólo pudo hacerse pasar con veinte, fueron precisamente estos intereses que el Consejo, al reglamentar la ley, pretende consultar. ¿Cuál podría ser entonces la opinión que el Consejo iba a tener de estas instituciones? Iba a ser, desde luego, una opinión muy contraria al espíritu de la ley, y el Consejo no tuvo reparo en pedirles, a estas agrupaciones sus opiniones, porque entendía que dañando la ley sus intereses consideraba oportuno pedirles objeciones a esa reglamentación hecha por la Oficina del Trabajo.

Desde luego, el espíritu de la ley era precisamente, en forma impositiva, impedir que se siguiera ejerciendo ese despotismo de los propietarios, impedir que se siguiera ejerciendo esa injusticia, y el Poder Ejecutivo, a pesar de todo, no tuvo inconveniente alguno en poner en manos de estas asociaciones la propia ley, en poner en manos de estas asociaciones el propio principio dictado por el Parlamento. Y tan es esta la verdad de los hechos, que el propio señor Ministro me dijo a mí que él deseaba, en aquel entonces, que se formara una Comisión especial, ideada por él, en la cual intervenían miembros de la Cámara, el Presidente de una Comisión del Senado y el Presidente de una Comisión de la Cámara de Representantes.

Pero este pedido del señor Ministro no pudo triunfar; triunfaron los principios o las ideas actuales del Consejo, que no son más que ideas conservadoras, pues el Gobierno del Consejo en estos momentos está en manos de retardatarios. Dos consejeros, batllistas sólo dos, no pudieron en ninguna forma quebrar esta disposición del Consejo, y la ley fué a dar a manos de la Asociación Rural y de la Federación Rural. Se les dió un mes para que estas instituciones pudieran hacer conocer al Consejo su opinión, y durante un mes ninguna de ellas dijo una sola palabra.

No hicieron observaciones, y el Consejo, en vez de haber aprovechado esta situación en que las propias asociaciones le daban una lección de cuál debía ser el proceder del Consejo, en vez de aprovechar, digo, para poner inmediatamente en vigencia esta reglamentación, pasó esta ley a una nueva Comisión de defensa general, que en su mayoría está compuesta, desde luego, por grandes latifundistas, y fué en esta Comisión que el proyecto de reglamentación ha demorado un año, y todo para que la reglamentación aceptada por el Consejo no fuera ni siquiera mejor á la reglamentación propuesta por la Oficina de Trabajo, sino que, en muchos puntos, es inferior. Yo trataré de demostrarlo. Desde luego, estas palabras mías no tienen otro fin que político, porque la Cámara no podrá pronunciarse sobre si debió aceptarse una u otra reglamentación; pero yo pertenezco en este momento a una fracción en minoría y, como deseo poner en blanco a la mayoría, voy a ser lo más minucioso posible para que se vea la falta en que ella ha caído.

Prosigo, señor Presidente.

El propio diario "El Día" volvió a hablar el 18 de Mayo sobre este asunto y lamentaba la morosidad en poner en vigencia el Reglamento, y decía que de este mal era pura y exclusivamente culpable "La Mañana", a cuya indicación había el Consejo Nacional resuelto esto de mandar la reglamentación a las distintas instituciones. El 20 de Noviembre se repetía de nuevo que sin la reglamentación la ley era anodina, porque no había Inspectores ni había penas para los que cometieran faltas, y en ese entonces la Oficina de Trabajo dijo, para salir del paso, que algunos cumplían la ley, y entonces el diario, persiguiendo un fin público, persiguiendo el fin de que se cumpliera una ley del Parlamento, pidió a la Oficina de Trabajo que estableciera quiénes eran los propietarios que cumplían con la ley, y la Oficina de Trabajo no pudo dar un solo nombre.

Y bien, señor Presidente: yo pregunto, entonces: ¿cuál fué la finalidad del Poder Ejecutivo al promulgarla y no reglamentarla? Porque, o el Poder Ejecutivo sabía que promulgándola y no reglamentándola la ley no se podría cumplir, y entonces cometía doble falta al no hacer esta reglamentación, o el Poder Ejecutivo padecía del enorme error de no saber que esta ley no se cumplía, y en tal caso la Administración Pública quedaba muy mal parada. Pero, yo, señor Presidente, ya que he anotado los puntos fundamentales de hecho en lo que respecta a la ley propiamente, ya que he dicho cuál ha sido el espíritu del Consejo Nacional respecto a la sanción y a la promulgación de esta ley, ya que he establecido, relatando los hechos, cómo el Poder Ejecutivo burló el deseo y la voluntad del Parlamento de que esta ley se pusiera inmediatamente en vigencia, voy a entrar a la parte doctrinaria, no ya para iniciar un juicio político, sino para tratar de subsanar este error en el futuro, para hacerle saber al Consejo Nacional cuáles son sus facultades y para que oiga desde el Parlamento que el Poder Ejecutivo no puede promulgar una ley sino para ponerla inmediatamente en vigencia, lo que no se hará si no se crea la disposicin necesaria para que la ley se cumpla.

Por la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de reglamentar las leyes una vez que ellas han sido promuygadas; pero, yo pregunto; ¿esta facultad es una facultad que se puede ejercer sin limitación alguna? ¿Es una facultad que el Poder Ejecutivo puede, desde luego, como en este caso, ponerla en vigencia cuando él lo estime conveniente?

Es un deber, como dice el doctor Arena, ¿pero es un deber que se puede cumplir cuando se quiera o es un deber que hay que cumplirlo inmediatamente? Yo creo que no hay ninguna duda al respecto. La Constituyente, al crear la Constitución, ha establecido las normas de uno y de otro Poder, las relaciones entre ellos, y ha conseguido, por medio de disposiciones bien explícitas, que la acción del Parlamento no pueda ser burlada.

Nosotros no tenemos aquí el sistema parlamentario por el cual el Gobierno está en manos de una Comisión parlamentaria, y entonces, cuando no se gobierna como el Parlamento quiere, es que el Gobierno cae, porque no cuenta con la mayoría. Por el contrario, las disposiciones nuestras, dadas nuestras normas constitucionales, establecen por la ley constitucional, en forma imperativa, cómo la voluntad y la decisión del Parlamento deben cumplirse. Para ello el Poder Ejecutivo tiene el derecho de veto y el Poder Legislativo tiene el derecho y la facultad, dentro de determinadas circunstancias, de levantar ese veto.

Por las mismas disposiciones constitucionales se establece dentro de qué término la ley debe ser promulgada. Para ello dice la Constitución que las leyes son promulgadas a los diez días de ser recibidas por el Poder Ejecutivo, si es que éste no ha hecho observación alguna. ¿Y qué ha entendido la Constituyente cuando ha dicho, simplemente, promulgación?

Ha entendido la aplicación, porque esto es evidente, y cuando le ha dado al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar, ¿le ha dado, acaso, el medio de poder burlar la ley o no ponerla en vigencia? Desde luego, esto también es evidente. Como colegislador, al Poder Ejecutivo le da la Constitución el derecho de veto, y cuando el Poder Ejecutivo no ha hecho caso o no ha usado esta disposición, entonces el Poder Ejecutivo tiene que poner inmediatamente en vigencia esa ley.

Podríamos encontrarnos en esta situación presente, dada la situación política, que el Poder Ejecutivo no se animó a vetar la ley; porque la ley era una obligación que imponía la circunstancia, era una injusticia que se iba a quebrar, era la voluntad de los más, y esta ley debía hacerse y cumplirse; y el Poder Ejecutivo, entonces, no se atrevió a vetarla, pero por otro subterfugio, no por las vías legales, ha pretendido no aplicar la ley. Este poder de reglamentación, señor Presidente, es un poder restringido, con limitaciones precisas. Desde luego, la reglamentación no puede quebrar los principios propuestos por la ley; no debe nada más que ajustarse a la ley para aplicar sus principios; debe crear los institutos que estarán al tanto para que esta ley se cumpla, y debe crear también las penas en que incurrirán aquellas personas que no cumplan la ley, porque es inherente a los hombres eso de que sin penas nadie cumpliría entonces lo que pudiera atacar sus intereses.

Si es precisa y clara la letra respecto a que la reglamentación no puede quebrar o no puede desconocer, o no puede ir contra los principios generales de la ley, es también preciso y claro que el poder de reglamentar no es un poder del que se pueda hacer uso por esta facultad en el momento que se quiera. Por el contrario, la obligación del Poder Ejecutivo

es poner en vigencia, dentro del término más inmediato, estos principios o leyes votadas por el Parlamento. El Poder Ejecutivo no ha hecho eso. El Poder Ejecutivo ha usado de esta facultad de reglamentar, y no digamos que es por anormalidad de sus propios organismos, puesto que la Oficina de Trabajo cumplió con su obligación, sino que en este caso el asunto todavía es más grave; la no aplicación del Reglamento no es nada más que porque el Poder Ejecutivo ha pretendido consultar los intereses que se podían dañar con esta ley. Y esto es evidente, que el Poder Ejecutivo, por los hechos, ha pretendido mismo no cumplir con la disposición del Parlamento, que en este paréntesis que ha hecho de un año, para la nueva reglamentación, no puede decirse que ha sido tiempo invertido en hacer una reglamentación mejor, más precisa, que defendiera mejor los intereses de las personas que iban a ser beneficiadas por la ley, sino, por el contrario, la reglamentación esta es inferior a la reglamentación propuesta. No hace nada más que permitir y dar escapada a los patrones para que ellos puedan burlarla, y ésto, señor Presidente, hace más grave el asunto. Si yo al principio dije en mi interpelación que ella no tenía nada más que móviles políticos, ahora, pensando bien, creo que los móviles que podría llevar serían otros, — serían los de que el Parlamento se fijara con exactitud y se hiciera conocer por el Ministro, debido a qué es esta diferencia entre las dos reglamentaciones, diferencias de reglamentaciones que, mientras una, la actual, la puesta en vigencia, la que no respeta tanto estos derechos y principios establecidos por la ley, ha sido la hecha por una Comisión creada al respecto, en donde su gran mayoría es latifundista.

Y esta diferencia, señor Presidente, llega a ser notable. En el artículo de la reglamentación presentada por la Oficina del Trabajo, reglamentación que no fué aceptada, se establecía que cuando el inspector se encontrara ante un sujeto que no era ciudadano y, por tanto, no podía él mostrar su balota; para apreciar la edad que este trabajador tenía, el inspector dispondría de la facultad para exigir algún documento que hiciera saberle con precisión la edad de este trabajador. La actual reglamentación, la aceptada por el Ministerio, no da ningún medio de defensa para los extranjeros, y los extranjeros están ante los dueños en situación de qué puedan burlarse sus derechos y están ante la inspección de trabajo en situación de que ésta no pueda hacer ninguna observación, es decir, que sus fiscales no tengan autorización por los reglamentos, para poder inspeccionar y para poder advertir que la ley en este caso no se cumple, si es que se llegara a burlar.

Además, los que conocen la vida del campo, los que conocen el modo en que viven los paisanos en los ranchos, saben bien la forma en que lo hacen, saben bien el hacinamiento en que viven.

La reglamentación propuesta por la Oficina del Trabajo establecía qué distancia debiera haber entre lecho y lecho, es decir que en esa forma imponía que en determinada vivienda, en determinado rancho no podría haber sino un número limitado, y limitado por la reglamentación de huéspedes. La actual reglamentación nada de esto dice, y no es porque pudiera habérseles pasado inadvertido, puesto que han tenido que leer esta repuesto reglamentación, ya que han copiado muchas de sus partes dispositivas, — partes dispositivas qué, precisamente, no son para beneficiar a los asalariados rurales. Y así, señor Presidente, hay tres o cuatro observaciones más, que si no son fundamentales, demuestran el espíritu de una y otra reglamentación, y es inexplicable, entonces, porqué es que el Ministro ha aceptado la que menos defendía los intereses de los asalariados, la que menos estaba de acuerdo con la ley propuesta por el Parlamento.

Estas, son, señor Presidente, en forma sucinta, las observaciones que me ha merecido la actitud del Poder Ejecutivo. Trataré, una vez de terminada la interpelación, de presentar un proyecto de ley interpretativo de esta facultad del Poder Ejecutivo para reglamentar, a objeto de que no puedan suceder situaciones parecidas a la actual porque el Ministro tendrá una defensa, y es que no hay ninguna disposición legal que lo obligue a que el Reglamento deba hacerlo dentro de tal o cual tiempo, y ésta es precisamente, la razón o el argumento por el cual el Poder Ejecutivo ha tardado catorce meses en la reglamentación de la ley; y para que esto no pueda pasar nuevas veces, es que yo voy a proponer a la Cámara un proyecto de ley estableciendo las normas a las cuales el Poder Ejecutivo deba ceñirse cuando use de su facultad de reglamentar las leyes propuestas por el Parlamento.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Si bien, como ha dicho el señor diputado Batlle Berres, esta interpelación se ha modificado en sus puntos fundamentales, ya que con posterioridad al pedido de informes, primero, y a la interpelación, después, fué dictada la reglamentación, voy a hacer historia detallada del proceso seguido, que demuestra el interés tomado por el Ministerio y por el Consejo para resolver la reglamentación de esta ley a la mayor brevedad posible. Ha sido mi deseo también y debo manifestar que deseaba contestar de inmediato la interpelación al día siguiente de haber sido formulada; inconvenientes de la reglamentación de esta Cámara ha hecho demorar por esa circunstancia en 21 días la contestación de estos informes pedidos.

Pasando al estudio de esta cuestión, debo sí manifestar—a diferencia de lo indicado por el señor diputado Batlle Berres con respecto a sentimientos retardatarios dentro del Consejo Nacional de Administración, — que ninguno de los miembros del Consejo hizo observaciones a la promulgación de la ley y que en la misma forma fué estudiada la reglamentación.

Señor Batlle Berres — Yo no lo he negado.

Señor Ministro — Como es sabido, señor Presidente, esta ley ha tenido su origen en la Cámara el año 20 y con proyectos que tenían por lo menos treinta artículos cada uno; pasó al Senado al finalizar el año 22 y fué tratado en ese Cuerpo poco tiempo después de haber ingresado yo al mismo. Como ha dicho el señor diputado Batlle Berres, el Poder Ejecutivo promulgó la ley el 15 de Febrero de 1923. La oficina respectiva, haciendo asesoramiento al Ministerio, había proyectado una reglamentación, que fué publicada por intermedio del Ministerio de Industrias en Mayo del año 23, haciendo exteriorizaciones en la prensa de que esa publicación se hacía, siguiendo procedimientos preestablecidos para conocimiento de todas las personas que, directo o indirectamente, tuvieran interés en formular observaciones y, en consecuencia a las Asociaciones Rurales a las que no les fué enviada una comunicación formal en ese sentido pero que, me consta, fueron notificadas del hecho por la publicidad de la misma reglamentación.

Esta ley se diferencia de algunas otras de aplicación más inmediata en que es una ley condicional y a pesar de las observaciones formuladas por el señor diputado Batlle Berres, — cuyas manifestaciones constitucionales y legales en principio comparto,—por su carácter condicional y por la brevedad de artículos con que ha sido dictada, no se puede hacer su aplicación inmediata sin una reglamentación.

Dije, señor Presidente, que los proyectos iniciales tenían por lo menos treinta artículos. La ley promulgada contiene simplemente siete artículos dentro de esos siete artículos hay tres leyes: una de Salario Rural, otra de Descanso Semanal Rural y otra de Vivienda y Alimentación Higiénica.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Esas mismas tres proposiciones de la ley, la Oficina de Trabajo las reglamentó en quince días.

Señor Ministro — Estoy haciendo historia precisamente. Acabo de señalar que se hizo un anteproyecto y que se puso a observación de todas las personas interesadas y digo, y repito, — porque parece que el señor diputado no ha escuchado, — que ese procedimiento ha sido el establecido siempre por el Poder Ejecutivo, tratándose de leyes de esta naturaleza.

Recuerdo, al pasar, que la ley de Descanso Semanal, señor Presidente, que es una ley de un cuerpo único, de una sola finalidad, a pesar de tener veinte artículos y por lo tanto estar mucho más definida que en esta ley que discutimos nosotros, todas las finalidades de la misma, tardó el Poder Administrador seis meses en dictar su reglamentación. Tardó ese tiempo, porque también se siguió el sistema de las consultas a todos los que directa o indirectamente, pudieran sentirse afectados por esa ley.

Como ha dicho el señor diputado Batlle Berres "El Día" el 18 de Abril dió publicidad a un artículo refiriéndose a la no aplicabilidad de la reglamentación, y en esa publicación hacía relación a un reportaje formulado al entonces Director de la Oficina de Trabajo, señor Anaya. El señor Anaya dirigió en ese entonces al Ministerio una comunicación que creo de conveniencia leer, siquiera por el último párrafo, y que hace relación a la aplicabilidad de la ley. Con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — Dice así la nota:

"Montevideo, Abril 20 de 1923.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias doctor don José F. Arias.

Excelentísimo señor:

El diario "El Día" contiene en su número de ayer la publicación que en recorte acompaña la presente.

Por vía de aclaración el suscripto considera pertinente manifestar a V. E.:

No ha dicho él, ni podría razonablemente decir, que no se cumpla la ley de Salario Mínimo de los trabajadores rurales. Desde el momento que fué promulgada está en vigencia, y por lo tanto, crea obligaciones exigibles a los patrones y confiere derechos a los obreros que estos pueden hacer efectivos en todos los casos que lo estimen equitativo.

Lo que ha dicho el suscripto, es que todavía no se ha producido la reglamentación, en virtud de tratarse de un documento que requiere especial estudio y meditación, dada la complejidad del asunto y, sobre todo, dadas las condiciones singulares de las clases rurales.

Son, como se advierte, cosas completamente distintas. El instituto rige. Lo que falta es la pauta administrativa para fiscalizar su cumplimiento.

Agregaré aquí, que antes de aparecer la publicación de "El Día", el suscripto que esta Oficina está muy lejos de disponiendo recomendase al personal a sus órdenes desplegara el mayor empeño en la

vigilancia de la práctica de aquél, sustituyendo en lo posible la deficiencia momentánea de los medios de control con su celo y buena voluntad.

Puede añadir el suscripto que existe otro serio inconveniente para que la labor no se desarrollase de inmediato con la eficacia necesaria.

El Honorable Cuerpo Legislativo ha omitido crear los recursos indispensables para la locomoción del personal inspectivo, que tendrá que recorrer con frecuencia la campaña; para cubrir las erogaciones de los documentos de control, etc., etc., todo lo cual importará algunos millares de pesos. Excusado es consignar que esta oficina está muy lejos de disponer de esos arbitrios y, por lo tanto, que no se encuentra en condiciones de desempeñar con éxito su cometido."

Señor Batlle Berres — Pero, señor Ministro: ¿a quién le da la razón ese documento a usted o a mí?

Señor Ministro — No; lo leo y lo dije, por el último párrafo especialmente, ya que el señor diputado Batlle Berres piensa presentar algún proyecto de reglamentación, y convendría pensar en hacer alguna ampliación a las disposiciones de la ley en lo que hace referencia.

Y continúo, señor Presidente. La Federación Rural, notificada por la publicación de la prensa de ese proyecto de reglamentación, se dirigió el 11 de Mayo al Ministerio de Industrias solicitando postergación de esos informes porque señalaba en ese comunicado que necesitaba conocer la opinión de las entidades vinculadas a la misma y necesitaría más largo tiempo. El Ministerio no contestó señalando tiempo, sino simplemente manifestando que tendría en cuenta las observaciones formuladas. Pero en vista de que existían demoras en el recibo de toda esta clase de informaciones que se habían solicitado, en el mes de Julio del año último dí cuenta al Consejo de Administración de que no se había recibido ninguna de estas contestaciones. Entonces, el Poder Administrador después de considerar varias fórmulas para hacer un informe de la misma ley, resolvió pasar ésta a estudio de la Comisión de Defensa de la Producción. Se señaló por el señor diputado, y en principio puede aceptarse como verdadero, de que más ejecutivo es redactar estas reglamentaciones haciendo caso omiso de toda clase de organismos, pero prácticamente, para que las reglamentaciones una vez dictadas puedan cumplirse en la realidad de los hechos satisfaciendo todas las posibilidades, es siempre útil esta colaboración, y como señalé antes ha sido un procedimiento que nunca ha eludido el Poder Administrador.

(Esta resolución del Consejo Nacional de Administración se dictó el 13 de Agosto, entrando a la Comisión de Defensa este proyecto el 8 de Setiembre. La Comisión se expidió el 22 de Febrero del corriente año.

Siguiendo los trámites administrativos, —y me disculpará la Cámara que haga un poco de aridez en este debate, pero que es necesaria para explicar la actitud del Consejo,—dirigí este asunto al Fiscal que se expidió en fecha 10 de Marzo, pasándolo después a la Oficina del Trabajo. Expedido el 20 de Marzo el Ministerio tomó a estudio este proyecto, y debo señalar a la Cámara, modificando términos indicados por el señor diputado, que el Ministerio de Industrias redactó el proyecto final teniendo en cuenta todas las modificaciones formuladas y ampliando esta reglamentación de la Comisión de Defensa de la Producción por considerar que las exigencias de la ley lo obligaban a proceder de esa manera.

Señor Batlle Berres—Esta Comisión retaceaba mucho más todavía.

Señor Ministro—No, señor. Había otras modificaciones.

Las observaciones que formuló al pasar el señor diputado Batlle Berres relacionadas con el control, son cuestiones de fiscalización general, pero lo que hace relación a la separación de camas y de lechos, que efectivamente está en el proyecto de reglamentación primitiva, esto está sustituído en la práctica por las mismas aplicaciones de la reglamentación actual, ya que en lo que tenía interés el legislador y también el Poder Administrador al reglamentar la ley, es que los locales donde el obrero rural duerme, donde va a pasar una gran parte de su existencia, estuvieran en las mejores condiciones de higiene.

Es sabido que sobre superficies de capacidad de aire para la existencia de una persona puede hacerse discusión bastante extensa, y tratándose de habitaciones en medios rurales cuando están bastante ventiladas, es admisible una superficie menor que tratándose de habitaciones urbanas. Por eso creo que el Reglamento, tal como ha quedado redactado en esta parte, consulta perfectamente las disposiciones relativas a higiene, siempre que se cumplan como deben cumplirse.

Otras diferencias de este mismo proyecto sancionado, con la reglamentación propuesta primitivamente, están en que en la reglamentación primitiva se incorpora toda la ley redactada de otra manera.

Conceptúo, señor Presidente, que, salvo algunas disposiciones de carácter fundamental para armonizar dentro de un solo cuerpo de reglamentación las ideas y conocimientos más inmediatos para hacer las empliaciones, no es necesario incorporar todas las disposiciones de la ley en artículos nuevos redactados de otra manera, tratándose de una disposición reglamentaria.

Como es de conocimiento del Cuerpo Legislativo, el 8 de Abril de este año fué promulgada la reglamentación, y todo este conjunto de fechas que establezco aquí, demuestra, en mi sentir, por lo menos, de una manera evidente la preocupación constante que el Ministro de Industrias como el Consejo Nacional de Administración han tenido en hacer la reglamentación de la ley. Podría observarse un poco de lentitud en el procedimiento; y esa lentitud respecto a la producción de informes por instituciones rurales, de esa misma Comisión informante, etc., es hasta cierto punto perfectamente explicable por una absorción permanente que han tenido todos los elementos rurales como el Parlamento mismo, durante el año último, por todos los asuntos de orden económico que afectaban a la ganadería y a la agricultura.

Señor Minelli—¿Me permite?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Minelli — Yo quisiera saber qué piensa el Consejo respecto de la obligación que tiene de promulgar las leyes. ¿Las leyes deben ejecutarse sólo cuando han sido reglamentadas o a pesar de que el Reglamento no se haya dictado?

Señor Ministro—Según. Una ley puede ser condicional o no. Esta lo es.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Arena — Si hay una cuestión en que no debe haber "según", es ésta.

Señor Ministro — Quiero significar,— y retiro el "según", al cual el doctor Arena hace observación, — que cuando el Cuerpo Legislativo vota leyes como esta misma de salarios rurales, — y voy a hacer un poco más extenso el debate, —cuando se trata de leyes sociales como esta, en las cuales, para facilitar su sanción, — son hechos notorios, — se elude la discusión de una gran cantidad de puntos y se mandan leyes al Poder Administrador, donde la aplicación de las mismas se hace bastante difícil por el articulado si no se hace una reglamentación, esta reglamentación constituye una verdadera necesidad de la ley. El Cuerpo Legislativo en materia de leyes de carácter social, como esta misma ley, debería sancionarlas con detalles más completos y mejores.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Arena — Pero, entonces, no haría ley: haría Reglamento.

Señor Ministro — No, señor. Yo no soy partidario de las leyes-reglamentos; pero creo sí que se pueden definir y concretar mejor las ideas.

Señor Minelli—¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Minelli — La ley de salario mínimo de que se trata, ¿es una ley preceptiva o facultativa?

Señor Ministro — Es preceptiva.

Señor Minelli — Entonces, en este caso, señor Presidente, rige el artículo 1.o del Código Civil, que establece que las leyes son obligatorias inmediatamente después de su promulgación, y da un plazo de diez días para que sea conocida la promulgación dentro de la República.

De manera que, a pesar de que el Reglamento no se hubiera podido dictar, la ley debía haberse cumplido, debía haberse ejecutado y haberse mandado cumplir por el Poder Ejecutivo. En ese sentido es que observo que el Poder Ejecutivo ha sido negligente respecto de la aplicación de esta ley.

Señor Arena — Lo único que hay de doloroso en este asunto, no es tanto la cuestión formal sobre si el Reglamento se hizo tarde o temprano: es que por haberse andado por las ramas, los pobres peones de estancia hace un año platónicamente ganan veinte pesos.

Señor Caviglia — ¿Me permite?... Está equivocado el señor diputado; la mayoría de los hacendados han cumplido inmediatamente con la ley de salario mínimo.

Señor Arena — Si es así, me felicito. A mí me parece que es una simple afirmación, que habría que probar.

Señor Caviglia — Es una afirmación que fácilmente puede comprobarse.

Señor Mibelli — Es el Presidente de la Federación Rural quien habla!

Señor Caviglia — Sí, señor: es el Presidente de la Federación Rural, y la Federación Rural ha manifestado a los elementos de campaña que la ley estaba en vigencia, — aún cuando no estuviera reglamentada, porque no había necesidad de reglamentar cómo se pagaban veinte pesos mensuales de salario. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado Minelli me hacía una observación sobre una parte de la ley. Como dije al principio, esta ley de siete artículos tiene tres leyes. Efectivamente, la ley de Salario Rural es bien preceptiva y como se habrá notado por esa comunicación que leí de la Oficina de Trabajo, también esta oficina se ha preocupado de hacerla cumplir.

Como acaba de manifestar el señor diputado Caviglia, la mayoría o, por lo menos, una gran cantidad de elementos rurales, ha cumplido esa ley. — (Interrupciones).

Pero decía, señor Presidente, que dentro de la ley existen otros dos capítulos, uno de los cuales se redactó sin informe de ninguna especie y son esos los que más necesidad tienen de la reglamentación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — La observación del doctor Caviglia...

Señor Caviglia — No: es de la Federación Rural.

Señor Batlle Berres — ... de la Federación Rural, no es así, porque esta misma observación la hizo el Director de la Oficina de Trabajo con motivo de uno de estos tantos sueltos publicados por "El Día", y entonces nosotros le dijimos que veríamos la verdad y nos callaríamos en nuestra propaganda si él nos mostraba un solo ganadero o estanciero que cumpliera la ley, y la Oficina de Trabajo no pudo mostrar un solo formulario.

Por otra parte, señor Presidente, si fuera cierto lo que dice el señor diputado Caviglia, no habría habido necesidad de la ley, y si ha sido necesaria ella es porque lo que dice el doctor Caviglia no se ha cumplido nunca.

Señor Caviglia — Sí, señor: era necesaria la ley; pero se ha cumplido de inmediato y con muy buena voluntad, y lo prueba el hecho de que no sucedió lo que pasa en la generalidad de estos casos: que mientras se estudiaba la reglamentación de la ley ante el Consejo Nacional, las entidades rurales se presentaban haciendo observaciones o pidiendo modificaciones. No hubo tal cosa; la ley se cumplió de inmediato.

Señor Batlle Berres — ¿Cómo no hubo tal cosa, señor, si se presentaron a la Cámara mismo cuando se iba a discutir el proyecto, con largas exposiciones, tratando de hacer toda clase de oposición? ¿Entonces me quieren hacer creer a mí que la ley se ha cumplido simplemente porque es ley?

Señor Caviglia — Se ha cumplido simplemente porque es ley, sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Cómo una entidad que se ha opuesto siempre a la sanción de esta ley, pretende ahora, después de ser ella sancionada, se le crea que la cumple rigurosamente sin necesidad del Reglamento?

Señor Rospide — ¿Me permite?... A lo que se han opuesto la Federación Rural y todos los rurales, es a la sanción de una ley absurda e inaplicable.

Señor Batlle Berres — ¿Lo que quiere decir que todavía el señor diputado cree que la ley es absurda y no la cumplirá?

Señor Rospide — La ley que primitivamente establecía treinta pesos, era absurda!

Señor Batlle Berres — Absurda para el señor diputado! — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo voy a dar por terminadas mis palabras, porque el debate continúa en otro terreno.

Creo haber precisado de manera clara, señor Presidente,—y vuelvo a repetir términos,—el interés tomado por el Ministerio de Industrias, siguiendo, como ya dije antes, ese camino trillado de las informaciones, tratándose de la reglamentación de leyes sociales. Creo, sí, que también el Poder Legislativo debe pensar en dar mayores medios de acción a la misma Oficina de Trabajo. A este propósito existe dentro del Poder Legislativo un proyecto de organización, y tengo entendido que esta misma Cámara de Representantes ha designado una Comisión con el deseo de ampliar el funcionamiento y los cometidos de esta oficina.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Se reprocha al Poder Ejecutivo el haber demorado la vigencia y reglamentación de esta ley. ¿Por qué se reprocha al Poder Ejecutivo esa omisión? Porque los que impugnan esa actitud entienden que si la ley se hubiera reglamentado con la urgencia que correspondía, la ley hubiera entrado en acción y los peones de estancias hubieran obtenido las ventajas prometidas.

Yo tomé participación en la discusión de esta ley. Tuve una participación activa, detallista, porque en aquellos tiempos yo opinaba todavía que las leyes sirven para algo, por lo menos para algo útil, y entonces me empeñaba en rodear esa ley de ciertas condiciones que la hicieran práctica y realizable, de acuerdo con la intención que la promoviera; pero, al final del debate, cuando registré que todas las proposiciones que yo formulaba eran rechazadas casi por unanimidad por la Cámara, llegué a la conclusión de que lo que se quería no era una ley en favor de los peones de estancia, sino una ley que sirviera de cartel electoral, una ley suficiente como para impresionar a los peones de estancia en favor de los que la prohijaron y para dejar satisfechos y tranquilos a los estancieros.

El hecho mismo de que la Cámara, por una mayoría bien definida, hubiera rechazado lo fundamental de este proyecto, que era la tasa del salario mínimo, aceptándose un proyecto de ley que establecía salarios casi iguales, en general a los que regían entonces, demostraba concluyentemente que la ley no tenía ninguna utilidad, y a mayor abundamiento, cabe señalar lo que acaban de declarar dos diputados, que son a la vez ganaderos, quienes han manifestado que los ganaderos, los mismos que se oponían a un proyecto que establecía una tasa de salario mínimo compatible con las más elementales exigencias de la vida humana, esos mismos diputados declaran que una vez establecido que cada peón de estancia, trabajando de sol a sol, tendría derecho a percibir quince o diez y ocho pesos como máximo, por mes, inmediatamente la mayoría por lo menos, de los estancieros cumplieron la ley, y agregó uno de esos diputados que si hay alguno que no cumple esa ley, no la cumplirá, ni estableciéndose la ley con reglamentaciones, ni existiendo la reglamentación actual. Y yo tengo por verdadera esta afirmación porque como conozco un poco cuál es el mecanismo en virtud del cual no se aplican estas leyes en una ciudad como Montevideo, sé que no será posible hacerlo en la campaña!

Pero, para mí, señor Presidente, lo importante no es la negligencia que se imputa al Poder Ejecutivo respecto a la demora en la reglamentación de esta ley. Con reglamentación o sin ella, la ley no se cumplirá en cuanto tenga de útil, y no se cumplirá, porque después de leer con atención la reglamentación vigente, llegué a comprobar que no existe en ella una sola disposición que ofrezca una garantía mínima del cumplimiento de la ley.

La ley establece, y la reglamentación debiera buscar la manera de que se aplicase facilmente, que a cada peón de estancia, de acuerdo con determinada circunstancia se le pague 15 o 18 pesos por mes de salario, pero, la ley no dice cual es la garantía que puede tener el peón de estancia para recibir ese salario. Se le acuerda solamente el derecho de protestar ante el Teniente Alcalde o ante el Juez; pero, ¿cómo va a protestar un peón de estancia, analfabeto, tímido, subordinado al patrón, menos que al patrón, al capataz, como un verdadero esclavo?

De manera que el cumplimiento de la ley en esa parte del salario, quedará librada simplemente a la buena voluntad y a la honradez de los ganaderos. Cuando exista un ganadero que no quiera cumplir la ley, no la cumplirá, y para defenderse de las intromisiones de cualquier peón de estancia rebelde, que, por serlo, sería echado de la estancia a puntapiés en seguida, cuenta el patrón con otro recurso, que le da la ley, de tener en manos propias la libreta que corresponde al trabajador. Las anotaciones que se hagan en la libreta quedarán por cuenta del patrón, y éste mostrará la libreta cuando lo considere conveniente, y la mostrará después de haberla preparado de acuerdo con sus intereses y no con los móviles generosos de la ley.

Eso por una parte. Se impone en la ley la obligación de dar a los peones de estancia una comida abundante. ¿Quién va a comprobar que la comida es abundante? ¿Un Inspector de trabajo? Un Inspector de trabajo puede llegar a la hora en que están almorzando los peones de estancia y averiguar si la comida es abundante; pero ¿cuál es la pauta, el patrón que se va a tomar en cuenta, para averiguar si la comida es abundante o no? Por otra parte un Inspector de trabajo que está en un Departamento, no puede estar al mismo tiempo en todas las estancias de ese Departamento, y cuando está en una, no está en otra, y cuando está presente en una para hacer cumplir la disposición de la ley, no está presente en las otras. Por lo tanto, es una disposición completamente anodina.

Y pasemos a la última: a la que reconoce a los trabajadores el derecho de vivir un poquito mejor que las fieras, es decir, tener vivienda con cubaje de aire suficiente para que no sea sofocado o envenenado por los gases tóxicos de su respiración. ¿Cómo se cumplirá esa ley? ¿Se cumplirá cuando vaya el inspector y le muestren, cuidadosamente preparado, el alojamiento de los trabajadores, cada uno de los cuales tendrá derecho, según la reglamentación vigente, a un espacio en que quepan una cama y un baul, nada más? ¿Será alto a bajo el techo, habrá una puerta o muchas, habrá ventanas o no habrá? Todo eso no se dice en la reglamentación. ¿Para qué? Si estos pobre desgraciados del campo no son dignos de la atención del Parlamento! De manera que la realidad es esa: con reglamentación, con ley o sin ella, esos pobres parias del campo estarán en la misma situación, a la buena voluntad de los ganaderos honrados, y los que no puedan disponer de esa felicidad tendrán que resignarse. O no se resignarán; pero, en este caso, y solamente en este caso, si sienten que son hombres y que con su trabajo tienen derecho a vivir tan bien, por lo menos como los ganaderos, entonces tienen que adoptar otra vía y dar la espalda a este Parlamento, que los engaña con estas leyes y al Poder Ejecutivo, que se burla de ellos con estas reglamentaciones, y tratar de conquistar, como en Montevideo lo hacen todos los trabajadores, con sus propios medios, el derecho de vivir decorosamente, como verdaderos hombres, como verdaderas personas. Fuera de eso no habrá absolutamente nada que hacer; y es por eso que yo no tengo por qué molestar al señor Ministro de Industrias con un nuevo reproche o una nueva censura. El señor Ministro de Industrias, como representante del Poder Ejecutivo, tiene que cumplir una ley votada por el Parlamento, donde han primado en la sanción de esa ley, los intereses de la clase ganadera. No puedo defraudar el espíritu de la ley, y entonces se explica perfectamente que el Consejo haya entendido que esta ley no era para proteger a los trabajadores del campo, sino para proteger a los ganaderos, y se explica perfectamente también que haya consultado, no a los pobres peones de estancia para saber cómo debía cumplirse esa ley, sino a los patrones los cuales, naturalmente, han preparado una reglamentación que contempla, en primer término, sus legítimos intereses.

Esta ley de reglamentación, en una palabra, es una nueva burla sancionada

por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Para terminar, voy a hacer una observación a la Cámara; el señor Ministro ha dicho que, en realidad, la ley ha tardado más de un año, pero ha dicho y esto resulta un poco gracioso que ha tardado un año apesar de todo el interés que el Poder Ejecutivo se ha tomado. Resulta, vuelvo a repetir, que si no se hubiera tomado ese gran interés, ya no hubieran sido catorce meses, sino que hubieran sido dos o tres años los que hubiera tardado para hacer una simple reglamentación, porque no es para crear un principio, que es lo difícil, no es para quebrar intereses, que es lo difícil y que ya lo ha hecho la Cámara por la ley, sino adaptarse a lo ya establecido; para ésto ha tardado catorce meses.

Además, he de volver a hacer observar que no había esa dificultad que el señor Ministro quiso hacer creer a la Cámara de que ésta hizo en cinco artículos tres leyes distintas y que le dió al Poder Ejecutivo un enorme trabajo. No había esa dificultad porque el propio organismo administrativo pertinente hizo la reglamentación, mejor que la actual, en quince días. Lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo, si se hubiera dispuesto a aceptar la ley tal cual era mandado por el Parlamento y a no andar en tanteos para ver cual era la opinión de las instituciones rurales, hubiera puesto en vigencia el Reglamento presentado a los quince días por la Oficina del Trabajo, oficina competente para el caso, y entonces tendríamos, en la realidad, un Reglamento no bueno, pero mejor que el presente.

En lo que respecta a la otra parte, que es el asunto de la reglamentación, yo estoy un poco discorde con los señores diputados Minelli y Arena. A veces es verdad que las leyes, por el simple hecho de la promulgación, no pueden ser cumplidas, porque no se crean los organismos necesarios, porque no se crean ni las penas, porque no se crean los derechos que actualmente esta reglamentación ha creado; ni se crean los derechos, ni se crean las obligaciones; por lo tanto, la simple promulgación no es suficiente, se necesita la reglamentación, a menos que la Cámara haga una ley casi reglamentada, como lo ha hecho en otras oportunidades.

Por tanto, yo entiendo que el Poder Ejecutivo no puede disponerse a aplicar la ley por el simple hecho de promulgarla, sino que debe entenderse que por el hecho de promulgarla tiene que hacer la reglamentación en el tiempo más breve, en el tiempo menor y no hacer lo que se ha hecho en esta oportunidad: demorar catorce meses para hacer una reglamentación que a los quince días estaba hecha.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Arena — Nosotros tenemos perfecta razón cuando sostenemos que la ley, por el hecho de la promulgación, está en marcha con reglamentación o sin reglamentación. Los derechos que da la ley quedan en pie desde el momento que la ley está promulgada; que el mecanismo administrativo se haya constituído, o no se haya constituído, nada tiene que ver con el cumplimiento de la ley. De manera que ha estado en lo cierto un señor representante que argumentaba por ahí que los peones de estancia que han sido burlados tienen derecho a reclamar la restitución de lo que no se les ha dado y se les ha debido, lo que conviene que se sepa para que algunos pobres diablos de por ahí cobren lo que con toda seguridad han ganado.

Señor Batlle Berres — Yo voy a hacer una observación al doctor Arena que puede ser interesante. En realidad, tiene razón en principio.

Los hombres deben cumplir las leyes por el solo hecho de ser tales; pero es una cosa cierta que si no se pone la reglamentación y las penas y no se fiscaliza, las leyes no se cumplen. — (Interrupciones).

¿Que tienen derecho legal los peones que no han sido pagados?... Es cierto. Será muy difícil para ello poderlo probar; pero no es menos cierto, también, lo que yo digo: que sin reglamentación la ley no se puede cumplir sin los organismos necesarios que fiscalicen, que obliguen, sin que las mismas personas protegidas por las leyes sepan cuales son sus derechos, como sucede en este caso especial. Por lo tanto, podría decirse que sin la reglamentación esta ley es casi anodina. De ahí la necesidad inmediata de la reglamentación.

Señor Rospide — Pero de la reglamentación buena, para que sean todos los que cumplan la ley.

Señor Batlle Berres — Sí, señor; de la reglamentación buena. Si yo pudiera hacer la reglamentación, si tuviera facultades eventuales para ello, la haría mejor que la actual, pero creo que es mejor la actual reglamentación que si no hubiese habido ninguna. Desde que creo, señor Presidente, — no porque dude de la verdad del señor diputado Caviglia sino de su información, — que aún después de la reglamentación, cuando haya un estanciero que pueda pagar seis pesos, lo pagará, ya que hasta ahora ese es un hecho corriente, y el señor Caviglia debe saber que hay muchas estancias en las que ni siquiera se les paga, se les tiene por la vivienda y por la comida. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Señor Caviglia — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Caviglia — Hace un momento el señor diputado afirmó que no conocía el caso de un solo estanciero que hubiera cumplido la ley, y esas palabras no fueron apoyadas y deberían haberlo sido por los estancieros del grupo batllista, y yo creo que los estancieros del grupo batllista, como la mayoría de los hacendados del país, cumplen con las leyes. Porque no se necesita reglamentación para saber que veinte pesos no son diez y ocho ni quince.

Señor Batlle Berres — ¡Pero, señor diputado! ¡Si la Cámara ha tenido legajo voluminoso de estas instituciones para oponerse a la ley!

Señor Caviglia — ¡Eso es otra cosa!

Señor Batlle Berres — No para oponerse a los treinta pesos, sino el salario mínimo. El señor diputado me quiere hacer creer a mí lo que acabo de decir hace un momento: que el hecho de crear la ley, el simple hecho de crear la obligación moral de cumplirla, ha sido suficiente para que sea cumplida.

Señor Caviglia — Basta eso.

Señor Batlle Berres — ¡Pero señor! Si no hay un garrote, no cumplen.

Señor Caviglia — Es hacerle muy poco favor, no sólo a los estancieros sino al país.

Señor Batlle Berres — Al país, no, sino a los estancieros.

Señor Caviglia—Por una parte, el señor diputado Batlle Berres dice que los ganaderos necesitan garrote para cumplir las leyes, y por otra parte, el señor diputado Mibelli sostiene que los peones son tomados a puntapiés, y que son seres serviles, y la población de la campaña es todo lo contrario, y lo demuestra su actitud en las luchas cívicas para hacer respetar, precisamente, sus derechos.

Señor Batlle Berres — No, señor. Es suficiente haber visitado la campaña para encontrarse con espectáculos de miseria única. En Rivera, señor Presidente, la gente sacaba de debajo de la tierra la comida. — (Interrupciones).

Señor Bordaberry — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Bordaberry — Yo pediría al señor diputado Batlle Berres que recurriera a la opinión de los ganaderos del grupo batllista para saber si hay coincidencia de opiniones entre lo que él ha manifestado y lo que piensan los componentes ganaderos de su agrupación. — (Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Le voy a contestar.

Señor Bordaberry — Yo no le pido al señor diputado que me conteste: le pido que solicite de los diputados batllistas una declaración. Para nosotros su declaración respecto de las cuestiones ganaderas tiene una importancia muy relativa.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué?

Señor Bordaberry — Por la falta de conocimientos que el señor diputado puede tener en los temas ganaderos. No así la opinión de los diputados ganaderos batllistas.

Señor Batlle Berres — Le voy a dar la contestación en menos de un minuto: los ganaderos batllistas votaron todos el proyecto de ley de treinta pesos, lo que quiere decir que los ganaderos batllistas estaban todos dispuestos a darles un salario mayor. Fué precisamente por la oposición que hicieron los ganaderos blancos y los ganaderos riveristas, — incluso el señor diputado, en este caso, — que no se pudo llegar a los treinta pesos.

Señor Bordaberry — Yo no formaba parte de la Cámara. Otra equivocación más del señor diputado.

Pero yo insisto en mi pregunta. Sería conveniente para esta Cámara saber si están de acuerdo los ganaderos batllistas en que los peones de estancia sacan la comida de debajo de la tierra. Además, el señor Batlle Berres ha manifestado que no existe un ganadero, hoy en día, a pesar de no estar reglamentada la ley, que pague el salario mínimo; y yo le contesto que sí, y si insiste mucho, y me deja solicitar un permiso, le indicaría hasta un miembro de la colectividad a que él pertenece que paga el salario mínimo.

Señor Batlle Barres — Lo que quiere decir que es un buen ganadero.

Señor Bordaberry — Entonces no diga que no pagan. Eso demuestra lo que estaba diciendo el señor diputado Caviglia: que los ganaderos pagan el salario mínimo. Yo lo pago también, y como yo muchos; vuelvo a repetir que deseo sólo saber la opinión de los ganaderos batllistas de esta Cámara; ¡que hablan! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo no voy a seguir la discusión con el señor diputado, porque se va a hacer interminable. Ellos consiguieron hacer que la ley no se reglamentara en quince meses, y van a conseguir ahora que esto no se termine hasta las nueve. ¿Para qué? Para un resultado completamente anodino. Mi interpelación era respeto del señor Ministro, y las observaciones que pudo haber hecho el señor diputado creo haberlas contestado con bastante éxito.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo quiero poner de acuerdo en lo posible al señor diputado Batlle Berres con el señor diputado Bor-

daberry. Los dos pueden tener razón y más, probablemente, debe tenerla el señor diputado Batlle Berres. El señor Bordaberry dice: "Yo, algunos hacendados batllistas...

Señor Bordaberry — ¿Me permite?

Primero, doctor Arena, he puesto el caso de un diputado batllista, y después, recién hablé del caso personal.

Señor Arena — Yo no le iba a hacer cargo personal al señor diputado Bordaberry; iba á decir cuál es la verdadera situación en este episodio. El señor diputado Bordaberry puede tener razón. Seguramente la tiene: algunos ganaderos batllistas, él, el señor diputado Caviglia, algunos otros señores hacendados estarán pagando los veinte pesos. Lo que nosotros dudamos, — y los que conocemos la sicología de los hombres de dinero, tenemos el derecho de seguir dudando hasta que nos venga la prueba, — es que la gran mayoría de los que tengan peones estén pagando los veinte pesos, no obstante la reglamentación. Hago esa afirmación en el aire, porque no tengo pruebas, pero la hago con una profunda convicción.

Estoy seguro de que si se hiciera la estadística nos encontraríamos con un inmenso porcentaje de gente que todavía sigue explotando al peón, a pesar de la ley... — (Apoyados).

... y lo seguirá explotando, — lo dice bien el diputado Mibelli, — a pesar de la reglamentación que se haga, aunque sea buena.

Yo creo, señor Presidente, que la reglamentación debió haber venido antes. Comprendo perfectamente que el señor Ministro haya demorado algunos meses, no tanto como lo que demoró; pero me hubiera explicado que por razones de antecedentes gubernamentales hubiera demorado algo, porque tengo el deber de manifestarlo, puesto que estaba en el Gobierno cuando se hizo una cosa parecida; cuando la ley del Descanso Semanal se demoró mucho tiempo, creo que cinco o seis meses, en hacer la reglamentación; pero si aquello fué malo, esto fué infinitamente peor; y en lo que no hay duda es en que dentro de la buena hermenéutica gubernamental, — digamos así, — un error no justifica otro, máxime cuando ese error agrava todavía las cosas.

Señor Caviglia — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Caviglia — La reglamentación del descanso semanal invirtió como cuarenta sesiones, y posiblemente, si el entonces señor consejero Arena hubiera pedido que se activara la cosa, se habría tardado un poco menos, pero el señor consejero no pidió nada. — (Interrupciones).

Señor Arena — Lo que creo es que en casos como el que acaba de producirse la norma debía ser otra; la norma debía ser: dictada la ley, lanzarse el Gobierno en una intensa propaganda para que se haga efectivo su cumplimiento y pidiendo a todos los subalternos, a los subalternos del otro Poder Ejecutivo que, "manu militar", por todos los medios a su alcance, proceda al cumplimiento de la ley, sin perjuicio de la reglamentación que para hacerla bien se comprende en este caso que demore.

Señor Caviglia — Eso es lo que hacen las instituciones rurales: recomiendan inmediatamente el cumplimiento de la ley.

Señor Arena — Yo no tengo nada más que decir.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como el señor diputado Batlle Berres manifestó, al iniciar su último discurso, que de mis palabras sacaba la consecuencia de que si no hubiera habido interés en este asunto se hubiera demorado varios años la reglamentación de la ley, debo manifestar que he dicho, y subrayo esto, que el Ministerio ha tenido siempre el mayor interés en hacer la reglamentación. No quiero significar que ese interés haya sido la causal de que se haya hecho de inmediato, ni tampoco pudo haber sido factor, en el caso de que existiera, de una demora mayor.

Acepto las manifestaciones hechas por el señor diputado Arena, que con su experiencia dentro del Poder Administrador conoce perfectamente la razón de la demora de las reglamentaciones que, por otra parte, ya especifiqué al contestar un argumento hecho por el señor diputado Batlle Berres en el sentido de la no aplicación inmediata de la reglamentación una vez preparada por la oficina con conocimiento del Ministerio, porque así como se hizo con la ley de Descanso Semanal, más simple y completa en sus detalles queesta, había necesidad de oir, no sólo a las instituciones, sino también...

Señor Batlle Berres — A nadie más.

Señor Ministro — No, señor. Si el señor diputado me permite terminar, diré lo siguiente.

Debo repetir, señor Presidente, lo que manifesté hace un momento: que se hicieron publicaciones por la prensa para que se hicieran observaciones respecto de este asunto. Recuerdo en este momento que en el diario "El Sol" se publicaron observaciones respecto de la ley, y algunas de esas observaciones han sido tenidas en cuenta en el Reglamento final. También en el diario "El Día" se hicieron observaciones a la aplicación de la ley. De manera que lo que se quiso, por el Consejo Nacional de Administración, al dar publicidad a estas cuestiones no fué solamente solicitar el criterio de las instituciones de carácter rural vinculadas directamente a esta cuestión, sino tratar que todos los elementos que quisieran contribuir con alguna información complementaria a la mejor redacción del reglamento, pudieran hacerlo.—(Interrupciones).

Respecto de la aplicación del salario mínimo se hizo de inmediato, pero había dos disposiciones separadas: la que se relaciona con la vivienda higiénica, que el Parlamento sancionó sin oir como había oído antes a las instituciones competentes...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Cuando el doctor Ghigliani presentó el proyecto se presentó una serie de legajos voluminosos sobre todo el asunto por distintas instituciones. Entre ellos hay uno firmado,— recuerdo en este momento, — por el doctor Cachón, que trae a colación una serie de jurisconsultos para demostrar que no se deben pagar treinta pesos sino mucho menos.

Señor Ministro — Eso es sobre el salario rural.

Señor Batlle Berres — Y sobre el descanso rural.

Señor Ministro — Era todo lo que yo deseaba manifestar para aclarar conceptos.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — El señor diputado Bordaberry ha preguntado si los hacendados batllistas cumplen la ley y como yo soy hacendado, porque formo parte de una sociedad ganadera que ha arrendado a mi padre todos sus establecimientos rurales debo declarar que continuamos pagando los veinte pesos mensuales, y digo continuamos, porque mi padre desde que se presentó el proyecto a la Cámara, empezó a pagar dicha cantidad mensual a cada peón.

Respecto a lo de que se saca la carne de debajo de la tierra para comer, los únicos casos que conozco, como dijo algún diputado nacionalista, son casos de abigeato o robos de carne, o casos análogos.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Yo acepto la declaración doméstica que ha hecho el señor diputado Brum y presento el caso de un ganadero batllista que paga treinta pesos. El señor diputado sostenía que ningún ganadero pagaba esa cantidad, y yo sostengo que hay ganaderos que pagan veinte y treinta pesos.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — El señor diputado Bordaberry preguntaba a los diputados ganaderos batllistas si se pagaban veinte y treinta pesos a los peones de sus estancias.

Yo no soy ganadero pero soy diputado batllista, netamente batllista, con gran afinidad con el medio rural de Río Negro. Debo declarar en honor a la verdad, que los ganaderos batllistas del Departamento de Río Negro, pagan los veinte pesos de salario mínimo desde que se empezó la discusión de la ley. — (Interrupciones).

En honor a la verdad, declaro, señor Presidente, que en el Departamento de Río Negro hay ganaderos riveristas y hay ganaderos blancos que pagan los veinte pesos, pero no es esta la cuestión.

Se ha desplazado la verdadera cuestión al personalizarse con tal o cual ganadero que pueda pagar los veinte pesos, como puede pagar cincuenta, si se le antoja, si quiere ser ganadero, o si sus intereses se lo permiten. El concepto que habría que destacar aquí es que hay que generalizar la medida y que no sea facultad de cada ganadero el ser generoso con sus peones sino que cumpla el mandato legal y nada más. — (Apoyados).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Voy a terminar, pues, con esta sola indicación: que en vista de la facilidad con que los señores Caviglia y Bordaberry pagan veinte pesos, voy a presentar un proyectito, en el que me acompañarán, para que se paguen treinta pesos.

Señor Caviglia — Y yo voy a presentar un proyectito para que los agricultores del Departamento de Montevideo ganen, por lo menos, veinte pesos, y los de Canelones, también.

Señor Batlle Berres — Muy bien; lo acompañaré con mucho gusto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Sábado 26 de Abril de 1924 Núm. 5405

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de dos carrocerías adaptables a chassis "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones y fascímil que se encuentran a disposición de los interesados en la Comisaría de Servicio de la Jefatura hasta el día de la licitación.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 3 de Mayo de 1924, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. —Montevideo, Abril 23 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ab.24-7779-v.my.3.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de leña, carne, galleta, porotos, fideos, harina de maíz, grasa, sal, papas y fariña, para manutención de los presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado hasta el día 1.o de Mayo próximo, a las 16 horas.

La Jefatura aceptará las más convenientes o rechazará todas si no le convinieren. —Tacuarembó, Abril 14 de 1924. — Pedro Cahabalgoity, Oficial 1.o.

Ab.23-7782-v.ab.30.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 9935|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 900 frazadas para marineros.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.24-7759-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 20 pares ídem con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.24-7771-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 13260|2

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 181.100 kilos de carbón Glasgow y 10.500 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 12 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7682-v.ab.28.

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13260|3

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 14.000 kilos de maíz pisado, 600 kilos de queso duro y 26.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7681-v.ab.26.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer el pan hasta el 31 de Diciembre de 1924 a la Colonia Educacional de Varones, situada en Suárez, Departamento de Canelones, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, calle Olimar número 1373.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Consejo y en la Dirección de la Colonia Educacional de Varones hasta el 30 de Abril, en cuya fecha y en presencia de los interesados serán abiertas para su consideración. — La Secretaría.

Ab.21-7654-v.ab.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEFONOS Y TELEGRAFOS

LICITACION DE IMPERMEABLES

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatrocientos cuarenta impermeables, distribuídos en la siguiente forma: doscientos setenta (270) sobretodos, setenta (70) capas y cien (100) capitas destinadas al personal de carteros, guardahilos y mensajeros de esta Administración.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — La Secretaría.

Ab.24-7780-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Medicina el día 12 de Mayo próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Ab.25-7821-v.ab.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 82.000 metros de conductores con aislación de goma para instalaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los conductores de referencia, de acuerdo con los detalles contenidos en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 24 de 1924. — La Gerencia.

Ab.25-7807-v.my.6.

Confección de uniformes de invierno

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, a las 16 horas, para la confección de uniformes de invierno para una parte del personal de esta institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días há-

bles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 21 de 1924. —La Gerencia. Ab.23-7714-v.ab.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1924. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —La Dirección General.
Ab.22-4931-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DIVISION TERRESTRE
Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.
En.21-6267-v.my.16.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de varias clases y sobres.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — La Administración.
Ab.10-7573-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12457

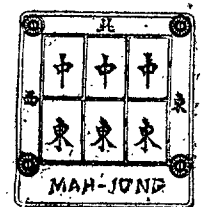
Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados, cremas para la toilette, polvos para la toilette, polvos Shampoo, dentífricos y preparaciones para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7394-v.ab.29.

ACTA N.o 12455

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7393-v.ab.29.

ACTA N.o 12460

Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

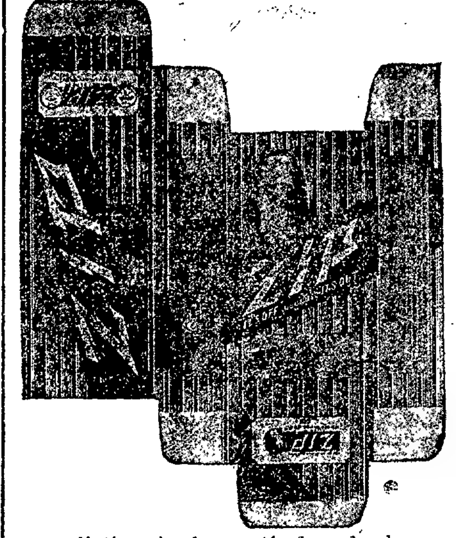


MOND EXTRA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 32.a y 42.a (máquinas de afeitar, hojas para las mismas, cuchillería en general y ferretería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-7348-v.ab.26.

ACTA N.o 12493

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Jordeau, Inc., de South Orange, New Jersey y Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (una preparación química para quitar el vello superfluo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-7649-v.my.9

ACTA N.o 12495

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7685-v.my.10.

ACTA N.o 12494

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-7684-v.my.10.

ACTA N.o 12467

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

INNOXA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7496-v.my.5.

ACTA N.o 12482

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNION SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.12-7606-v.my.5.

ACTA N.o 12489

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos impresiones, de la clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7648-v.my.9.

ACTA N.o 12496

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7686-v.my.10.

ACTA N.o 12476

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7551-v.my.7.

ACTA N.o 12480

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7553-v.my.7.

ACTA N.o 12424

Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado ne la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7083-v.ab.26.

ACTA N.o 12488

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrico Scavini, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 30.a, 32.a, 36.a a 54.a, 56.a, 57.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7598-v.my.8.

ACTA N.o 12481

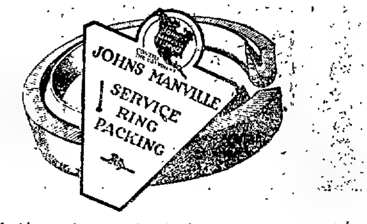
Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Company, de Des Moines, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (lustre para las uñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7605-v.my.8.

ACTA N.o 12491

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Johns-Manville, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a y 25.a (aros de empaquetadura hechos de goma y amianto o tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-7797-v.my.14.

ACTA N.o 12483

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Tower Company, de Boston Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SLICKER

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 55.a (ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7607-v.my.8.

ACTA N.o 12484

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. Nettleton Company, de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Nettleton

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-7608-v.my.8.

ACTA N.o 12472

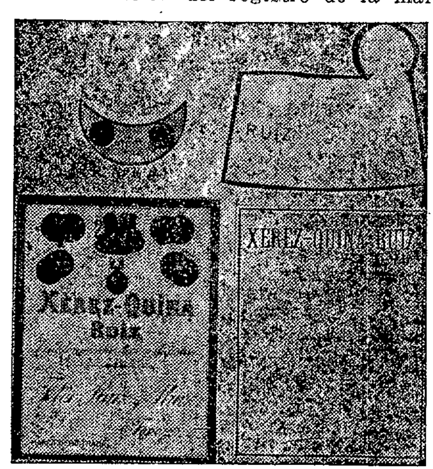
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

AESCULAP

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 10.a, 11.a 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 58.a, 59.a, 60.a, 71.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7536-v.my.6.

ACTA N.o 12473

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aperitivos y vinos en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7537-v.my.6.

ACTA N.o 12471

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, a 5 y 7 a 9, clases 10.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a, 35.a a 42.a, 58.a, 59.a, 60.a, 71.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7535-v.my.6.

ACTA N.o 12477

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Etablissements Chane y Dumail, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NÉO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7554-v.my.7.

ACTA N.o 12479

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7552-v.my.7.

ACTA N.o 12478

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Etablissements Chane y Dumail, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



mo, lino, yute y otras fibras e hilos y te-
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (hilos y tejidos de cáña-
jidos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7553-v|my.7.

ACTA N.o 12461

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7490-v.my.5.

ACTA N.o 12462

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Kid Manufacturing Company, de Portland y Boston, Maine y Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7491-v.my.5.

ACTA N.o 12466

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wis y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7495-v.my.5.

ACTA N.o 12470

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., S. A. Comercial, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7524-v.my.6.

ACTA N.o 12468

Montevideo, Abril 5 de 1924 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París - (Francia), han solicitado el registro de la marca:

INNOTYOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7646-v.my.10.

ACTA N.o 12485

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WINNER

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-7609-v.my.8.

ACTA N.o 12492

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VAL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-7647-v.my.9.

ACTA N.o 12490

Montevideo, Abril 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eskimo Pie Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (una confitura consistente en helados o sorbetes cubiertos por una cobertura de chocolate u otro material comestible endurecido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7683-v.my.10.

ACTA N.o 12499

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks-Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SPARTON

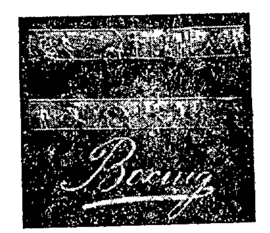
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (bocinas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7689-v.my.10.

ACTA N.o 12497

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Liborio Nachón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PLACIDA"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7687-v.my.10.

ACTA N.o 12444

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7699-v.my.10.

ACTA N.o 12504

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DELTA"
para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7651-v.my.10.

ACTA N.o 12498

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Liborio Nachón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SABAÑOLINA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7688-v.my.10.

ACTA N.o 12506

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RAINBOW"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7717-v.my.12.

ACTA N.o 11913

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio Greppi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CAZAUX

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-7769-v.my.13.

ACTA N.o 12505

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"BIMINI"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7716-v.my.12.

ACTA N.o 12503

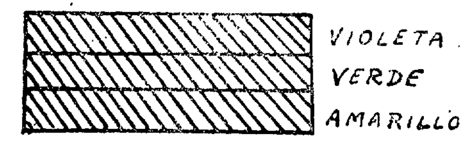
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

NANCY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7663-v.my.9.

ACTA N.o 12507

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7718-v.my.12.

ACTA N.o 12509

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. (talco boratado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7719-v.my.12.

ACTA N.o 12513

Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de C. de la Balze y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"HUMPHREYS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7803-v.my.14.

ACTA N.o 12517

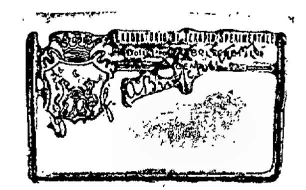
Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRIGAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7804-v.my.14.

ACTA N.o 12518

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BROMID"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-7805-v.my.14.

ACTA N.o 12511

Montevideo, Abril 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (sueros de vacunas y otros productos terapéuticos y demás artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-7798-v.my.14.

ACTA N.o 12474

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse, A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la carca:

"PERFUME MILONGUITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7529-v.my.6.

ACTA N.o 12463

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBIR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (telas de lana y algodón en piezas, predominando la lana, y prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7492-v.my.5.

ACTA N.o 12487

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Korthaus, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LYCANOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 9.a, 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7572-v.my.7.

ACTA N.o 12459

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Agustín Aymerich, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZU-ZU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7434-v.ab.30.

ACTA N.o 12475

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Jaime Esquenazi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7514-v.my.5.

ACTA N.o 12486

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Korthaus, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIVOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 9.a, 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-7571-v.my.7.

ACTA N.o 12464

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (prendas de vestir exteriores para hombres y mujeres, hechas de lana o una combinación de lana y algodón, predominando la lana, paños y artículos de lana, retorcidos o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7493-v.my.5.

ACTA N.o 12445

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 78.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección, Mz.31-7246-v.ab.30.

ACTA N.o 12469

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NEZDINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.9-7497-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Montevideo, Febrero 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos de fibra, compuestos de cemento, polvo de ladrillo, alquitrán y quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.21-7672-v.mz.14.

ACTA N.o 1846

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo ladrillo prensado perforado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.21-7673-v.my.14.

ACTA N.o 1844

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Frederick Mitchell, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas en substancias para producir bebidas y dar su gusto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.12-7603-v.my.14.

ACTA N.o 1835

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Laborde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario al privilegio número 1258, para "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba-mate". (Adicional al privilegio número 1258). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.28-7139-v.ab.26.

ACTA N.o 1845

Montevideo, Abril 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Henry Phee, de Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cojinetes y dispositivos lubrificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.12-7604-v.my.14.

ACTA N.o 1843

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo o tapón cuenta gota". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.9-7488-v.my.10.

ACTA N.o 63

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores J. Escuderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del explosivo "Fulgorita". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.7-7433-v.my.8.

ACTA N.o 1842

Montevideo, Abril 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento, en objetos de toda índole y dimensiones, a base de substancias químicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.5-7395-v.my.7.

ACTA N.o 1841

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de cabezas para postes de cerco sistema "Mantero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.4-7368-v.my.6.

ACTA N.o 1840

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ricardo Lüdeke (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato control de encendido de bujías de auto o motores de explosión en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.3-7308-v.my.3.

ACTA N.o 1836

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. A. Matilla Lago y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa reclame con una flecha indicadora giratoria, denominada "El Cóndor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.28-7135-v.ab.26.

ACTA N.o 1839

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorino Lorenzo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tipos sueltos, de signos, letras o cifras y fondo para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.2-7306-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de divisorias de tejido de alambre de las casas del "Barrio de La Teja", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.23-7720-v.my.3.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en el edificio del Asilo de Huérfanos de Salto, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.21-7650-v.ab.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 20 kilómetros de vía Decauville, 12 cambios, 80 vagonetas y cuatro locomotoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.24-7760-v.my.6.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de dos regadoras de 1.000 litros cada una.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.23-7753-v.ab.26.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Herminia Furriol de Schickendantz o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de un área de 5 hectáreas, 6.467 mts.2. que se destina a la explotación de las obras de las canteras de Suárez. — Montevideo, Abril 10 de 1924. —José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.12-7612-v.ab.26.

Se llama a licitación para la provisión de 30 vagones para vía Decauville, destinados a la explotación de la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 del co-

rriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.21-7655-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para proveer de 20.000 adoquines destinados a la construcción de las cunetas en la Avenida del Jardín Botánico que comunica el Prado con el Camino Reyes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 29 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — La Dirección. Ab.11-7582-v.ab.28.

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local conocido por "Vaquería del Parque Rodó", desde el 1.o de Abril de 1924 hasta la terminación del actual período municipal (31 de Diciembre de 1925), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — La Dirección. Ab.11-7579-v.ab.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Convócanse postores para contratar el levantamiento y retiro del enlosado de piedra existente en la vereda del frente que sobre la calle Rivera tiene el Jardín Zoológico Municipal ("Parque Pereira-Rossell"), de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes para ser abiertas y leídas en su presencia el día 30 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.11-7580-v.ab.28.

Licitación

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Convócanse postores para la construcción de la vereda reglamentaria en la calle Rivera entre las de Alejo Rossell Rius y Dolores P. de Rossell, frente al Jardín Zoológico Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes para ser leídas y abiertas en su presencia el día 30 del corriente, a las 17 horas. — La Dirección. Ab.11-7581-v.ab.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Don Edmundo y doña María Evangelina Palomeque, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de la sucesión de doña Carmen Soriano de Santurio. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 3 de 1924. —La Dirección. En.31-5483-v.ab.30.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección. Feb.7-5718-v.my.9.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rosa Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Iloms, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección.

Feb.1.o-v.my.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES

Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Marzo 27 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. Mz.29-7209-v.my.9.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHESAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 839, y doña ANA MARIA PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3270-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MASSONE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 825, y doña HORTENSIA MARGARITA TRABUCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3269-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO JOSE MIGUEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 849, y doña DOLORES DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3268-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BALMELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña CARLOTA JEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3273-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSAFERRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña AURELIA LAFUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3219-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN VICTOR ALLEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña MARY MARGARET LANG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3221-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALLAS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 218, y doña CARMEN MILANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3208-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO DIAZ CEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña ROSA SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3210-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULISES MANUEL VAZQUEZ SAGASTUME, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1435, y doña ERSILIA GONZALEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3209-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CURRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña MARIA PAZ CARRERAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3272-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FILLOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 11, y doña ISABEL LINARES REY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3220-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1388, y doña ROSA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3212-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR FELICIANO CANO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CATINA FARMAKI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Mudania, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3301-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña CATALINA LUJAMBIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3302-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PINTOS DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1232, y doña ROSA AMBROSIO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3303-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RISSO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1066, y doña MERCEDES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3222-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELKAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Stocion, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ANA ALBRECHT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Antlam, domiciliada en la calle Defensa número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3223-v.ab.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña CARMEN HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3278-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO GORDON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Ibicuy número 1223, y doña FANNY MOREAU, de 28 años de edad, de esatdo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3228-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BATALLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1372, y doña ELVIRA BREA, de 23 años de edad, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de estado soltera, de profesión labores, deo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3227-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ Y GONZALEZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña RAMONA MARIA FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3170-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERT, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1559, y doña AVELINA MACCHI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palma, domiciliada en la calle Yaguarón número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3274-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CANDIDO CASTRO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA LUISA DOMMARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3275-v.ab.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CARMEN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3277-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LORENZO LERIOVALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1732, y doña CAROLINA MARTA MORETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3276-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ALIGHIERI GHIRINGHELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1625, y doña FRANCISCA CASAS JULIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Río Branco número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3237-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1737, y doña MARIA OFELIA VILIZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3238-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SALICE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2347, y doña ENRIQUETA ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maharajá número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3309-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1535, y doña JULIA MANEIRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3294-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña JUANA PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3239-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 2311, y doña DORA CAPON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuareim número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3240-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAMUEL PAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2319, y doña LUISA VARELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Aguilar número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3211-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GABRIEL DELGADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2238, y doña MARIA EMA QUEIROLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3300-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO PRELIASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Villagrán número 27, y doña LEONOR CELINA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3299-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Oficial y Resistencia, y doña EDILIA PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial y Resistencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3224-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Azara número 5 a, y doña ANTONIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3226-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO REMIGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cagancha número 2378, y doña DELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3225-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA AGAZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3207-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA MENENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4, y doña MARGARITA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domici-

liada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3195-v.ab.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO ESPINOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 84, y doña PETRONA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Resistencia número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3280-v.ab.30.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DICESARO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan T. Núñez número 43, y doña MARIA VICTORIA GEMBRANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Tomás Núñez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3279-v.ab.30.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. E. TOBLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MAGDALENA TORTEROLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3281-v.ab.30.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2321, y doña NICASIA ALDAREGUIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Matanzo (República Argentina), domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3282-v.ab.30.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA MORALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3284-v.ab.30.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MOZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ANA MARIA FOGLIENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3283-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO QUINTEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2694, y doña AMERICA DIONISIA BATISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3290-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad chileno, nacido en Curicor, domiciliado en la Avenida San Martín número 2421, y doña FRANCISCA ANTONIA ELOISA ASTORT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad venezolana, nacida en Caracas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3289-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Juan Cabal número 33, y doña MAGDALENA CALZADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Cabal número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3288-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1539, y doña MARIA MAGDALENA LABOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guadalupe número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3287-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILGUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1970, y doña ANTONIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3241-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARMELO MAYURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1960, y doña ANGELA CAVALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3242-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO RIZZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Burgues número 2804, y doña LUDOVINA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3246-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COMESAÑA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1807, y doña MARIA EMILIA CERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Araycuá número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO EUGENIO SALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2569, y doña MARIA ESTHER AGUSTINA MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN ALVAREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTHER PIRRI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3243-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Santa Ana número 5, y doña JACINTA ETELVINA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Ana número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3234-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán número 2450; y doña DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3233-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN AGNESE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 46, y doña ANGELA GANDOLFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3232-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTONELLO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña CARMEN ZARZA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3231-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña CELIA PAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Seis sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3230-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1663, y doña AMALIA VIZOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3229-v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ANA GIRONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3213-v.ab.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2822, y doña AIDA ELVIRA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3249-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUSEBIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 57, y doña MARIA BENICIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3247-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 21, y doña MARIA TERESA TORRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrobla número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3248-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO IRENEO PAIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes número 8, y doña AMANDA MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia del titular autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3286-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROGELIO IBARGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3030, y doña AMANDA LAVIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia del titular autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3285-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELISANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1671, y doña BRIGIDA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Municipio número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3191-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA SOCAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Celestino Pedro Bauzá sin número, y doña ANTONIA VILLAFAÑE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3292-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE PICCININO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Independencia (Canelones), domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1047, y doña CARMEN DE CABO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Astorga, León, domiciliada en la calle Gaboto número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3153-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CRUZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rondeau número 1435, y doña MARIA JULIA ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3254-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ABEL DIONISIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ejido número 1677, y doña MARIA ANGELICA MUZIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3252-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CAROZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1080, y doña LEOPOLDINA IRIGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3251-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WESTENDORFF, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2042, y doña AUGUSTA SARA BLUM, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Strasburgo (Alsacia), domiciliada en la calle Rivera número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3250-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO SOUZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 2106, y doña LUISA ELODIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3236-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARTURO PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1596, y doña AMELIA MAGNOU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3235-v.ab.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA DELUCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Junio de 1893, domiciliado en la sección, y doña ANA CARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Setiembre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3214-v.ab.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO ARNAULD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 631, y doña MARGOT ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3293-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GABINO GARRIDO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MATILDE RIOS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Galicia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3297-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PANGALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Rivera número 2151, y doña FRANCISCA COSTANZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Rivera número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3298-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 6, y doña JUANA MARIA NIEVES DE LILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3255-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius sin número, y doña JUANA FERRARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Partana, domiciliada en la calle Uruguay número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3256-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROCHA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Talcahuano número 10, y doña RAMONA PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Talcahuano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3259-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VILLEMUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 2260, y doña ELISA BRUEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3258-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios número 2272, y doña MARIA ANTONIA POTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Victoria número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3257-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Haussmann número 1892, y doña JUANA BAYARRES de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3304-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MIGUEL SEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1879, y doña AGUEDA LA CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3305-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENANCIO PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Viddella número 5, y doña MATILDE BIELLI, de 21 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vidiella número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3306-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DEL PINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña AMELIA LOJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3307-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARTORELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 2024, y doña MARIA ISABEL LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Pagola número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3308-v.my.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BIRRIEL, de 26 años de edad, de estado de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coquimbo número 2070, y doña FLORINDA PECORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3267-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO JORGE DOLDAN, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Domínguez número 1310, y doña ORIOLINA ALBAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Domínguez número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3265-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña MARIA ROSALIA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3264-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COLANERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2094, y doña LAURA ROSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3263-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TAMBUSSIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2144, y doña OFELIA DONOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3262-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIMO MATEUCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2365, y doña MARIA CARMEN GALA QUINELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3261-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION VIDELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña OFELIA DANIELE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3260-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO MARINO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Minas número 1692, y doña ELENA ERRATCHOU, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3203-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO WALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1734, y doña CLARA BENEDETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3202-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEL DUCCA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2458, y doña MARIA DEL SOCORRO ZABALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3201-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BRASO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Patria número 2005, y doña MARIA STURLA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3200-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEANDREA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Eugenio número 1779, y doña MARIA ENCARNACION DIAZ COTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3199-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FERNANDO CORTAZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2292, y doña MARIA PETRONA SILVEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3198-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EMILIO EUSTAQUIO REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUCIA MARIA NEGRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 163 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3310-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLEMENCIA RAMIREZ FRACHIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su xo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Hornos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3311-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GEREMIAS FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 82, y doña JUANA ALMADA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3295-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía número 202, y doña ELENA BONORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3296-v.my.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ETCHEVARNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña ATANASIA BARBOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3215-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SASSANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 275, y doña MARIA LUCILA EMA BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Vidal número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 3216-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR TEOFILO LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña CIPRIANA IRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pilar Costa número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 3217-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GOMEZ ALBINO, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Pantanoso, y doña PRUDENCIA ISRAEL GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Alegrete, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 3218-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO COUSTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 792, y doña CATALINA LAFFARGUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3205-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARALT FAJARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA DELFINA BERRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3206-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOMAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Osorio número 6 (20.a sección judicial), y doña CELIA ANDREA BAZZI FORMENTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3271-v.ab.30.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Luis Girald sin número (Sayago), y doña MARIA EUGENIA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3204-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elizaga Arrieta y Gregorio Alizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7777-v.my.6.

Segunda copia

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de los Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María V. de Viña solicitando la expedición de segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada por Pedro R. Gualco al Banco Popular, autorizada con fecha seis de Marzo de mil novecientos ocho por el escribano don Demetrio Ruy, respecto del siguiente inmueble, de que es propietaria dicha señora María V. de Viña: un solar de terreno con todo lo en él edificado, empadronado con el número veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos, situado en el Barrio Banco Popular del Uruguay, próximo a la jurisdicción de los Pocitos, de este Departamento designado con el número quince de la manzana letra F en el plano levantado en el año mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a calle de dieciséis metros de ancho, hoy 2 de Mayo; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar doce; por el Norte, con el catorce, y por el Sud, con el dieciséis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Claudio Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-7785-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Formento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-7620-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sánchez Paquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-7585-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Comas Mundet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-7584-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Yustede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-7577-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Blas Giudice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre del mismo, don Angel Giudice, Judice, en lugar de Giudice, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7441-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a doña Vicenta Vera, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7182-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-7182-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juana Odetto de Dotta", se cita, llama y emplaza a don Francisco Lorenzo Dotta para qué comparezca a estar a derecho en esos autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6904-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al cónyuge sobreviviente don Juan José Uranga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan (alias Mané) Iraola o Mané Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los hermanos del expresado causante Oyer, Juan, Francisco y Juana María Iraola, así como también a los sobrinos María, Juan, María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza Iraola, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7625-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7784-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Félix Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7783-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bórmida de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7782-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montegazza de Bossani o María Montegazzi de Borsani o María Montegazza de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7781-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.12-7628-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Azcoytía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.12-7626-v.ab.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Odorico Antúnez, con domicilio en la calle Guayabo número 1535, me presento a V. S. y expongo: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuatro y cinco del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la respectiva información, ofreciendo las declaraciones de los testigos Arturo Martínez y Joaquín F. Parietti, domiciliados en Guayabo 1535 y Treinta y Tres 1425, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si el suscripto es de honorabilidad y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se digne disponer se reciba dicha información y se hagan las publicaciones de estilo, una vez terminado se me expidan los testimonios. Primer otrosí digo: Que a los efectos del término de las publicaciones se habilite la semana feriada de turismo. Será justicia. — Odorico Antúnez. — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.11-7592-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix y Luisa Regis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.12-7624-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Schiattino o Schiattini o María Agustina Schiattino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.12-7623-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7459-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colombo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Pablo Isabelino Colombo o Pablo Orates, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.28-7164-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a Pilar Díaz y Virginia Díaz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.27-6875-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Oneto de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero ausente don Enrique Cánepa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-6959-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7458-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bacigalupi Vignale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-7695-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Bruzzone y doña Catalina Gastaldi de Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-7694-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cirilo Abreu, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de casamiento de Cirilo Abreu con Liboria Berriel, a fin de establecer que donde el nombre del contrayente aparece como Cecilio, debe decir Cirilo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-7703-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-7619-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maglio Juan Francisco Meriglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma us derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-7618-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salgueiro y otros contra Luis Diverio y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Diverio y sus herederos y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una superficie de 139 metros 2.594 centímetros, como exceso de área dentro de un terreno dividido en dos solares, situado en la Aguada, 6.a sección judicial de esta Capital, manzana número 96 (bis), compuesto, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre 3 de 1923, de 667 metros 81 decímetros cuadrados, con 23 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete; 28 metros 37 centímetros al Oeste a la calle Yaguarón, por formar esquina; 28 metros 74 centímetros al Este, lindando con doña Juana C. de Acosta y Lara, y 23 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Galiardi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-7509-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino Francisco Reguli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eloy G. Fereira, Actuario.
Ab.12-7617-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Decia (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-7616-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Cuinat de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-7615-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Robaina o Rovayna de Julvara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.11-7591-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fernández de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7465-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Bruel de Villemur y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o A una demasía de área, compuesta de 2.073 metros 4.919 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, con la superficie y límites generales que se describen: mide 47 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí; por el Este, por ser esquina, mide 25 metros 24 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo, y una línea de 2 metros, formando martillo, con doña Josefa Fontaina de Hermida; 65 metros 80 centímetros con la misma y Pedro Muso, Carlos Stigliane, María C. N. de Cotelo, José Mainero, Emilia P. de Mainero y otra parte de la calle Tacuarí, en una extensión de 15 metros; y en 61 metros, 70 centímetros con Juan G. Lavadi. Juana Pilar S. de García, José García Conde y una fracción de terreno; por el Sud, con el mar, y por el Oeste, en una extensión de 134 metros 70 centímetros, con don Francisco Alejo Matto; fracción F, que se pasará a deslindar, y calle Tristán Narvajas; y 2.o A otra fración de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 499 metros 5.770 centímetros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Oeste sobre la calle Tristán Narvajas; 20 metros 6 centímetros al Norte, con la propiedad de don Francisco Alejo Matto, y 52 metros 22 centímetros al Este, lindando con parte de la fracción antes deslindada. Los que se consideren con derecho en los referidos bienes deberán comparecer dentro del expresado término a deducir los derechos de que se crean asistidos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-7203-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amabilia Barreto o Barretto y doña Aurora Barreto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-7268-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado de lo Civil e Intestados d tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Masino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-7095-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7818-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonsevat de Cavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7817-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Tassistro de Rossi y don Juan Domingo Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7815-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Sagarzaso y doña Francisca Martirena de Sagarzaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-7814-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Vodola", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia María Vodola, a fin de establecer que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, y con el nombre de Antonio, debe decir que es del sexo femenino, y de nombre Antonia María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario,
Ab.25-7819-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Verdelle de Chiarle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.25-7816-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Oneto para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente a las once horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 10 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.11-7583-v.ab.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Angel V. Vignoli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos F. Alvariza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.9-7485-v.ab.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pascual Barella, domiciliado en la calle Colonia 811, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario

Ab.10-7539-v.ab.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Bartolomé Grillo contra la prenombrada Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.4-7373-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan P. Parada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Brandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-7423-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Nicolás Martínez Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Esther Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-7680-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Guida María Prougenes de Arrospide, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Luis Arrospide, por figurar en ella éste como soltero, siendo, en realidad, casado con la peticionaria. Se hace esta publicación a los efectos de la ley.— Montevideo, Abril 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.21-7657-v.my.6.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha doce de Marzo corriente, dictada en los autos caratulados "Berta Esther Lizarraga contra Alberto Yenssen, sobre divorcio", se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Alberto Yenssen y Berta Esther Lizarraga. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-7656-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-7613-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Mac. Cartha Kempt, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alberto Jorge René Walton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofici Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-7106-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-6990-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor do Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Rosa Jerónima Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su exposo don Miguel Carmen Agüero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.26-7105-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Adolfo D. Trefault contra doña María Lorenza Iparraguirre, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 54. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por don Adolfo D. Trefault sobre aclaratoria de divorcio con su esposa María Lorenza Iparraguirre; Resultando: Que el esposo solicita la conversión en divorcio absoluto de la situación de separación judicial de cuerpos, establecida desde hace más de tres años, invocando en apoyo de la gestión lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; Que acompaña la partida de fojas 9 y el testimonio de fojas 1 y siguientes, justificando con la primera el matrimonio celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 15 de Junio de 1893, y con el segundo la sentencia invocada de separación de cuerpos, dictada por la justicia argentina en el mes de Marzo de 1900, en juicio promovido por su esposa, quien comprobó el abandono malicioso del hogar por parte de Trefault y el adulterio cometido por el mismo en las condiciones requeridas por el número 1 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la documentación presentada acredita que el peticionario tiene derecho a la declaratoria de divorcio que pretende, por estar en el caso que contempla el artículo 185 del Código Civil; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos de los esposos Adolfo D. Trefault y María Lorenza Iparraguirre. Notifíquese a la esposa por edictos, comuníquese al Registro Civil, y agregados que sean los periódicos en que consten las publicaciones, archívese el expediente, pudiéndose expedir los testimonios que se solicitaren. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la señora María Lorenza Iparraguirre. —Montevideo, Abril 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.12-7595-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Marie Jeanne Josephine) María Juana Josefina Saint-Laurans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Pierre Adrien Joseph) Pedro Adrián José Parpillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-7802-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplazxa a doña Dolores Piñeiro Cestay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-7389-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Grandal López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-7594-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Clelia Julia Pini, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Cruz Tomassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.11-7570-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Muchenik o Muchinik, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — —Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.11-7590-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Doris Alma Vera Von Weber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Florentino Petre, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-7544-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Imperato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Etchamendi de Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-7543-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Marcela Tomasa de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cirilo Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.9-7503-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Benincasa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de su nacimiento, por aparecer, el compareciente como hijo de Lázaro Beneincosa y de Francisca Beneincosa, en vez de Lázaro Benincasa y de Angela de Luise, que son los verdaderos nombres; 2.o En la partida de casamiento del postulante, por aparecer con el apellido de Benincosa, en lugar de Benincasa; y 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Julio Juan Carlos, por aparecer el compareciente y el abuelo paterno con el apellido de Benicase, en vez de Benincasa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-7452-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Alcardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres y apellido de Pedro Juan Pablo Alcardo, en vez de Juan Alcardi, por ser el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-7309-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.5-7419-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Santos Barreira, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.5-7414-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7368-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ludovina Isabel Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Manuel Pezoa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-5728-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Rotela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gaudino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.25-7056-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan O. Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6964-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Amador Hassen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Freñi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6345-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Morcate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-7005-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-6864-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugh M. Cordrey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Piovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-6896-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 6788, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión al Norte, 30 metros 32, lindando con Vicente Urta; por el Oeste, 17.57, lindando con Pedro Legarburú; por el Sud, el río de la Plata, en una extensión de 29.90, y por el Este, la calle Pérez Castellanos, en una extensión de 13.77. Este inmueble fué aforado en la suma de 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, Marzo 28 de 1924.— Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7215-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3791, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido no tiene un aforo determinado, y está limitado por las calles Pérez Castellanos al Oeste, Recinto al Norte; Colón al Este, y por el Sud el río de la Plata, siendo sus linderos los señores Enrique Puig, Arturo Diego Towers y Andrés Rey. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7213-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3915. cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 34 metros 33, lindando con el inmueble empadronado con el número 3914, de propietario desconocido; por el Oeste linda Francisco Piria; por el Norte, con José A. Gerequiz y Angel Bianchi, en una extensión de 21.47, y por el Sur, el río de la Plata. Este terreno fué aforado en la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7214-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36345 de la manzana número 26|50, solar número 18 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste en 9 metros 20 centímetros a la calle Pedro Giralt (ex plaza), por igual extensión en un contrafrente Noreste, donde linda con Manuel Méndez y Méndez; al Noroeste, en 24 metros, donde linda con Marcelino Vázquez, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Luis Rukpoff. Terreno alambrado y cultivado. Area superficial 222 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. —Julio O. Dieux.
Ab.23-7721-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42002", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual

extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux. Ab.22-7293-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38347", de la manzana número 203, solar número 11 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Ernesto Seijo; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco Sánchez Romero. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7333-v.my.8

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38346", de la manzana número 203, solar número 10 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ernesto Seijo; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, donde linda con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7334-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38345", de la manzana número 203, solar número 9 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de José Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Blas Giennini; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7335-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36978", de la manzana número 53|95, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Villar; al Sudoeste, en 12 metros 32 centímetros, lindando con la propiedad de la sucesión Herrera, y al Nordeste, en 12 metros 32 centímetros la propiedad de Francisco Piria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 258 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7336-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", de la manzana número 84|118, solar número 3 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Lorenzo Lezama. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.2-7292-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37079", de la manzana número 164, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Independencia (ex Camambá); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Juan Zaboli; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Álvarez y Francisco Dagliotti; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco C. Rocha. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7337-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53859", solar número 12 de la manzana número 85|119 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 17 metros 18 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Supervielle y Cía.; al Nordoeste, en 21 metros 17 centímetros, la propiedad de Eustaquio Reyes; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Ferraro. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, mas o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7295-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41954", solar número 3 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 60 centímetros, la calle Gauchos (ex Rincón), por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con José Salgueiro; al Oeste, en 35 metros 65 centímetros, la propiedad de José Salgueiro, por igual extensión en su costado Este, donde linda con José Salgueiro. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 307 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7294-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36067 de la manzana número 9-33, solar número 12 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión Páez o a Pedro Páez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 m. a la calle Amenghini (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros con la propiedad de Luis Risso; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. El referido inmueble esta sin cercar y baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.28-6982-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Giménez o Jiménez y Celmira o Zelmira Jiménez Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Ab.11-7549-v.my.19.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Armando Vandervoort que en el juicio que le sigue don Pantaleón Pereda, se le ha declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 4 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ab.9-7500-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pecego de Sampayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 1.o de 1924. — Luis I. Cibils, Escribano. Mz.22-6995-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leopoldo Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.24-7762-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Constantina Peirano de Maberino, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Lorenzo Maberino con Constantina Peirano, donde dice Torterola, debe

decir Torterolo. Defunción de Constantina Peirano, donde dice Maverino, debe decir Maberino, y donde dice deja ocho hijos, llamados María Nicomeda, Lorenzo, Constancia, Teresa, Juan de la Cruz, Máximo Basilio, Máximo Luis, Luciano Severino y Julián, debe decir deja ocho hijos, llamados Nicomedes María, Lorenzo, Teresa Constantina, Juan Luis, Máximo Basilio, Máximo Luis, Luciano Severino y Julián. Nacimientos de Nicomedes María Maberino, donde dice Angela Ma. Pairano, debe decir Constantina Peirano; donde dice: Luis Pairano y Teresa Torterola, debe decir Luis Peirano y Teresa Torterolo; de Lorenzo Maberino, donde dice Maverino, debe decir Maberino; donde dice Angela María Felicia Peiran, debe decir Constantina Peirano; donde dice Pedro Maverino y María Esturla, debe decir Pedro Maberino y María Sturla; donde dice Luis Peirán y María Torterola, debe decir Luis Peirano y Teresa Torterolo; de Teresa Constantina Maberino, donde dice Maverino, Angela María Peirano, Maverino, Esturla y Torterola, debe decir Maberino, Constantina Peirano, Maberino, Sturla y Torterolo, respectivamente; de Juan Luis Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; de Háximo Basilio Maberino, donde dice Angela María Constantina Peirano y Torterola, debe decir Constantina Peirano y Torterolo, respectivamente; de Máximo Luis Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; de Luciano Severino Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo; y de Julián Maberino, donde dice Torterola, debe decir Torterolo. — Canelones, Abril 11 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-7758-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Bonora, manifestando que en su partida de nacimiento, por un error inexplicable, se le había puesto el nombre de Sábado, por su verdadero, que es Lucas, solicitando la corrección de ese error. — Canelones, Abril 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-7733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Polti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-7735-v.my.5.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha dieciocho de Marzo próximo pasado, en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Usna u Osna de del Valle", se ha nombrado curador del incapaz Pedro del Valle a su padre Adrián del Valle. — Canelones, Abril 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.10-7526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafaela Lemes de García y Rumualdo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.12-7614-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ceferino Calacha, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Julio B. des Houilleres, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: Casamiento de Ceferino Calacha con Narcisa Pérez, donde dice Silverio Calase, debe decir Ceferino Calacha. Nacimiento de Carolina, donde dice Ceferino Calache, de nacionalidad español, debe decir: Ceferino Calacha, de nacionalidad italiano. Nacimientos de Pedro, Marcos, María Nieves, Cecilia y Pedro Calacha, donde, por error, figura el apellido paterno como Calache, Calacho, Callacho, Calacho y Calache, respectivamente, debe decir Calacha, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7559-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Monserrat de Gerosa Amanda, rectificación de partida, se ha presentado don Rodolfo Geroso, solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Nacimiento de Amanda Monserrat, en dicha acta la inscripta figura con los nombres de Armanda Faustina, debiendo decir solamente Amanda Monserrat, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7558-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Rosso Marcos Salustiano y otros, rectificación de partidas", se ha presentado don Luis Beltrán Barbat, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Casamiento de Marcos Salustiano Rosso con Angela Gandini, el verdadero nombre del contrayente es el que se ha expresado, y no el de Salustiano Russo, como aparece en dicha acta, encontrándose el mismo error en el apellido del padre de aquél, la madre del contrayente figura con el apellido Escayola, en vez de Scayola, que es el verdadero. Nacimientos de Matías, Sebastián, Salustiano, Teresa, Carmelo, Eustaquio, Ramón, Angela, Juan María, Ventura Jesús, Romana, José María e Isabelino Angel, aparece el padre con los nombres de Salustiano, Celustriano y Salustriano, y el apellido Russo, con excepción de la de Isabelino Angel, cuyo apellido está bien, pero no el nombre del padre, debiendo ser Marcos Salustiano Rosso. El mismo error de apellido en el abuelo paterno existe en las mismas partidas, excepto la de Isabelino Angel, que está bien. En las mismas actas (excepto la que se refiere a Carmelo), la abuela paterna aparece con los apellidos Cherro, Charro, Chaño y Serro, siendo el verdadero Cerro. En las partidas de nacimiento de Matías y José María, aparece el apellido de la madre y del abuelo materno como Gandin, en vez de Gandini, que es el real. En la de Matías, el nombre del citado abuelo está inscripto como Sevastián, en lugar de Sebastián. En la que corresponde a Salustiano, el nombre del mismo abuelo es Sebastián, como se ha expresado, y no Juan, como erróneamente se consignó. En todas las citadas partidas de nacimiento, con excepción de las de Teresa, Juan María, Ventura Jesús y Romana, aparece el apellido de la abuela materna como Scarielo, Scarioli, Scarirle, Scariola, Escallola, Scallola y Scariola, siendo el verdadero el de Scayola. En la partida de nacimiento de Teresa Rosso, aparece ésta como Tereza, siendo que le corresponde el de Teresa. Defunción de Angela Gandini de Rosso. El nombre del esposo es Marcos Salustiano, y no Salustiano solamente, como aparece en dicha acta. — Canelones, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7560-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gandini de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7563-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Isabel Sturla de Ibarra, rectificación de partida", se ha presentado don Leonardo A. Ibarra, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Defunción de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, en la que por error figura con el nombre de Sara, debiendo decir Margarita Isabel Sturla de Ibarra, por ser estos sus verdaderos nombres. — Canelones, Febrero 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7561-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymundo Delgado Morales y Lorenzo Delgado Maquioli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7565-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Peraza de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7562-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Genta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7566-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicomedes Melo y Micaela Cuello de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-7567-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Colombo y doña María Richieri o Derichieri de Colombo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguiente partidas: Defunción de José Colombo, ídem de María Richieri de Colombo, matrimonio de estos cónyuges y nacimiento de las hijas de aquéllos, llamadas María, Dominga Ascensión, Petrona Juana y Francisca Colombo. En todas esas partidas aparece equivocado el apellido de la causante, estableciéndosele en unas el de Riquela o Dericheri, cuando no Riquera o Riquiera, siendo así que el verdadero apellido de dicha señora es Richieri. — Canelones, Febrero 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-7568-v.my.5.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Rosa Giffuni, ha sido determinada el trece de Agosto de mil novecientos veintitrés como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. — Canelones, Abril 3 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-7645-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólito Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trenita días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-7636-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bentancurt o Felipe Juan Bentancurt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7637-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Lalinde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7638-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernando Gallo y Teresa Borchio de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7639-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Polonia Aquino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7640-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leandro Liborio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7641-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Perdomo de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7642-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7643-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-7644-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Gramajo y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1924. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto.
Ab.22-7708-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Anadón y María Dorotea Vico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.
Ab.22-7707-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 31 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.
Ab.21-7665-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura Arechavala de López y Angela Ibáñez de Arechavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-7666-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.
Ab.21-7659-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Secundino Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1924. —Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.
Ab.10-7540-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Plácida Silva contra Agustín Julián Uteda, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Uteda para que dentro del plazo de noventa días comparezca a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 27 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.
Ab.5-7413-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Inocencio Cavadini contra Jovita Ferrera Bica, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Jovita Ferrera Bica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.
Mz.28-7144-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Méndez de Susviela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.23-7723-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Modesta Gagnier de Balaguer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 31 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-7667-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Duilio Pedro y Gabriel Angel Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos para que con los justificativos correspondientes se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.9-7517-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicanor Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.3-7338-v|my10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.3-7339-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciano Gastelu, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.3-7340-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Cariac, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-7324-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eulogio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-7225-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Cereza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-7226-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don José G. Viera, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José Prandi, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-7040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de don Teófilo y Manuel Bouvier, iniciando juicio de prescripción sobre un

área de campo de 50 hectáreas, 9.037 metros 28, comprendida sobre un área mayor, con título, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda en junto: al Norte, con Manuel Abella; al Sur, con Abel Rivoir y sucesión Dotta; al Este, con sucesión López Gayol, y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En consecuencia, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la precitada fracción de campo de sobras para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-7227-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Roth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-6958-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Guichón de Echenagucia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.25-7811-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pedrera de Crosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.25-7820-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bordagaray de Zarasqueta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.23-7741-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.23-7714-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Davaut, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7690-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Valentina Lemos de Menéndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Abella, en su carácter de apoderado de los herederos, en la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de casamiento aparece la contrayente con el apellido de Lema y Lemo, cuando el verdadero es Lema. En la de nacimiento de Abraham Prudencio, dice que es hijo de Valentina Lemos, siendo así que el apellido es Lema. En las partidas de nacimiento de Manuel, Manuela y Héctor Bruno, se dice que son hijos de Valentina de Lema, cuando el verdadero apellido es Lema. En la de defunción de la causante, se dice Valentina Lemos, cuando el verdadero apellido es Lema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7693-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arismendi o Arismendes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7692-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arismendes de Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.22-7691-v.my.3.

Protesta y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "José M. Rodríguez contra Román Araújo, protesta", se hace saber que se ha presentado don José D. Aycaguer, con poder de don José M. Rodríguez, potestando el pago de un vale, intereses, costas y costos, que adeuda el señor Román Araújo, proviniente de un documento de adeudo suscripto en "El Carmen", de este Departamento, en favor del señor Máximo Ungo, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos dieciocho, el que aparece endosado al actor don José M. Rodríguez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al nombrado señor Román Araújo para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del pagaré presentado por el actor. — Durazno, Abril 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-7668-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Amestoy de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.12-7610-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Etchelar de Olveira y Ramona Olveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.11-7575-v.ab.28.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Prudencia da Silva de Goycoechea, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Angel Núñez Aycaguer, en su carácter de apoderado de doña Prudencia da Silva de Goycoechea, solicitando se le expida segunda copia de una hijuela expedida por la Oficina Actuaria de este Juzgado en los autos sucesorios de don Juan Jorge da Silva, con fecha veinte de Agosto de mil novecientos veinte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.12-7611-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Crosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 27 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.11-7574-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perdomo de Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar., emplazándose especialmente por el mismo término a los herederos Gumersindo, Fulgencio Vicente, Leonza María del Carmen y Pablo del Carmen Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.11-7576-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7038-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Isidoro y Miguel Fernández, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se crean asistidos de derechos a la herencia dejada por la causante Martina Fernández, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-5372-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7039-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Héctor R. Aldecosea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Iribarni, refiriéndose al apellido de su madre, debe decir Uribarry, que es el que le corresponde, y donde dice Aldecochea, en cuanto al apellido de su padre, debe decir Aldecosea, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 7 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.12-7601-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Eugenio Medina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de legitimación de Juan Francisco, Paulino Petronilo y Sofía Zoila Medina, y en la de nacimiento de Ruperto Medina, donde aparece como apellido paterno el de Gutiérrez, debe establecerse el de Medina, que es el que les corresponde,

En la de nacimiento de Pascuala Fermina Medina, donde dice Faustina, debe decir Pascuala Fermina. — Trinidad, Abril 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ab.9-7486-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Francisca Castro de Ríos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Francisca Castro de Ríos, donde se establece Francisca Castro de Rial, debe decir Francisca Castro de Rils, esposa de Isaac Ríos. — Trinidad, Abril 4 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ab.12-7602-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Delmiro Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio instaurado por doña Rosaura Bentancor contra don Delmiro Gil, sobre restitución de inmueble. — Trinidad, Marzo 22 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario. Ab.4-7390-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra los sucesores de don Juan Echeverría, por auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 19 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7068-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que dentro del término de noventa días concurra por sí o por intermedio de apoderado en forma a efecto de estar a derecho y contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra la sucesión de don Juan Echeverría, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7069-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Cabrera de Casañas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.24-7772-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Picón, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.10-7547-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Justo Romero, Anastasia de la Cruz García o Cruza García, Faustino Romero y Andrea Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.10-7546-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, que corresponde a una fracción mayor, ubicada en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones judiciales de este Departamento, compuesta de mil trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y herederos Veliz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Sabino Torres Negreira, y Oeste, Atanasia Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario. Feb.4-5605-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín González, Demitila Acevedo de González y Patricio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario. Mz.31-7240-v.my.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Sucesión de Mercedes Martínez de Quijano", recaído en escrito presentado por el señor apoderado don Fernando Hacar Pinto, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que constituyan las estirpes de las sucesiones de Jacinta Quijano y Vicente Martínez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Florida, Marzo 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7283-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Giordano de Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario. Mz.24-7022-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Exequiel Corbo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de don Eliseo Corbo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Exequiel Corbo, en los siguientes términos: Donde dice Exequiel Corvo, debe decir Exequiel Corbo, y donde dice ser hijo de Ceferina Iguini, debe decir ser hijo de Ceferina Colina. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.24-7791-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Vilizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.24-7790-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.24-7789-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juvencio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público. Ab.23-7745-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Rijo de Medina y doña Petrona Florencia Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano Público. — Es copia fiel. — Maldonado, Marzo 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.5-7415-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Florentino Cáceres o Florentino Ramón Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7824-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleta González de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Abril 3 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7823-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Loureiro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario. Ab.23-7727-v.my.5.

Moratoria civil

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Vicente Bonilla, concurso voluntario", se hace saber al público que por resolución definitiva fecha veintiséis de Marzo último, previos los trámites de derecho se ha acordado, conforme a su propuesta, y a lo acordado por la junta de acreedores, una espera de seis años, sin interés, para el pago total de los créditos del concurso, con excepción de lo que debe por Contribución Inmobiliaria de un bien raíz de su esposa. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.23-7728-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia F. de Olozabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.26-7074-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Zanier, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.12-7630-v.ab.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha declarado a Silvina y Eustaquia Cejas, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de las mismas al doctor don Federico Nunes Ribeiro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.9-7489-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Caraballo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.24-7012-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo bayo de esta marca , y la señal horqueta y muesca por adelante en la derecha y muesca adelante en la izquierda. Un novillo pampa mocho con estas marcas , y la señal horqueta en la izquierda y entera la derecha, que se encuentran depositados a disposición de de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 15 de 1924. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Mz.21-6967-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, es hace saber que por aut de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, es ha declarado a doña Rufina Zapata de Ceja, incapaz para ejercer su derechos civiles, nombrándose curador interino de la misma, al doctor don Federico Nieves Ribeiro. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 20 de 1924. — Eduardo V. Vió Actuario. Mz.26-7075-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Olivera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 27 de 1924. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Ab.1.o-7276-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cirámbula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Ramón Manuel Taboada, sobre rectificación de su partida de nacimiento", se ha iniciado el juicio de rectificación de la siguiente partida. De nacimiento de Ramón Manuel Taboada, donde dice o se establece como nombre del padre José Taguada, debe decir José Taboada, y en el de la madre, que aparece como Elisa Yiomamaret, debe decir Elisa Jeanneret, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ab.10-7548-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cirámbula, recaída en los autos caratulados "Narciso José Félix Rosell sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fay Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Adolfo Nunes García y Alcira Nunes García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.12-7599-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Otilia Pintos da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.12-7600-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Horacio Coitinho, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Coitinho solicitando la rectificación de los siguientes errores que contiene la partida de su bautismo: Donde dice Horacio Coitiño de la Rocha, debe decir Horacio Coitinho; donde dice que nació el veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, debe decirse que nació el veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres; donde dice que es hijo legítimo de Felicio Coitiño de la Rocha y de Leonida Rodríguez, debe decir que es hijo legítimo de Felicio Coitinho de Mello y Leonidas Rodríguez. A la vez se cita y emplaza a todas las personas que tengan derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ley. — Rivera, Abril 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.9-7473-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faborino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cícero, Tomás, Modesta e Ioraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado a don Ramón Castillos caído en incapacidad, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa doña Lázara Inchauspe de Castillos. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7344-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cirámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Mz.24-6111-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ramón Novo, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida, que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; señalándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Diciembre 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.19-6098-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Honorato Veiga y Lisinio Melciades Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.25-7827-v.my.7.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la heredera Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.10-5768-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Cesión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de "Francisco Andrioli", el día 26 de Enero de 1923. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Salto, Abril 7 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.23-7730-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Angel Arambarri, se cita y emplaza a don Germiniano Luis Saldanha o a cualquier otro que se considere con derecho a un terreno que será objeto de división de condominio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a deducir los derechos de que se crea asistido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, cuyo terreno de chacra y sus accesorios está situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 106, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas de las siguientes dimensiones: la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo mide 326 metros; la línea Sur, sobre la Avenida Garibaldi, 333 metros 50 centímetros; la línea Este, sobre la Avenida San Martín, 177 metros 70 centímetros, y la línea Oeste, por donde linda con la sucesión de Teófilo Emmenegger, 177 metros, siendo la superficie 5 hectáreas 6.704 metros. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.22-6994-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas y Mestres de Humedas, para que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.7-7425-v.my.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que según providencia de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Julio Márquez Gutiérrez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador del mismo a don Manuel T. Lagaxio en decreto del 22 del mismo mes y año, cargo que le fué discernido el 8 de Febrero del corriente año, todo lo que consta del expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", que tramita ante este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Febrero 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.27-7117-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-6868-v.jn.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Celestina Josefa Guerra de Bertolotti, por sí y por sus hijos menores Julio Luján, José Benito e Hilda Catalina Bertolotti, solicitando se le expida segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Fernando Antia el 25 de Marzo de 1914, por la cual el finado esposo de la compareciente, don Benito Bertolotti, adquirió de los señores doctor Asdrúbal Eugenio Delgado, doña Paula Simondido de Massaferro y don Manuel Natalio Pintos dos lotes de terreno situados en la manzana 23 del pueblo Nuevo, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada lote de 12 metros de frente al Oeste por 42 metros de fondo al Este, lindando ambos, por estar unidos: al Oeste, con la calle General Artigas, hoy Hervidero; al Norte, Avenida Paraguay; al Este, Marcelino Leal, y Sur, doña María Mello. Los lotes de terreno mencionados fueron adquiridos conjuntamente con el señalado con el número 9, que ya fué vendido por el esposo de la peticionante. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.22-6993-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Visconti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.25-7812-v.my.7.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de Pablo Sellanes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Fausta y Gerarda Sellanes, en el sentido de que los nombres de las interesadas son así, como quedan expresados, y no como equivocadamente aparecen escrito. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 23 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.25-7822-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Josefa Chouciño de Caró, Luisa Caró de Barrios, Manuel Caró, Antonio Caró, Soledad Caró, Margarita Caró de Barrios, Felicia Caró, Nicolás Caró, Lucas Caró, José Caró y Josefa Caró de Pompido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado ante este Juzgado doña Leopoldina Caró de Benfaberry, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.27-7127-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Atanasio Mesa o Atanasio Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.24-7763-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rabuñal, Josefa Acosta y Alberto Trinidad Rabuñal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.23-7740-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bentancor Bentancur o Bentancourt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7392-v.my.12.

JUZGADO DE FERIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guzmán Ferro Monichón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 31 de 1919. — A. M. Acosta y Lara, Actuario de Feria. Ab.21-7670-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José Dinelli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.23-7711-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, en cuanto en ella aparece como Bernardo Sosa, en lugar de Rogelio Carmelo Sosa, que son sus legítimos nombres. — Mercedes, Abril 8 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.12-7629-v.my.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Daniel Cohen, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 1.o de Febrero de 1923 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.3-7364-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Agencia de Rentas de Dolores contra don Juan Echegaray, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al nombrado Echegaray y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 785, situado en la planta urbana de esta ciudad, cuya área superficial es de 1.467 metros aproximadamente, y se deslinda así: al Norte, Juan Otermín; al Sud, calle Espinillo; al Este, calle Salto, y al Oeste, Ernesto G. Mazzeo, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación. — Dolores, Abril 4 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ab.11-7556-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Bálsamo y de doña María Carmen Bálsamo de Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.23-7724-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.23-7725-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 3 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.23-7726-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7442-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Ana Mora de Pedrozo, se ha presentado don Antonio Casas, en virtud de la personería que tiene acreditada en los referidos autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de óbito de la causante, donde, refiriéndose a la misma, dice: Ana Mora de Pedrozo, debe decir: Ana Francisca de Mora de Pedrozo; donde, aludiéndose al padre de la misma causante, dice: Claro, debe decir: José Claro, y donde, refiriéndose a la madre de la misma causante, dice: Da Rosa, debe decir: Pereira da Rosa. Partida de matrimonio de la causante con don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, donde, refiriéndose al apellido del esposo, dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose a la nacionalidad del mismo, dice: natural del Brasil, debe decir: natural de esta República; donde, aludiéndose al padre de la esposa, dice: José, debe decir: José Claro. Partida de nacimiento de Fresolina, donde, aludiéndose al apellido de la inscripta, dice: Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose al padre de la misma, dice: R. Pedroso, debe decir Rodríguez Pedrozo; donde, aludiéndose a la madre de la misma inscripta, dice: Ana F. Mora, debe decir: Ana Francisca de Mora. Partida de nacimiento de Francisco, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo. Partida de nacimiento de Claro, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Pedroso, debe decir Rodríguez Pedrozo, y donde, refirién-

dose al nombre y apellido del padre del mismo, dice: Silindo R. Pedroso, debe decir: Eustaquio Rodríguez Pedrozo. Partida de nacimiento de María Genoveva, donde, refiriéndose al apellido de la inscripta, dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo; donde, rifiriéndose al apellido del padre dice: Rodríguez Pedroso, debe decir: Rodríguez Pedrozo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.23-7749-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orlando L. Obalde, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Isidora Lenú, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su mandante Bernabé Sinforosa Lenú. Los errores con que aparece dicha partida y cuya rectificación solicita, son los siguientes: A) Se ha llamado Mariña a la madre de la inscripta, en lugar de María, que es el verdadero; B) Al padre se ha llamado Teodoro, en lugar de Teodoro Luis; C) Y, finalmonte, a la inscripta se le ha llamado Sinforoso, en su segundo nombre, en lugar de Sinforosa, que es el nombre que corresponde a este sexo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.24-7775-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heleodoro Goncalvez Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.23-7722-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orlando Obaldía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Constancio Casarone, Juan Prandi y María de León de Casarone, rectificación de partidas", y en los que solicita; en su escrito relativo, en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o Que en la partida de defunción se designa al causante de la sucesión, a que corre agregado este expediente, con el nombre de Enrique Casarone, debiendo decir Enrique A. Casarone; 2.o En la partida de casamiento del mismo con María de León, adolece del mismo error que queda establecido en la anterior. Además, en esta partida, se ha escrito mal el apellido de la madre del contrayente. aparece escrito Prandis, en lugar de Prandi, que era el verdadero; 3.o En la patida de nacimiento de Enrique Antonio Casarone, se ha escrito Constancio Casseroni el apellido del padre, debiendo decir Constancio Casarone; 4.o. En la partida de matrimonio de Constancio Casarone con Juana Prandi, aparece escrito el nombre del contrayente Constancio Cazaroni, en lugar de Constancio Casarone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.9-7467-v.my.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien, digo; inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Feb.2-5557-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.21-7662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ulpiana Lete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.10-7542-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pérez y Raymundo Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.10-7541-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, Martín Saralegui; manzana número 57 de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1924. Mz.19-6869-v.ab.26.

Remates Judiciales

BENITO PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Pagani contra Julio Welske, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la finca empadronada con el número nueve mil cuatrocientos nueve, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número ciento sesenta y dos de esta ciudad, señalados esos solares, uno, que es el del frente, con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Junio de mil novecientos uno, y otro, que es el del fondo, con el número dos en el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly de fecha siete de Diciembre de mil novecientos nueve, formando ambos solares, por ser contiguos, un solo lote, que abarca una superficie de cierto setenta y un metros setenta decímetros y dieciocho centímetros, y en conjunto se deslindan del modo siguiente: seis metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle llamada antes Santa Lucía, denominada actualmente Santiago de Chile, donde la puerta del edificio se halla designada con el número novecientos treinta y cuatro, antes número ciento veintiocho, entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí; veintiséis metros once centímetros en el costado Norte, por donde linda con fincas de Ambrosio Castro y Adolfo Lacroix; veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Sud, confinante con propiedad de don Angel Ossola, y seis metros cincuenta y cuatro centímetros en el Este, que es su fondo, lindando con finca de la señora Josefa Posada de Cotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267. Ab.24-7793-v.my.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Viarengo Mario, quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante y siguientes, hasta su terminación, y a las quince horas, se va a proceder al remate de todas las mercaderías que companían la casa de comercio del fallido, remate que será efectuado por el señor rematador don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 21 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.23-7746-v.my.9.

ALEJANDRO BERTIZ

JUDICIAL

Por separación de condominio. Hermosa finca baja, disponible, con subsuelo, moderna, todo confort. Calle Yaguarón números 1664 y 1666, entre Galicia y Miguelete.

El día 5 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisca Emeric de Sommaruga, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Bertiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a a venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil quinientos sesenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número noventa y seis (bis) de la nueva ciudad, compuesto, según título, de ocho metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, por donde estaban designadas las puertas del edificio con los números ciento sesenta y dos y ciento sesenta y dos a, hoy mil seiscientos sesenta y cuatro y mil seiscientos sesenta y seis; por diecisiete metros quince centímetros de fondo al Este, por donde linda con don José y don Santiago Caffarena; por el Norte, con los mismos Caffarena, y por el Sud. con don Joaquín García, antes la sucesión de don Juan Casabella; encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros seis decímetros, según plano levantado por el ingeniero don Leopoldo Peluffo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de catorce mil pesos ($ 14.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cuenta del comprador, quien deberá abonar, además, el uno por ciento de comisión al rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-7661-v.my.5.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectá-

reas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: una, al Norte, con Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino a Rocha, y por el Oeste, parte con el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra, linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla: ha sido tasado a razón de 90 pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo de un área superficial de 171 hectáreas, 1.472 metros cuadrados, que linda: al Norte, con don Pedro R. Ochagaray; al Sur, con don José Fernández, camino por medio; por el Este, camino por medio, con más campo de la Estancia "Los Altos" y por el Oeste, con el arroyo Durazno Grande; está situada en la 13.a sección del Departamento de Soriano, paraje conocido por "Los Altos", y está aforada a razón de 120 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación enunciada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen: el primero, a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y el segundo, a esta sucesión en condominio con don Benito Florito, mandándose vender en los autos sucesorios del primero; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.21-7658-v.my.5.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Gertrudis Núñez de Abella y Matías Orosil Abella, sucesiones", se hace saber que el día tres de Mayo próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado; se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Luis G. Bermúdez, de un solar de terreno con la casa de material en él construída, situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, con propiedad de Rosendo Penedo Fernández; por el Este, con Ulises Collazo; al Sur, con Josefa Liz de Altesor, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cinco mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-7664-v.my.5.

ELIAS F. RUY LOPEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armandd Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 10 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate; con la base de $ 17.558.65, que son las dos terceras partes del precio de su tasación, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia, al Sur, cañada también por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 8 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.21-7633-v.my.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en autos "Sucesión Rosa Vimercati de Casciani", se hace saber que el día 26 del corriente mes, a las catorce horas y treinta, y en el local, calle Zabala número 1368, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las alhajas relacionadas y tasadas a fojas 178, 179 y 196 y vuelta del expediente mencionado. Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; y 2.o Que todo comprador retirará su compra de inmediato. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Las alhajas estarán en exhibición el 23, 24 y 25, de 14 a 17 horas.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008.
Ab.12-7621-v.ab.26.

ANDRES LAPIDO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Naya", se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana noventa y tres de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, que estaba señalada antes con la letra C, subdividida en solares, numerados del uno al ocho inclusive, teniendo los cuatro primeros cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, teniendo el número cuatro también frente, por ser esquina, a la calle Dinamarca en la línea del Oeste; los solares cinco al ocho tienen: el cinco y el seis, diez metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Oeste, a la calle Dinamarca; el siete y el ocho, diez metros trescientos dieciséis milímetros y doce metros, respectivamente, dando frente a la misma calle Dinamarca; el solar ocho tiene treinta y un metros ochenta centímetros al Norte, a la calle Bolivia, por ser esquina, lindando: al Este, con Amadeo Duclós y Antonio Puentes; el número uno linda por el Norte con el citado Antonio Puentes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los intereados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.
Ab.11-7569-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Díaz", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda, de una finca y el terreno en que se halla edificada, ubicado en la manzana número ocho de la ciudad de Canelones, Capital del Departamento del mismo nombre, inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro, compuesto el terreno, según título, de diez metros ciento treinta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, hoy José Enrique Rodó, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y seis milímetros de fondo, linda: al Sur, con don Juan Volonté; al Este, con la sucesión Francisco Márquez, y al Oeste, con don José Pertuso. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-7748-v.my.12.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Campos en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El viernes 9 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro y su esposo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Valentín, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando: al Norte, con campos de los señores Anaurelina Núñez de Gonzalvez y José Benjamín Texeira Núñez; al Sud, los de los señores Manuela de Oliveira Núñez y Cezefredo Texeira Núñez; al Este, los de los señores Claro y Jerónimo de Souza Oliveira, y al Oeste, los del señor Manuel Cruz Piegas; y la segunda, consta de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, mil seiscientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con campos del señor Benjamín de Souza Oliveira, de la sucesión del señor Jerónimo de Souza y con la fracción anteriormente descripta; al Sudeste, campos del señor Cipriano Texeira Núñez; al Nordeste, los de los señores Benjamín y Anaurelina Texeira Núñez, y al Sudoeste, los del señor Cezefredo Texeira Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.670.21. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 62.000, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes: Misiones 1365.
Mz.27-7130-v.my.9.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Rudelinda de Lema contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Día veintiocho de Abril entrante, de las catorce a las catorce horas y treinta: A) Una parcela de terreno situada en la planta urbana, empadronada con el número ochocientos noventa y seis de la manzana ciento noventa y cinco, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindera: al Norte, su frente, a calle pública, sin nombre por medio, con terreno de Simón Sánchez; al Este, sucesión de Leopoldo Montesdeoca; al Sur, con Quintín Alonso, y al Oeste, Gregorio Helguero de Arcos. De las catorce y treinta a las quince horas: B) Dos solares de terreno contiguos, situados también en la planta urbana, empadronados con el número novecientos setenta y cinco de la manzana ochenta y uno, orientación Oeste, que encierran en conjunto un área de mil quinientos treinta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, deslindados así: al Norte, doce metros, dos centímetros sobre la calle San José por medio, con Domingo Cortazzo y treinta metros con Servando Leal; al Sur, cuarenta y cinco metros con Alfredo Romero; al Este, también cuarenta y cinco metros, con Vicenta Elena y Teófilo Tremgone, y al Oeste, quince metros con el nombrado Leal y veintinueve metros, cincuenta y dos centímetros sobre la calle Malbajar, hoy Ibicuy. Día veintinueve de Abril próximo: C) De las catorce horas a las catorce y treinta: Un terreno de quinta en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete mil trescientos ochenta y dos metros seis mil ciento veintiocho centímetros, señalado con el número cuarenta y ocho en el plano de la mensura oficial practicada por el agrimensor Teodoro J. de Pena, lindero: por el Norte, con la fracción número cuarenta y siete, de Adolfo S. Chaine, hoy Rufino Hernández; Sud y Oeste, fracción cuarenta y uno, de Rufino Pereira, hoy su sucesión, y por el Este, el cementerio público de esta ciudad. De las catorce y treinta a las quince horas: D) Un terreno sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Evaristo Gómez, hoy Caetano; por el Sur, Antonio Franquilín, calle General Artigas por medio, por el Este, Raimundo Rodríguez, calle Chileno,

hoy Wáshington por medio, y por el Oeste, con Federico de León, hoy N. Brián. De las quince horas a las quince y treinta: E) Dos solares de terreno contiguos, en la planta urbana, compuesto cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo o sean de frente al Oeste a calle sin nombre, hoy Rondeau, con la cual forma esquina la calle Artigas, empadronados con el número mil doscientos ochenta y nueve de la manzana ciento ochenta y siete. Día treinta de Abril entrante. de las catorce a las catorce horas y treinta: F) Una fracción o solar en la planta urbana, con frente a la calle General Artigas, empadronado con el número doscientos siete de la manzana ciento treinta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, con José Ferreira; por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Oeste, con la fracción G, que se describirá, antes de los herederos Bordagaray, y por el Este, Dolores Martínez de Saavedra. De las catorce y treinta a las quince horas: G) Una fracción de un solar de terreno contigua a la anterior, compuesta de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área de quinientos metros treinta y seis decímetros sesenta y cinco centímetros, que linda: por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Norte, con José Ferreira; por el Este, con el terreno antes descripto, y por el Oeste, con los herederos Bordagaray. De las quince horas a las quince y treinta: Primero de la letra H: Un solar de terreno situado en la planta urbana, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre una calle sin denominación, por cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior, lindando por el Este, con terreno de Juana F. Presentado, y por el Norte, con Lucía Díaz. De las quince y treinta a las dieciséis horas. Segundo solar de la letra H: Un solar compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Oeste, su frente, calle sin nombre; por el Este, Marcelino Rodríguez; por el Norte, Santiago **Urrutia**, y por el Sur, Sebastián Victorino, o sea el solar anteriormente descripto. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Marzo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7446-v.ab.29.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno y sus edificios, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números uno y tres de la manzana doscientos seis, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Norte, el solar número cinco; al Sud, calle Inés Durán; al Este, calle Uruguay, y al Oeste, solares números uno y tres. Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones, construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos veintidós, de novecientos metros treinta y cinco decímetros, linda: al Norte y Sud, con los solares ocho y cuatro, respectivamente; al Este, el solar número cinco, y al Oeste, calle Del Plata. Tercero: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos treinta y siete, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar número ocho; por el Sud, con el número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Serapio Franco Ruiz, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuario a disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Abril 2 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ab.7-7445-v.ab.26.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra del comerciante Pedro Víctor Vanni, se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo venidero y días subsiguientes, en la villa de Sarandí, y en el local del comercio del concursado Pedro Víctor Vanni, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, de 9 a 12; de 14 a 18 y de 20 a 23 horas, de todas las mercaderías pertenecientes al expresado concurso, cuya venta se realizará al mejor postor y dinero de contado. — Florida, Abril 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-7731-v.my.5.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio seguido por los señores Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo venidero, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento veintiséis de esta localidad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Elena Petruccilli y don Antonio Regina; al Sud, con la calle Calleros; al Este, con don Magín Ayala, y al Oeste, con don Fermín Torres Negreira; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Abril 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.21-7671-v.my.7.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Faguaga Goroso, curador de Francisco Faguaga Lescano, venia para enajenar", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, lindando: al Nordeste, con campos del incapaz señor Faguaga Lescano; al Sudoeste, con Ramona Sanz de Casas; al Sudeste, con la sucesión de Melitón Casas, y al Nordoeste, con la sucesión de Nicasio Arrospide; cuyo inmueble le correspondió al incapaz Francisco Faguaga Lescano en mayor área como heredero único de los cónyuges don Francisco Lescano y doña Josefa Aguinaga, según así resulta de los títulos respectivos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7801-v.my.12.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gortari", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, y en el orden que se determinan a continuación, en sus respectivos lugares de ubicación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de sus correspondientes aforos para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, que mide cuarenta y tres metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó, lindando, según título: por dicho fondo con don Ceferino Tourné y la sucesión de doña Eulalia N. de Helguera, y por el costado Sudeste, con la sucesión de don Brígido Teflechea y con don José Luchini, encerrando una extensión superficial de dos mil trescientos noventa y un metros cuarenta y ocho centímetros; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, en la suma de ocho mil pesos; y Segundo: Un terreno con sus edificios de altos y bajos, construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la calle Norte de la calle Cebollatí y callejuela La Plata, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Cebollatí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, donde linda con don Enrique Restelli, según título; por un costado confina con don Juan Doria, don Luis Paolillo y don Uberfil Acuña, y por el Nordeste, con la callejuela La Plata; cuyo inmueble está tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que ya se dejan determinados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.25-7800-v.my.12.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base del 50 o|o de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana **41**, orientación E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó; teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). Ab.8-7476-v.ab.29.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Propiedad calle Uruguay, diez metros quince centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste con Julia E. de Bignoli, y al Este, con terreno de esta sucesión. Otro terreno de once metros con cuarenta centímetros de fondo al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julio E. de Bignoli; al Este, terreno de esta sucesión, y al Oeste, el terreno descripto en primer término; encerrando un área superficial de setecientos treinta y un metros ochocientos ochenta decímetros, incluso lo

edificado de material, que contiene, destinado a garage, teniéndose como base de venta para todos estos bienes la suma de ocho mil pesos; 2.o Terrenos sin edificios, con diez metros al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el terreno de esta sucesión, descripto en segundo término; encerrando una extensión superficial de seiscientos cuarenta y dos metros, teniéndose como base de venta para este terreno la suma de dos mil pesos; 3.o Chacra Avenida Rodó, nueve hectáreas de terreno de quinta, cuatro hectáreas cuatro mil quinientos setenta y tres metros, terreno destinado a potrero, con mil doscientas plantas naranjos grandes, seiscientas plantas varias edades, cien plantas duraznos, perales, etc., arboleda de abrigo y leña. Una casa habitación de diez metros por cuatro. Un galponcito para carros, una casilla madera y un galpón zinc. Un molino-bomba y cañería, un molino y cañería, un tanque material. Alambrados en mal estado. Se tendrá como base para la venta de esta chacra la suma de doce mil pesos; inmediatamente después de efectuado el remate de esta chacra se rematarán los siguientes útiles y semovientes: 738 postes, a $ 0.12; 40 tirantillos pino tea, a $ 0.12 cada uno, una carretilla de dos ruedas, con arreos, en $ 60.00; 4 atados cañas, en pesos 0.50; un bocoy, en $ 1.20; un cajón enfardar, viejo, en $ 0.15; 27 rollos alambre viña, a $ 0.10 cada uno; dos rastras fierro y madera, en $ 3.60; un arado con arreos, incompleto, en $ 3.00; una carpidora viña, en $ 3.00; un arado nuevo, en doce pesos; una guadaña chica, en $ 0.60; un acha montear, en $ 0.30; dos azadas carpir, en pesos 0.12 cada una; una vaca, en $ 20.00; una pala puntear y una horquilla, a $ 0.18 cada una; un pico dos dientes, en $ 0.24; dos rastrillos, a $ 0.09 cada uno; una tenaza, en $ 0.09; una tijera tusar y una tranca fierro, a $ 0.12 cada una; una máquina alambrar, en $ 3.00; un serrucho, una sierra, una pala dientes, una reja arado y un facón, a $ 0.60 cada uno; una máquina sulfatear, en $ 1.20; un cajón fierros, una guadaña rota, una azada cabo y dos serruchos, a $ 0.30; una hoz, en $ 1.20; una escopeta Lafouchet, en $ 3.00; 31 rollos alambre tejido, a $ 0.60 cada uno; 30 rollos alambre blanco, a $ 0.20 cada uno, $ 6.00; una máquina hormiguicida, en $ 0.90; una tijera podar, en $ 0.50; una tijera podar, nueva, en $ 2.40; una llave alambrar, en $ 0.15; una romana grande, en $ 3.00; un barreno en $ 0.15; un eje sulky, en $ 1.50; una marca ganado, en $ 2.00; un carrito mano, en $ 1.80; una tijera podar, en $ 2.20; un caballo arador, en $ 16.00. — Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada para los inmuebles reseñados y para los útiles y semovientes detallados; no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Marzo 31 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.5-7412-v.ab26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, designada con el número dos en el plano levantado el 26 de Febrero de 1900, por el ingeniero Demetrio Cima, de un área superficial de 178 hectáreas, 8.716 metros, y linda: al Norte, con don Juan Jackson; al Este, con María Berterreche; al Sud, Juan Berterreche, y al Oeste, con Liboria Berterreche. La venta es al mejor postor; perteneciendo el bien descripto a don Matías Berterreche, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Vicente Angulo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. —San José, Abril 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.23-7737-v.my.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las catorce horas, asistido del escribano don Francisco M. Solari, procederá a vender en pública almoneda los siguientes bienes de la sucesión de Santiago Molinari: Un terreno con edificio, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Tacuarembó; al Sur, sucesión Iglesias; al este, calle Carlos P. Puig, y al Oeste, Francisco Dabalá; tasado en seiscientos pesos. Más una canoa en mal estado, tasada en quince pesos. Se previene que la venta se efectuará en el lugar de ubicación del inmueble; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 7 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Ab.11-7557-v.my.5.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pablo Pascual la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1304, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Gumersindo Méndez Blanco. Ab.25-7795-v.my.16.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 4 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Colonia 1284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Asuntos entrados.

3.o Memoria y balance general al 31 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Nota — La Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra (artículo 27 de los Estatutos). Ab.23-7736-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Diógenes D'Acosta, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa que en el ramo de fábrica de soda y gaseosa era de pertenencia del firmante Juan Gestal Santos, sita en la calle Paysandú número 1072, y que gira ahora bajo la razón social de Gestal Santos y Hermida. — Montevideo, Abril de 1924. Ab.24-7770-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que he vendido al señor Pedro Piñeyro la provisión y puesto de frutas y verduras establecida en la calle Mercedes número 1558, de esta ciudad, para que los acreedores se presenten a cobrar sus cuentas, previo justificativo, antes de que termine el plazo que con tal motivo acuerda la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Aquilino Barriuso. Ab.24-7776-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Locava y Domingo Gerardo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que poseo en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Nicolás Alvaro. Ab.24-7754-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de la señorita Rosalía Amaro y señor Juan E. Pizzolanti el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre d 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Cándido Blanco. Ab.24-7773-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Larrosa el 17 de Abril de 1924, de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Fastoso y Larrosa, quedando el socio Fastoso a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1924. — Juan E. Fastoso. — Gonzalo Larrosa. Ab.24-7774-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Franceschini y Nicolás Sabino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Pascual Bellini. Ab.24-7761-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Aris Pérez el negocio de carnicería sito en la calle Uruguay número 2000. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Antonio Canterucci. Ab.12-7622-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Arturo Barboni el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Jaime Sudáñez número 2596. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Modesto Angel Imeglio. Ab.9-7520-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que ha quedado completamente liquidada por el vencimiento de su plazo la sociedad que en el ramo de fabricación de camisas y venta de artículos para hombres giraba en esta plaza con la razón de Luis Beltrán e Hijo, calle San José número 849, esquina Andes 1301. El señor Luis Fausto Beltrán continuará con la misma clase de negocio y en el mismo local, habiendo cargado con el pasivo y créditos activos de dicha sociedad. Los que tengan algo que reclamar a ésta pueden hacerlo en el domicilio indicado al señor Luis F. Beltrán. — Montevideo, Abril de 1924. — Luis F. Beltrán. Ab.21-7674-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores José Pouso, Manuel Soto y Ramón González, el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería poseo en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Azucena". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 21 de 1924. — Marcelino Pérez y Hno. Ab.22-7705-v.my.13.

VENTA DE SALON Y CIGARRERIA

Por la presente y a los fines de la ley relativa hacemos saber al público que el suscripto, Félix Indico ha prometido vender al también firmante Pedro Martínez el negocio, pertenencia del primero, en el ramo de salón de lustrar calzado y cigarrería, calle 18 de Julio número 1343, a cuyo establecimiento deberán presentarse cualesquiera acreedores del vendedor dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1924. —Félix Indico. — Pedro Martínez. Ab.21-7675-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado vender a favor de don Alberto Berrutti mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado de Atahualpa, en la Avenida Larrañaga número 43, esquina Calguá. Si hubiese alguno que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término de 30 días para satisfacérsele su importe en el mismo negocio. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Alberto L. Berrutti. —Francisco Rodríguez. Mz.31-7211-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor Antonio Quinteiro el negocio sito en la calle Aromas esquina Violetas (Barrio Floresta). —Manuel López Trigo. Ab.3-7356-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Pernas mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Industria número 130. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Santinelli. Ab.23-7715-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, confirmada por el de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Paggi, Mendoza y Fragello, en cuanto al socio señor Federico Fragello, continuando las operaciones de dicha sociedad bajo la firma Paggi y Mendoza, compuesta por los firmantes. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Fray Bentos, Abril de 1924. — Martín F. Paggi. — Bernabé Mendoza.
Ab.9-7499-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bolioli y Falcón en el ramo de zapatería y anexos, con asiento en la Avenida Agraciada número 3791, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del socio Angel Bolioli, lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Angel Bolioli. — L. R. Falcón.
Ab.9-7480-v.my.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Fernández y Ugartemendia, en el ramo de fabricación de específicos para ganados marca "Pur Sang". Asimismo hacemos saber que el socio don Francisco Ugartemendia se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. En consecuencia, todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina de la fábrica "Pur Sang", calle Ituzaingó número 1344, dentro del término de treinta días. — Américo .i. Fernández. — Francisco Ugartemendia.
Ab.7-7512-v.my.7.

CARNICERIA VENDIDA

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Cayetano Scarpita la carnicería de nuestra propiedad sita en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Rodríguez y Gambetta.
Ab.9-7479-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la firma Viuda e Hijos de Belloni al señor Eloy Guerra, todas las existencias de la panadería establecida en esta ciudad, se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar que pasen por la calle 25 de Agosto número 163, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 5 de 1924. — Vda. e Hijos de Belloni.
Ab.8-7483-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la carnicería que tenía establecida en esta ciudad de Pando el señor Juan Taibo, en la calle Independencia N.o 72 ha pasado a pertenecer en sociedad a dicho señor y al señor Martín Hernández por convenio celebrado entre ambos. Lo que se hace público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás de derecho. — Pando, Marzo 20 de 1924. — Martín Hernández. — Juan Taibo.
Mz.31-7204-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Alonso, don Luis Siveiro, y don Alejandro Gres la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este Departamento, Avenida Eugenio Garzón número 146, denominada "El Lucero". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Emiliano Chaliiol.
Ab.1.o-7264-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el seis de Febrero del corriente año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta, desde el diez de Setiembre último, la sociedad comercial que ha girado en este Departamento primeramente bajo la firma José María Nicolini y Compañía, y después bajo la razón Panario y Deyá o Dejá, habiendo quedado el activo y pasivo de cuenta y cargo del que suscribe. De acuerdo con lo que disponen los artículos 492 y 496 del Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Marzo 31 de 1924. — Arturo Panario.
Ab.5-7411-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con fecha 15 de Marzo de 1924 hemos disuelto la sociedad comercial que en en el ramo de taller de marmolería teníamos establecida en la Avenida Agraciada números 2068 y 2070, quedando el socio señor Ricardo González a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Lorenzo Ceres. — Ricardo González.
Ab.7-7451-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Antonio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pérez.
Ab.7-7418-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano Adolfo Segovia, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón de Winterhalter y Graña. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social, Uruguay número 1058, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Huberto Winterhalter. — Estanislao Graña.
Ab.7-7453-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato quedará disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cappetta y Balleta, en el ramo de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Cappetta, quien continuará el negocio que fué objeto de la sociedad referida, bajo su sola firma. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma, sito en la ciudad de Tacuarembó, calle General Rivera esquina a Joaquín Suárez. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1924. — Luis Cappetta. — Alberto Balleta.
Ab.7-7421-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Martín Sarries y Cía., que giraba en Estación Illescas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Martín Sarries.
Ab.7-7427v.my.3.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido vender al señor Vicente Spinelli el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Piedad número 1351, en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del referido negocio para que presenten sus respectivos créditos dentro de lo treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1924.— Carlos Borgarelli.
Ab.11-7550-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber ue he prometido vender al señor Nicolás Mercado el comercio que en el ramo de panadería y bizcochería tengo establecido en la casa números 1021 y 1025 de la calle Canelones, debiendo quedar a cargo del activo y pasivo el nombrado señor Nicolás Mercado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Dionisio Rodríguez.
Ab.5-7397-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Ale y Andrés Constancio Pino el comercio que en los ramos de café, confitería y billar y bajo la denominación de "Victoria", tengo establecido en este pueblo, llamando a todos mis acreedores para que concurran al local del comercio prometido en venta a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Joaquín Suárez, Abril 4 de 1924. — Juan C. Aparis.
Ab.9-7518-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecido en la ciudad de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Peirano y Hontán, quedando el socio Hontán a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1924. — Peirano y Hontán.
Ab.10-7533-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Luis Alberto González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería gira en este pueblo. Los que se consideren con derechos se presentarán en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Migues, Abril 8 de 1924. — Pura Falero de Gastelú.
Ab.10-7534-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hermanos Ana y Vicente Buranelli la tienda que tengo establecida en esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores que dentro de treinta días deberán presentarse en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Pando, Abril 8 de 1924. — Miguel Buranelli.
Ab.10-7538-v.my.8.

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la razón de Russo y Compañía, ubicada en la Avenida General Flores con los números 2193 y 2195. El socio señor Domingo P. Russo se ha hecho cargo del activo y pasivo social y continuará con la expresada casa a su solo nombre. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Russo y Cía.
Ab.8-7468-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña Iglesias y Baldomero Hidalgo la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pan rayado y salinera tenemos establecida en esta ciudad en la calle Legionarios número 88, denominada "La Salinera Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán pasar por el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Maceda Hnos.
Ab.1.o-7257-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Díaz Hnos. teníamos constituída en los ramos de zapatería, talabartería y taller, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo de 1924. — José Díaz. — Carlos F. Díaz.
Ab.2-7286-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano Juan Daquo, hemos prometido vender a los señores Donato Rivas y José Antonio Domínguez la panadería "La Imperial", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605. De conformidad con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, al citado comercio, a fin de ser satisfechos sus créditos. —Montevideo, Abril 2 de 1924. — Agustín Montans. — José Varela.
Ab.5-7403-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenían establecida los señores Marcelino Medina y Albino Fernández en la calle Cufré número 2849, esquina Pedernal, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelino Medina, y quien, a su vez, se asocia con el señor Anacleto Machín para continuar las operaciones del referido negocio. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Marcelino Medina. — Albino Fernández. — Anacleto Machín.
Ab.5-7406-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Tomás Méndez y Hno. los muebles y útiles del que fué mi negocio en el ramo de comestibles y frutas, en la calle Ganaderos 198. — Bernardo Tapié.
Ab.12-7627-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Carlos Rodríguez la casa comercial que en el ramo de fábrica de licores, soda y aguas gaseosas tengo establecida en esta ciudad, en la Aguada, con frente a la calle Isidoro De María número 1420, incluso las marcas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Enrique Canosa. — Juan C. Rodríguez.

Ab.22-7701-v.my.13.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi consocio don José Rodríguez toda la parte que sin excepción me corresponde en la casa comercial que en el ramo de licorería, agua gaseosa y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Aguada de esta ciudad, con frente a la calle Miguelete número 1539, incluso todas las marcas registradas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten en dicho domicilio todos los que tengan algún derecho, bajo las penas que correspondan. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Juan C. Rodríguez. — José Rodríguez.

Ab.22-7700-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he asociado al negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería denomirada "Jardín Público" poseo en la calle José Caballero número 33, al señor Victoriano Romero. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Andrés González.

Ab.22-7693-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Camilo Amir el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 73 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Alejo Saravia.

Ab.22-7709-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José número 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fermín Lujambio (hijo), y quedando desligado de ella el socio Juan Hualde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Fermín Lujambio y Cía.

Ab.22-7697-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio, al público y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Delfino, Burone y Rosso, establecida con taller de herrería de obra sita en la Avenida 18 de Julio número 2266, de esta Capital, que por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil respecto al componente Juan Vicente Delfino, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento los asociados Alfredo Vicente Burone y Alejandro Victorio Rosso. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Juan V. Delfino. — Alfredo Burone. — Alejandro V. Rosso.

Ab.22-7704-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don José L. Simón, he arrendado a los señores Gregorio Elbio Silva y don José Berot mi establecimiento denominado "Hotel Nuevo", situado en esta ciudad, por el plazo de dos años, contados desde el día primero de Enero del corriente año. De acuerdo con la ley mercantil de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 20 de 1924. — Pedro Berot.

Ab.21-7660-v.my.12.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 131.o semestre. — Montevideo, Abril 12 de 1924.

Ab.21-7652-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público que el 8 de Abril de 1924 ante el escribano Turena declaramos disuelta la sociedad Francisco y José Fontana, que se dedicaba al comercio de artículos comestibles, teniendo su sede en la casa número 1483 de la calle Pérez Castellanos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fontana. De acuerdo con la ley, y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Francisco Fontana. — José Fontana. — Rodolfo Campos Turienzo.

Ab.21-7653-v.my.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 9 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender al señor José María González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Patria número 1554 y Coronel Brandzen número 2201, por cuyo local pasarán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eugenio B. Requena.

Ab.11-7573-v.my.9.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Emilio Damonte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Veracierto sin número esquina Spencer (Barrio Juan M. Pérez), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1924. — Chiappe y Cía.

Ab.11-7589-v.my.9.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Hugo Martín y Pascual Lavigne, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Esperanza número 801, esquina Cívicos (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Carlos Clerici.

Ab.11-7588-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Antonio Cataldi y Vicente Larrauina adquirirán la casa de comercio de mi propiedad que gira en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en los ramos de joyería, bazar, talabartería y ferretería, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Abril 7 de 1924. — Juan L. Puig.

Ab.9-7475-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Guido Juan Ravera las existencias de mi casa de negocio en el ramo de despacho de panadería y demás anexos sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2065. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rodríguez.

Mz.31-7224-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Juri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Roberto Mathurin.

Mz.31-7237-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por contrato fecha 6 de Marzo último hemos constituído sociedad bajo la firma de Ausqui y Marfetán, en el ramo de almacén, debiendo presentar en tiempo al señor Javier Ausqui las cuentas pendientes, relativas al negocio que en el mismo ramo tenía constituído. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Javier Ausqui.

Ab.5-7396-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Constantino Gayol el almacén de comestibles, tienda y mercería situado en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Natividad S. Rodríguez Villalba.

Ab.4-7369-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general se hace saber que por convenio expreso ha quedado sin ningún valor y nulo en su totalidad el compromiso de compraventa firmado por don Regelio Sandes y don Manuel Taibo con fecha Noviembre 22 de 1922, y relativo a la parte que en la panadería "La Ligera", Piedras números 672 y 674, corresponda al señor Sandes. — Montevideo, Marzo 29 de 1923. — Rogelio Sandes. — Manuel Taibo.

Ab.1.o-5271-v.ab.28.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Jesús Díaz la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Guadalupe número 2016, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Joaquín Piedra (hijo).

Ab.23-7751-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Canón la mitad de la casa de comercio que poseo en común con don Carlos Esteban Volonté, en el ramo de restaurant, café y billar, sita en esta ciudad, calle Justicia números 2289, 2291 y 2293, denominada "Cantina del Volcán". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Antonio Tortoriello.

Ab.23-7748-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Luis Campodónico, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Luis Campodónico.

Mz.29-7183-v.my.6.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Jesús López.

Ab.4-7370-v.ab.30.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Fernando Corsico y Dominga Alvarez, únicos componentes de la razón social Fernando Corsico y Compañía, que en los ramos antes indicados gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1619, han contratado su venta con los señores José Antonio González, Federico Agazzi e Hilario Gervaso, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio indicado, dando conocimiento a los compradores. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Fernando Corsico. — Dominga Alvarez. — Por Hilario Gervaso: Pablo S. Cassoli. — Federico Agazzi. — José A. González.

Ab.5-7399-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don José Pedro Rocchietti ha vendido a la razón Rocchietti y Compañía el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Fulloni", instalado en esta Capital, en la calle Lima esquina Requeló, y en el mismo acto se ha constituído la razón social Rocchietti y Compañía, para la continuación del giro de ese establecimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Rocchietti y Compañía.

Ab.10-7531-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio que he vendido a don Alberto D'Aniolillo mi fábrica de estuches denominada "El Progreso", situada en la calle 25 de Mayo número 472. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Julio J. Elizondo.

Mz.31-7221-v.ab.26.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al público que esta fecha y con la intervención del escribano don Juan T. Mengotti, don Francisco Brignoni ha prometido vender a los señores Juan Riva Zuchelli y don Emilio Carrió la Empresa Arenera del Norte, destinada a la explotación de arena, radicada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, quedando a cargo de don Francisco Brignoni todo su pasivo. Los señores Riva Zuchelli y Carrió han tomado posesión de dicha empresa, y empezarán su explotación el primero de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignone. — Juan Riva Zuchelli. — Emilio Carrió.
Ab.1.o-7258-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy en escritura autorizada por el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Ovidio C. García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 1589. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Aleardo A. Parodi. Mz.31-7222-v.ab.26.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), hemos contratado vender á favor de don Juan Pelacchi la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Unión), notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Damonte Hnos.
Ab.1.o-7274-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que don Donato Rivas ha prometido vender a los señores don Emiliano Challiol y don Antonio Rey toda la parte que le pertenecía en el establecimiento de panadería y pastelería "Del Paraíso", sito en esta ciudad, calle Florida número 1538, poseído por el vendedor en sociedad con los nombrados señores Challiol y Rey, quienes quedarán convertidos en únicos dueños de dicho comercio, de cuyo activo y pasivo en totalidad se hacen cargo exclusivamente don Emiliano Challiol y don Antonio Rey, libertándose al socio saliente, don Doroteo Rivas, de toda responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Donato Rivas. —Emiliano Challiol. — Antonio Rey.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Roberto Barreiro la casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de la calle Marsellaise número 473, denominada "Mercadito del Sol". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el referido negocio dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Luis Danovaro.
Ab.2-7318-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la "Empresa Siglo, Razón, Telégrafo", con títulos, talleres y existencias, y, en consecuencia, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma Empresa, calle Rincón número 588|7, con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Agustín D. Gorlero. Mz.29-7194-v.ab.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Walker las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Julio Alberto Lescoulie. Ab.1.o-7270-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Fernández
Mz.31-7232-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos pactado la disolución de la sociedad que bajo la denominación Anselmi y González gira en esta plaza en el ramo de sastrería, calle Río Negro número 1183, de cuyo activo y pasivo se hará cargo don Julio Anselmi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a todos los que se consideren con derecho para que lo deduzcan dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Julio Anselmi.— Luis González. Mz.31-7233-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de López y Fernández Hermanos en el ramo de consignación de frutos del país y compra y venta de ganados ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al sólo y exclusivo cargo del socio Pedro López. Y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Florisman Fernández. — Pedro López. — Francisco B. Fernández. Mz.31-7223-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nicolás Bucacos y Antonio Stathakis, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia el negocio de mi propiedad que en el ramo de peluquería, tengo establecido en esta ciudad en la casa calle 18 de Julio número 2050. Los que se consideren con derecho se deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales perderán sus derechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Juan Cecilis. — Nicolás Bucacos. — Antonio Stathakis.
Ab.3-7362-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor José Taibo la provisión sita en la calle Galicia número 1113. — Meditón Uría.
Ab.3-7357-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que el primero de los que suscriben ha prometido vender a los señores Victorio y Eugenio Lanata el negocio de su pertenencia denominado "Restaurant La Sonámbula", situado en la Plaza Cagancha números 1134 y 1138. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Vicente Mazzucco. — Victorio Lanata. — Eugenio Lanata.
Ab.8-7474-v.my.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignone y Sánchez, la cual explotaba la Empresa Arenera del Norte, quedando a cargo de su activo y pasivo don Francisco Brignone. Se hace esta publicación a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignoni.— Francisco Sánchez.
Ab.1.o-7259-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María S. Vila el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Dionisio Coronel número 38, esquina Iglesias. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Antonio González Sánchez.
Ab.4-7271-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Luis Calero y Héctor Valentino el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en el Paso del Molino, calle Pilar Costa esquina Carlos de La Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — G. Canosa. Ab.2-7280-v.ab.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, por escritura que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Garrido (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — Emilio A. Fernández. Ab.8-7470-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique González Pose el 18 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Temperán y Cía., quedando a cargo del socio Juan Echeverrito Gutiérrez el activo y pasivo de la misma, y por escritura del mismo escribano el 24 del corriente mes celebramos los suscriptos, Juan Etchverrito Gutiérrez y Nicolás José Cuesta una nueva sociedad que continúe los negocios de la firma anterior, haciéndose cargo a su vez del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de veinte días en la casa de comercio a regularizar sus créditos. — Durazno, Abril 5 de 1924. — Temperán y Cía. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Nicolás J. Cuesta.
Ab.8-7464-v.my.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1347), hemos contratado vender a favor de los señores José Lauretta y María Teresa Balagna, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1924. —Mariño y Pérez. Ab.23-7750-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el cinco de Abril del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de C. L. Andersen y Compañía, habiendo quedado el socio señor Cristián Leo Andersen dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — C. L. Andersen.
Ab.10-7530-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús Pena Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — A. Regueiro y Compañía. Ab.10-7525-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Alberto Canale las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía número 219, esquina Villa Vicencio (Nuevo París), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Campanella.
Mz.31-7060-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y corredor público don Antonio Lacquaniti he contratado vender a favor de don José Sánchez la casa de comercio en el ramo de restaurant, café, posada y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Yerbal número 676, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la oficina del rematador y corredor público, Alzáibar 1367, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rilla y Cía. — José Sánchez.
Ab.1.o-7256-v.ab.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario: [illegible]

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet.
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrisom y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
[illegible]
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. Montevideo, Abril 1.o de 1924. Juan Recayte.

6652-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

(Artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros)

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 5	Flores	Chimangá	21 Abril 1924
Rural número 50	Colonia	La Laguna	21 Abril 1924
Rural número 17	Durazno	Paso de Castro	21 Abril 1924
Rural número 25	Durazno	Molles de Quintero	21 Abril 1924
Rural número 27	Durazno	Puntas de las Palmas	21 Abril 1924
Rural número 32	Durazno	Blanquillo	21 Abril 1924
Rural número 37	Durazno	Cerro Juan Jorge	21 Abril 1924
Rural número 47	Durazno	Colonia Rossel y Rius	21 Abril 1924

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y Directores de escuelas de campaña, que tengan cargos en propiedad.

5936-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural número 19......	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924

7272-pte.625.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Canal la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Bartolomé Sanguinetti.

Ab.25-7796-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 19 de Febrero, autorizada por el escribano don Mario Márquez, hemos constituído una sociedad para continuar los negocios de la "Decoración Moderna y Fábrica de Muebles", habiendo transferido a dicha sociedad, que girará bajo la razón social Fortunato Pagani y Cía., el activo de nuestras casas, que giraban, respectivamente, con las firmas Atilio Bianchi y Fortunato Pagani. —Montevideo, Abril 12 de 1924. — Atilio Bianchi. — Fortunato Pagani.

Ab.25-7799-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Montesano mi establecimiento de zapatería sito en esta ciudad, calle Justicia número 2220. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Enrique Molina.

Ab.25-7806-v.my.16.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Fernández el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brito del Pino número 58, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Fernández, López y Compañía.

Ab.25-7813-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús y Matías Urraburu Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — José Vidal.

Ab.25-7825-v.my.16.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CITACION

Se cita a los accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para concurrir a la Asamblea General a realizarse el día 3 de Mayo próximo, a las 18 horas, a efecto de elegir el nuevo Directorio, de acuerdo con los Estatutos recientemente modificados. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — El Secretario.

Ab.23-7747-v.my.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Servidie Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 17 de 1924. — Nicolás Venditto.

Ab.23-7752-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en comandita denominada "La Competidora, Peyrou, Castro y Compañía", establecida en la calle Guaviyú número 2796, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comanditario Juan Peyrou. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Eduardo Negro. — Carlos Castro. — Juan Peyrou.

Ab.23-7712-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Venancio F. Bálsamo he prometido vender a don Felipe F. Bueri todas las existencias que componen el biógrafo denominado "Gran Cine Ideal", que tenía establecido en este pueblo de Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos. — Santa Isabel, Abril 11 de 1924. — Torcuato Mutarelli.

Ab.23-7744-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que haya lugar por derecho hago saber que con esta fecha he cedido en arrendamiento a don José Marengo, quien se hace cargo del activo y pasivo, mis derechos en la parte que me corresponde en el comercio denominado "Restaurant y Bar del Prado", sito en la calle Pena número 28. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Rafael Diseno.

Ab.23-7743-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio Portas la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1924. — Francisco Tabora.

Ab.12-7632-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Gerardo Russomanno el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Agraciada 2024, en esta Capital, en el ramo de tintorería "2.o Francesa". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, y al mismo tiempo aviso a los que tengan que retirar prendas de ropa lo hagan en el término de quince días. — Luis Dupuy e Hijo.

Ab.12-7631-v.my.10.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Langone el almacén de comestibles y fiambrería situado en la calle Sierra número 2010, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Albino M. Freiría.

Mz.31-7236-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12520

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-7839-v.my.15.

ACTA N.o 12516

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-7826-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 baldosas "Sacomán" (de piso), con destino a las obras "Edificio para Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.26-7831-v.ab.30.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición y colocación de vidrios en las aberturas del edificio destinado a la Escuela Industrial del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.26-7832-v.my.7.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se han presentado los señores Fermín M. Sosa y Fermín Puñales solicitando permiso para desviar y encallar el camino vecinal que partiendo de esta villa sigue por Costa de India Muerta hasta empalmar con el departamental a Rocha en la parte que atraviesa sus campos en India Muerta (3.a sección).

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se previene a los interesados que tienen hasta el 12 de Mayo próximo para oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Abril 12 de 1924. — I. Nogueira, Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario interino.

Ab.26-7861-v.my.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN ANDREW BELILE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Hotel Barcelona; y doña CHRISTINE WESTEMBERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bonn, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3324-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CALAVERRY, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ESTEFANIA ZELMIRA MUTIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3322-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 416, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3323-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREÑO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1244, y doña JOSEFA GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3317-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LESUE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña LUCIANA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3321-v.my.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FELIX TARIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 186, y doña MARIA ANGELICA BAYOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3314-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. CACERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de San José, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA CELIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3312-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALAFAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1946, y doña MARIA PAULINA CARDELLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3313-v.my.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Centro América número 59, y doña GENOVEVA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Holanda número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3315-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROBERTO DARDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez número 3000, y doña MARIA ANGELICA CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Suárez número 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3316-v.my.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RAMONA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Ramírez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3318-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 34, y doña MARIA JESUSA GADEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3320-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ACORDAGOITIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1704, y doña FELICIA FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3319-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pelellizza de Tarditto o María Pelliza de Tarditto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7855-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Marcona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7854-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7853-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Veneroso y de María Rosa Veneroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7852-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gienochio o Domingo J. Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7851-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.26-7856-v.my.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tutzo de Burzaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.26-7843-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Brachi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.26-7844-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Curi Zagia. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Curi Zagia, con domicilio en 25 de Mayo 395, a V. S. digo: Que a los efecto de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. ordene se tome declaración a los doctores Max Guyer y Dardo Regules, domiciliado en 25 de Mayo 395, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo en su concepto y en el de las personas que me conocen. Den razón de sus dichos. Ruego a V. S.a proveer de conformidad, ordenando se expidan los edictos del caso, y en su oportunidad los testimonios que solicitare. Será justicia. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — José Curi Zagia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.26-7845.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Augusto Romero Mello, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.26-7834-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lecanda de Ferrer, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.26-7858-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los señores H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.26-7846-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis de Lemoine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-7833-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación del señor Reynaldo Berrini, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Berrini, en la forma siguiente: donde dice Rincaldo, debe decir Reynaldo que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 12 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.26-7842-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Guiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.26-7829-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de don Pedro M. Machado, quien es cesionario de los esposos Severino José Sosa y doña María Joaquina Silvera, herederos éstos de don Manuel Sosa, iniciando juicio de rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los nombrados cedentes. La rectificación solicitada consiste en sustituir los nombres de los contrayentes, Zeferino Sosa y Joaquina María Silvera, por los de Severino José Sosa y María Joaquina Silvera, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.26-7850-v.my.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Leonarda Oxley, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.26-7849-v.my.9.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Del cambio y préstamos "Berro", calle Buenos Aires número 633, casi Mitre.

El 5, 6 y 7 de Mayo, a las hora 15.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesorios de Aquilino Berro, y por disolución de la sociedad Aquilino Berro y Cía., con la base de las dos terceras partes de la tasación judicial.

Valiosas alhajas de oro y platino, con solitarios, relojes oro 18, plata, níquel, acero, cadenas, collares, pulseras de oro, anillos, alfileres, prendedores, carabanas, jemelos, etc., con brillantes, diamantes, perlas, rubíes, záfiros, esmeraldas, etc., diademas con brillantes y perlas, dos pares aros con solitarios de 7 y 9 kilates, anillos y alfileres con solitarios, dos collares perlas legítimas, cigarreras plata y oro, carteras malla plata y oro, lápices, portaplumas, carteras cuero y oro, abanicos, partidas de brillantes, diamantes y perlas, platinas, un estuche, cubiertos, armas, máquinas fotográficas y de escribir, lentes carreras, 120 despertadores, relojes pared, máquinas coser, un nivel "Zeiss", lentes fotográficos, etc., etc.

Gran caja hierro "Chub'bs" dos puertas. Gran caja hierro francesa con cajonería interior, armazones, mostradores, vitrinas, mostrador con baranda bronce, división cedro y cristales, escritorios, brazos níquel con cristales, balanza, ventilador, prensa copiar, ropería, etc.

En exhibición desde el lunes 28.
Ab.26-7840-v.my.7.

H. S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Antonio J. Rezk y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, en el local de remates de los señores Quirici Hnos., calle 18 de Julio casi esquina José Enrique Rodó, el día 8 de Mayo, a las 10 horas, hasta su terminación, por el rematador público que suscribe, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle, y por precio al contado, de todas las mercaderías ocupadas, y que pertenecían a la casa de comercio de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermanos, de la décima sección de este Departamento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. —Minas, Abril de 1924. — Hilario S. Porta, Rematador Público.
Ab.26-7677-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Panizza las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Antonio Lavezzo.
Ab.26-7859-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Magallanes y Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Luis Ferrer.
Ab.26-7857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Mario Monzeglio, Lorenzo Calderero y José Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Restaurant Firenze", situada en esta ciudad en la calle Juncal número 1280. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1924. —Aquilino Prado.
Ab.26-7835-v.my.17.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes de Abril, que autoricé, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dallera y Vibanco, constituída por los señores Dante Dallera y Victorio Vibanco, habiendo éste vendido a aquél su parte en dicha sociedad, y habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Dante Dallera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1924. Federico Prando.
Ab.26-7836-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Quinto Rosso la casa de comercio y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores número 613, de pertenencia de la sucesión Juan María Piriz. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho concurran dentro del término a la calle Sarandí número 486 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Apoderado: Alberto Castel.
Ab.26-7830-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de escritura autorizada por el escribano don Andrés Macchitelli ha sido disuelta la sociedad comercial comanditaria que en esta villa giraba bajo la razón de Volpini y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el ex socio administrador, don Juan Volpini. —Sarandí del Yi, Abril 23 de 1924.
Ab.26-7841-v.my.17.